



# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

---

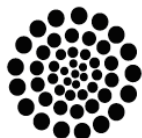
## **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YAUTEPEC**

**TESIS  
PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADA EN DERECHO**

**ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO  
PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA  
IRREGULAR**

**PRESENTA  
GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS**

**DIRECTORA DE TESIS  
DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ  
PROFESORA-INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO DE  
LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UAEM  
SNI-II PRODEP**



**CONACYT**

**CUERNAVACA, MORELOS AGOSTO, 2022**



ESTA TESIS SE REALIZÓ CON EL APOYO CONAYCT EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN NO. "78906" DENOMINADO "PROTECCIÓN SOCIAL PARTICIPATIVA PARA MIGRANTES EN MÉXICO" DE LA CONVOCATORIA CIENCIA DE FRONTERA 2019

## *Agradecimientos*

*A Dios por que gracias a él me he convertido en la persona que ahora soy, por estar presente en mi vida guiándome en la toma de mis decisiones.*

*A mis padres, hermanos y familia por su apoyo incondicional, por creer en mí y guiarme con sus consejos, gracias por que sin ustedes esto no sería posible.*

*A la Dra. Gabriela Mendizábal, por confiar en mí y brindarme la oportunidad de ser parte de este proyecto, por asesorarme, e inspirarme, admirando su disciplina, compromiso y amor por la investigación, gracias por otorgarme el apoyo constante y hacerme sentir parte de su equipo al cual admiro por su responsabilidad y disciplina que les ha inculcado.*

*A el Dr. Emmanuel López, por confiar en mí, por su asesoraría, apoyo y paciencia en el desarrollo de esta investigación, considerándolo como el mejor catedrático que tuve en mi estancia universitaria por su amor a la docencia e investigación, siendo una de las personas a las que admiro y considero un ejemplo a seguir en mi vida académica.*

*A mis amigos, por estar presentes en mis altas y bajas emocionales y darme la confianza necesaria para seguir, sin duda me he rodeado de las personas correctas que me impulsan cada día ser mejor, especialmente a Andrea Arteaga por cuidar de mi en mi estancia universitaria.*

*A la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por abrirme sus aulas, educarme e inculcarme el amor por la educación.*

# INDICE

Introducción.....01

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO CONCEPTUAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR

Introducción.....	01
1. Protección social .....	02
1.1 Mecanismos de protección social .....	04
1.2. Seguridad social .....	06
1.2.1. Asistencia social .....	08
1.2.2. Beneficencia pública .....	09
1.2.3 Seguro social.....	11
1.3 Migración .....	13
1.3.1. Migrante .....	15
1.3.1.1. Inmigrante.....	17
1.3.1.2. Emigrante.....	18
1.3.2 Migrante regular.....	19
1.3.3 Migrante irregular.....	21
1.4 Extranjero.....	22
1.5. Refugiado.....	22
1.6 Asilado.....	26
1.7 Apátrida.....	28
1.8. Asistencia social para migrantes.....	29

## CAPÍTULO SEGUNDO

### MARCO HISTÓRICO DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA MIGRANTES

Introducción.....	31
2.1. La migración como un fenómeno social a lo largo del siglo XXI.....	32
2.1.1. Flujos migratorios internacionales en la edad contemporánea .....	34
2.1.2. Causas y consecuencias de la migración en el siglo XXI.....	36
2.2. Inicio de las caravanas migrantes de 2018.....	40
2.2.1 Formas de migrantes en la actualidad.....	43
2.3 Marco histórico de la protección social de los migrantes.....	44
2.3.1 Antecedentes de programas sociales para migrantes.....	46
2.3.2. Evolución de los mecanismos de protección social para migrantes.....	48

**CAPÍTULO TERCERO**  
**ANÁLISIS COMPARATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LOS**  
**MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR ENTRE MÉXICO Y**  
**ESPAÑA**

Introducción.....	52
3.1 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en México .....	53
3.1.1. Aspectos sociodemográficos en México.....	55
3.1.2 Características de la migración en México .....	58
3.2 Marco normativo en materia de migración en México.....	59
3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ..	62
3.2.2 Ley de migración.....	65
3.2.3 Reglamento de la Ley de Migración.....	66
3.3 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular México.....	69
3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)...	70
3.3.2 Ley General de Salud.....	73
3.3.3 Ley Federal del Trabajo.....	74
3.3.4 Ley General de Educación.....	75
3.3.4. Ley del Seguro Social.....	76
3.3.5. Ley de Asistencia Social.....	76
3.5 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en España.....	77
3.5.1. Aspectos sociodemográficos en España.....	79
3.5.2 Características de la migración en España.....	79
3.6 Marco normativo en materia de migración en España .....	80
3.6.1. Constitución Española.....	82
3.6.2.ley Orgánica 4/2000.....	83
3.2.3. Reglamento de la Ley Orgánica.....	84
3.7 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular en España.....	85
3.7.1. Constitución Española.....	88
3.7.2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. ....	90
3.7.3. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.....	92
3.7.4. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación..	94
3.7.5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.....	95
3.8 Análisis comparativo de los derechos de protección social para personas migrantes con situación migratoria irregular entre España y México...	96

**CAPITULO CUARTO**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES  
ESTRUCTURADAS A TRAVÉS DEL MARCO JURÍDICO EN LA BÚSQUEDA DE  
LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS MIGRANTES ENTRE MÉXICO Y ESPAÑA,  
E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTA JURÍDICA**

Introducción.....	103
4.1. La exigencia de la implementación de normas en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular.....	103
4.2. Programas sociales para migrantes con situación migratoria irregular en materia de protección social.....	104
4.3 Acciones que ha implementado México en materia de migración.....	107
4.4. Propuesta de implementación normativa en materia de protección social para migrantes con situación migratoria irregular en México.....	110
4.5. Conclusiones.....	113
Bibliografía.....	114

## **Introducción**

El fenómeno migratorio en los últimos años se ha presentado en aumento desde distintos escenarios y surgiendo con ello nuevas formas de migrar, pues las causas de estas van desde la globalización en virtud que cada vez son menos las zonas destino a las que los migrantes desean llegar, la diversificación de los flujos migratorios derivado de las distintas causas que se presentan a la hora de migrar, en virtud que el tema migratorio cada vez se encuentra más presente en la vida social de las personas, en el mundo se visualiza una tendencia creciente a la politización del tema migratorio, este ya se encuentra integrado en las agendas políticas de diversos países.

Derivado de los crecientes grupos migratorios día con día más personas se ven vulneradas en el goce de sus derechos humanos pues aún y cuando los migrantes son catalogados como un grupo vulnerable por sus características que presentan, en las últimas décadas estos grupos de migrantes se encuentran conformados por otros grupos vulnerados, por ejemplo: niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y miembros de la comunidad LGTBIQ+ entre otros.

Es por ello que en el presente trabajo de investigación se realiza un análisis del marco normativo mexicano vigente, con el objetivo de encontrar cuales son los derechos de protección social que las leyes en México contemplan y los derechos que les otorgan a las personas migrantes para así estar en condiciones de contextualizar y proponer nuevas formas para la garantización de estos derechos.

El presente trabajo se realizó utilizando un método sistemático con la finalidad de lograr una interpretación precisa, lógica y coherente del tema y en cada uno de los capítulos, asimismo se utilizó el método exegético en virtud que se realizó una interpretación de los textos jurídicos, de igual forma nos apoyamos de los métodos histórico, comparativo y analítico, para la elaboración de cada uno de los capítulos que en este caso la presente investigación se encuentra compuesta por cuatro apartados.

De acuerdo con lo anterior en el capítulo primero se utilizó una metodología sistemática la cual consistió en el análisis de conceptos jurídicos los cuales sirvieron

en el desarrollo de la investigación, en el segundo capítulo fue analizada la historia de los migrantes y la evolución de sus derechos de protección social en México y países vecinos para esto nos apoyamos del método histórico, en este orden en el capítulo tres realizó un análisis comparativo de la normativa jurídica entre México y España, el cual se realizó apoyándonos de parámetros de los métodos sistemático, analítico y comparativo. Una vez desarrollados estos tres apartados estuvimos en condiciones de realizar el cuarto capítulo, el cual está integrado por un análisis de la normativa jurídica mexicana para migrantes con situación migratoria irregular y como el Estado ha garantizado sus derechos de protección social a través de programas sociales analizando estos y las problemáticas que atienden para con ello estar en condiciones de proponer una serie de reformas que puedan atender y garantizar los derechos de estas personas en México, para ello nos apoyamos de los métodos sistemático y analítico.

En este contexto, una vez conociendo los métodos utilizados describiremos en que consiste cada uno de los apartados investigados, empezando por el capítulo uno que lleva por nombre; Marco conceptual de la protección social en México para las personas migrantes en situación migratoria irregular en el cual se llevó a cabo una búsqueda de conceptos jurídicos, teóricos y etimológicos de preceptos como protección social, seguridad social, migración migrante en situación migratoria irregular entre otros, una vez realizada una búsqueda de cada uno de los preceptos se hace un análisis teórico de cada uno de ellos estableciendo cual es el precepto que nos apoyaremos para el entendimiento y desarrollo de la investigación.

Ahora bien, una vez que se tienen claros cada uno de preceptos utilizados desarrollamos el capítulo segundo que lleva por nombre Marco histórico de la migración en México y mecanismos de protección social para migrantes en el cual se hace un recuento histórico de la evolución de la migración y el contexto de ella como es que pasa a ser un tipo de migración colectiva y con esto aumenta el flujo migratorio, asimismo, el papel que juega México pasando de ser un país de tránsito a por las circunstancias a convertirse hoy en día en un país de acogida, y como es que este ha garantizado los derechos humanos y de protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular.



En este orden de ideas, una vez que se tienen los preceptos establecidos y definidos, así como los antecedentes históricos, procedemos a realizar el tercer capítulo que lleva por nombre Análisis comparativo en materia de protección social para los migrantes en situación migratoria irregular entre México y España, el cual consiste en una investigación de la normativa vigente de ambos países sobre los derechos de protección social que son otorgados a las personas migrantes en situación migratoria irregular, para con ello realizar un estudio comparativo de derechos como; trabajo, educación, salud y seguridad social, analizando la forma y procesos en que estos países han materializado los derechos de protección social para migrantes con situación migratoria irregular.

Finalmente, en la elaboración del capítulo cuarto que lleva por nombre Análisis de los mecanismos y acciones estructuradas a través del marco jurídico en la búsqueda de la protección social de los migrantes entre México y España, e implementación de propuesta jurídica, se hace un estudio de los programas sociales y acciones implementadas en México para garantizar los derechos de protección social de las personas migrantes, luego entonces una vez que se cuenta con la normativa jurídica vigente los antecedentes históricos y conceptos se realiza una propuesta jurídica para atender los derechos de las personas migrantes con situación migratoria irregular los cuales hasta la fecha no se encuentran en la norma jurídica mexicana.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **MARCO CONCEPTUAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**

Sumario: 1.1. Protección social 1.1.1. Mecanismos de protección social. 1.2. Seguridad social 1.2.1 Asistencia social 1.2.2. Beneficencia pública 1.2.3 Seguro social.3 Migración 1.3.1. Migrante 1.3.1.1 Inmigrante 1.3.1.2 Emigrante 1.3.2 Migrante en situación migratoria regular 1.3.3 Migrante en situación migratoria irregular 1.3.4 Extranjero 1.3.5. Refugiado 1.3.6 Asilado 1.3.7 Apátrida 1.4. Asistencia social para migrantes

#### **Introducción**

La migración nace en la búsqueda del ser humano de mejores condiciones de vida, es así como cierto grupo de personas se han ido estableciendo en distintas regiones del mundo adaptándose y estructurando su forma de sobrevivencia. La migración suele observarse desde varios puntos como económico, social, humano y jurídico, aún y cuando todos estos puntos son totalmente válidos y relevantes, en el presente trabajo de investigación nos enfocaremos en el ámbito jurídico.

Desde el ámbito jurídico de la migración, observaremos que cada Estado como ente de su territorio soberanía y leyes, se encuentra en la necesidad de establecer su orden o requisitos a la hora del tránsito y estancia de las personas extranjeras, resaltando que estas medidas no vayan en contra de los derechos humanos de cada una de las personas, pues el Estado también es responsable de garantizar así como materializar cada uno de estos derechos humanos, de acuerdo con el derecho internacional, así como las normas que de este emanan, como; los tratados internacionales o cada una de las constituciones de los países miembros, para la creación de sus normas es necesario conceptualizar las situaciones de cada persona.

Por lo tanto, encontramos que el tema migratorio es muy amplio en el cual podemos encontrar conceptos necesarios de una descripción precisa es

por ello que en el presente capítulo nos enfocaremos en el análisis de las definiciones de los conceptos primordiales que nos servirán como referencia en el desarrollo de la investigación, analizando un concepto etimológico, un concepto doctrinal y un concepto legal de cada uno de ellos, con la finalidad de tener una visión más amplia sobre el tema migratorio y con ello partir de una idea para el presente capítulo así como los posteriores a este.

## 1.1. Protección social

Para entender el origen etimológico de la protección social es necesario desglosar las palabras y definir las de manera unánime, en esta ocasión se utilizarán dos fuentes para que su definición sea lo más preciso posible en virtud que no se trata de una palabra sino de un conjunto de ellas, empezaremos por el origen etimológico de la palabra protección. De acuerdo con el Diccionario Etimológico Castellano, *la palabra “protección” viene del latín protectio y significa “acción y efecto de defender o refugiar”,*<sup>1</sup> por su parte para la Real Academia Española la palabra protección proviene del latín *protectio, -ōnis* y significa acción y efecto de proteger.<sup>2</sup>

Ahora bien, en el mismo orden de ideas el origen etimológico de la palabra *“social” proviene del latín socialis y significa “perteneciente a una comunidad de personas”*<sup>3</sup> esto de acuerdo con el Diccionario Etimológico Castellano, mientras que para la Real Academia Española, la palabra sociedad proviene del latín *sociális* y *significa perteneciente o relativo a la sociedad.*<sup>4</sup> El origen y significado de cada una de las palabras son muy similares en ambas fuentes consultadas, es por ello que se puede establecer que, protección social es un conjunto de ambas destacando entonces el origen etimológico de protección social. proviene del latín *protectio socialis* entendiéndose como proteger a los miembros de una sociedad.

---

<sup>1</sup> Diccionario Etimológico Castellano puede verse en: <http://etimologias.dechile.net/?proteccio.n>, consultado en fecha: 13 de abril de 2022

<sup>2</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed, puede verse en: <https://dle.rae.es/protecci%C3%B3n?m=form>, consultado en fecha: 13 de abril de 2022.

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> *Ibidem*

Aunado a lo anterior la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la protección social como:

La protección social forma parte del Trabajo Decente de la OIT, considera: aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social; promover la protección de los trabajadores (condiciones de trabajo decentes, salarios, tiempo de trabajo y salud y seguridad en el trabajo); y promover la protección de grupos vulnerables (trabajadores migrantes, sus familias y los trabajadores en la economía informal).<sup>5</sup>

Entendiéndose de lo anterior, que **la protección social es un conjunto de intervenciones cuyo objetivo es proteger a los grupos más vulnerables, para que estos puedan acceder a niveles mínimos de calidad de vida y con ello reducir los riesgos de vulnerabilidad.** Asimismo, resulta evidente que la protección social es parte indispensable de una sociedad, de esta también depende el aspecto económico, en virtud que garantiza el acceso a la salud y al mismo tiempo al empleo y seguridad social con esto se contribuye a la disminución de la pobreza siendo la encargada de construir una sociedad más justa en materia de igualdad y oportunidades para todas las personas.

En este orden de ideas, se toma en cuenta que la protección social es la encargada de velar por las políticas públicas y sociales de los ciudadanos. Es por ello que se apoya de diversas herramientas para que el Estado pueda garantizar protección social a la población.

Asimismo, se pretende dar una definición legal de la expresión protección social en virtud que la misma no se encuentra plasmada en leyes mexicanas como tal, o al menos no en su literalidad ya que es abarcada por diversas materias como: seguridad social, trabajo, seguro social, salud etc.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, puede verse en: <https://www.ilo.org/global/topics/social-security/lang--es/index.htm> consultado en fecha: 12 de abril del 2022.

<sup>6</sup> Cfr, MARQUET GUERRERO, PORFIRIO, PROTECCIÓN, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, Núm. 3, julio-diciembre de 2006, pp. 69-89

Ahora bien, si buscamos un concepto legal para definir la protección social nos iremos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.<sup>7</sup>

En líneas generales, se observa que **la protección social es un conjunto de derechos humanos, económicos y sociales vinculados a proteger las necesidades básicas de las personas para lograr niveles dignos de vida.** Asimismo, se puede observar como un conjunto de mecanismos y políticas públicas para garantizar los derechos humanos económicos y sociales de la población.

En este orden de ideas, la protección social tiene que procurar las demandas de la sociedad, y de acuerdo al contexto, y en virtud que estas demandas se encuentran en constante cambio a través del tiempo, es ello que la protección social se encuentra también en constante evolución, con relación a sus mecanismos y herramientas de las cuales se apoya para brindar protección social a sus miembros.

Para el desarrollo de esta investigación la definición que tomaremos de apoyo de protección social es la establecida por Organización Internacional del Trabajo (OIT), considerando que es una definición de fácil entendimiento para cualquier persona.

#### 1.1.1 Mecanismos de protección social

Para llegar al objetivo de la protección social que como fue mencionado en líneas anteriores, el cual es proteger las necesidades básicas de las personas para lograr

---

<sup>7</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.

niveles mínimos de calidad de vida, resulta necesario un conector de la protección social y la población, es decir un mecanismo.

Ahora bien, ¿Qué es un mecanismo de protección social? Para brindar una definición etimológica del mismo es necesario partir de la palabra mecanismo. La RAE lo define como: *del latín mechanisma que significa proceso.*<sup>8</sup> Así como fue definida la palabra protección con anterioridad destacando que *protección social* su origen etimológico proviene del latín *protectio socialis*<sup>9</sup> entendiéndose como proteger a los miembros de una sociedad.

Podemos llegar a la conclusión que **un mecanismo de protección social es el proceso para proteger a los miembros de una sociedad.**

Arévalo Hernández define a los mecanismos de protección como:

El conjunto de instituciones a través del cual la sociedad se protege contra los elementos que amenazan su cohesión y ampara a los individuos que la componen frente a los riesgos derivados de su existencia. Es decir, son respuestas sociales que no se limitan a las intervenciones estatales o administrativas.<sup>10</sup>

Si por mecanismo se entiende como un proceso o aquellos medios para llegar al objetivo en específico, vamos a entender que por un mecanismo de protección social **son aquellos medios o procesos de conexión de un sistema con la población, para proteger a los grupos más vulnerables de una sociedad.**

Es decir, que los mecanismos de protección social son las herramientas para poder materializar los derechos de protección social, y con ello mejorar las condiciones de vida de la población, asimismo poder trasladarlos en busca de una mejor calidad de vida.

Los mecanismos de protección social son encargados de brindar seguridad social a todas las personas sin importar sus condiciones sociales, para esto se tiene que tomar en cuenta que no todos los grupos sociales tienen las mismas características, por ende, se tendría que adaptar un mecanismo para cada grupo en

---

<sup>8</sup> *Idem*, RAE

<sup>9</sup> *Idem*

<sup>10</sup> Arévalo Hernández, Decsi, “Muchas acciones y una solución distante. mecanismos gubernamentales de protección social en Bogotá” *SciELO*, no°39, 2019, pp.167

específico, es por ello que la protección social se auxilia de la seguridad social y esta a su vez de herramientas como; el seguro social, la beneficencia pública y la asistencia social, como mecanismos para el otorgamiento de protección social de la población.

De acuerdo a lo anterior, los mecanismos de protección social de la seguridad social son: El seguro social, la asistencia social y la beneficencia pública, por mencionar algunos de ellos los cuales en la presente investigación desarrollaremos.

## **1.2. Seguridad social**

Una vez definida la protección social así como los mecanismos de protección social, encontramos que la seguridad social es un mecanismo prioritario para otorgar protección social a todas las personas. El autor Javier Cursio, define a la seguridad social como: *el conjunto de programas y políticas, denominados seguros sociales, que tienen como objetivo cubrir riesgos frente a la probabilidad de ocurrencia de algunos hechos.*<sup>11</sup> La seguridad social pretende como su nombre lo indica, otorgar seguridad a posibles hechos y/o riesgos que puedan ocurrir, ya sea voluntarios o involuntarios, para todas las personas sin importar sus particularidades, es por ello que para hacer cumplir su objetivo se apoya de herramientas como: la asistencia social, el seguro social y la beneficencia pública.

Asimismo, siguiendo con la línea de investigación, la Real Academia Española define a la seguridad social como: *Un Sistema público de prestaciones de carácter económico o asistencial, que atiende necesidades determinadas de la población, como las derivadas de la enfermedad, el desempleo, la ancianidad, etc.*<sup>12</sup>

Vinculado a la información de los conceptos anteriores, nos podemos percatar que la seguridad social tiene que cumplir con ciertas obligaciones frente a los individuos y es aquí donde se abre una interrogante ¿hasta dónde está obligada la seguridad social garantizar protección a las personas? Respondiendo a esto,

---

<sup>11</sup> Cursio, Javier, *Descripción de los sistemas de seguro social componentes al cabo de la década del 90 y la primera de la década del siglo XXI*, Protección y desprotecciones, Universidad Nacional de General Saneamiento, 2019, p. 33

<sup>12</sup> *Ibidem*

citamos la Ley del Seguro Social en su artículo segundo, la cual da una definición precisa:

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.<sup>13</sup>

De lo anterior, observamos que la seguridad social más que estar vinculada a la protección social, es directamente un mecanismo de ella, en este sentido podemos resaltar que, la **seguridad social es el conjunto de mecanismos adoptados por el Estado y sus instituciones gubernamentales como una forma de garantizar protección social a los individuos, ya sean trabajadores formales o informales niños, adolescentes, mujeres etc.** La seguridad social repercute directamente en los miembros de una población además de garantizar protección a la salud cubre diversos riesgos, como riesgos de trabajo, maternidad, enfermedad y vida.

Asimismo, observamos que la seguridad social, es auxiliadora de la protección social, por ende, es la encargada de auxiliar a todos los grupos sociales, es por ello que cada una de sus herramientas guarda sus particularidades según las características del grupo social al que está dirigida.

En este orden de ideas, se analiza a la seguridad social como un mecanismo que satisface las necesidades humanas a la que todo individuo puede ser sujeto de derecho. Para efectos didácticos de la presente investigación la definición de seguridad social de la cual nos apoyaremos será la que nos brinda la Ley del Seguro Social.

Ahora bien, como mencionamos anteriormente para dar cumplimiento con sus obligaciones, la seguridad social se apoya de diversas herramientas las cuales serán conceptualizadas en los siguientes subtemas.

---

<sup>13</sup> Ley del Seguro Social, artículo 2.



### 1.2.1. Asistencia social

La asistencia social es una de las herramientas primordiales de la seguridad social, en virtud que se caracteriza por ser una de las herramientas más nobles a la hora de ofertar protección social, pues se trata de un trabajo asistencial que, según la RAE, la conceptualiza como: *asistencia que prestan las administraciones públicas a las personas necesitadas*.<sup>14</sup> Es decir todas aquellas personas que se encuentren en algún tipo de pobreza, que por sus particularidades se les brinde la protección social por medio de la asistencia social.

La asistencia social, nace como un mecanismo de caridad o ayuda y una de sus principales características es que esta no puede ser exigible por sus beneficiarios pues es de carácter discrecional.<sup>15</sup>

Para la autora Ma. Del Rosario Huerta Lara, la asistencia social es:

El Estado debe estimular las acciones asistenciales privadas como método de convivencia social, en función de alcanzar la justicia social, conservar la tutela social y ejercer medios de control como acción legal y moral. La asistencia social es un derecho para quien se encuentra en estado de necesidad o de vulnerabilidad.<sup>16</sup>

Podemos definir **la asistencia social como un servicio prestado a la sociedad para cubrir ciertas necesidades en materia de protección social a la población económicamente vulnerable**, de acuerdo a lo anterior identificamos que uno de los objetivos primordiales de la asistencia social es que, los integrantes de una sociedad gocen de los derechos básicos en materia de seguridad social, la asistencia social se encarga de brindar protección social a los grupos más vulnerables por cuanto a su estado económico y su contexto social.

De lo anterior, se desprende que la asistencia social puede ser de carácter privado, público y mixto; de carácter privado cuando quien la otorga son instituciones

---

<sup>14</sup> Real Academia Española, puede verse en <https://dle.rae.es/asistencia#Ewh6wbq> consultado en fecha 15 de abril de 2022.

<sup>15</sup> Cfr, Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, Porrúa, 2019, p.37-38

<sup>16</sup> Huerta Lara, Ma. Del Rosario, *La asistencia social en México*, Letras Jurídicas, vol 14, 2006, p.14

de esta índole, público cuando se encuentra a cargo del Estado y de carácter mixto cuando los organismos altruistas privados son apoyados por el Estado.<sup>17</sup>

En este mismo contexto, con la finalidad de dar una definición precisa en el desarrollo de esta investigación nos apoyaremos de la Ley de Asistencia Social, la cual la define como:

El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>18</sup>

En este orden de ideas, la asistencia social además de ser un mecanismo de la protección social es la encargada de brindar seguridad social a todos los miembros de la población, resaltando que vela por los intereses sociales de los grupos económicamente más vulnerables, es por ello que sus prestaciones pueden ser muy variadas dependiendo el gobierno en turno y los programas asistenciales que se implementen en su periodo gubernamental, sin dejar de lado que también existen organizaciones no gubernamentales encargadas de brindar a la población asistencia social las cuales en la mayoría de los casos su financiamiento depende de donaciones.

De lo anterior, es importante mencionar que en México la asistencia social si está integrada en su marco normativo, es por ello que en el surgimiento de los programas asistenciales se ven reflejados a menudo en la sociedad. Para efectos de esta investigación el concepto del que nos apoyaremos será el establecido en la Ley de Asistencia Social.

### 1.2.2 Beneficencia pública

El origen etimológico de la palabra beneficencia de acuerdo con la RAE, proviene *del latín benefitentia que significa Conjunto de instituciones y servicios de ayuda a*

---

<sup>17</sup> Cfr, Nugent, Ricardo, *La seguridad social: su historia y sus fuentes*, Revista latinoamericana de derecho social, 2022, p.603-322.

<sup>18</sup> Ley de Asistencia Social artículo 3.

los necesitados.<sup>19</sup> Asimismo el Diccionario Panhispánico Jurídico, define la palabra beneficencia como: *Conjunto de instituciones, establecimientos y organismos públicos o privados dedicados a la asistencia de personas con necesidades que no pueden satisfacer por sí mismas.*<sup>20</sup>

Ahora bien, la beneficencia pública es otra de las herramientas de la seguridad social y en algunas ocasiones suele ser confundida con la asistencia social derivado a que comparten algunas características.<sup>21</sup> La beneficencia pública tiene su auge durante el gobierno de Benito Juárez, derivado de la separación de la iglesia y el Estado, consecuencia de que todas aquellas instituciones encargadas de otorgar servicios de atención a la salud quedaron a cargo del Estado, aunado a esto la iglesia se distinguía por hacer obras de caridad empezando con la creación de hospitales en los cuales atendía a los más desprotegidos como pobres, mujeres y huérfanos. Es así como estas obras de caridad emigran a ser beneficencia pública pues en el año de 1861 se decretó el Consejo Nacional de Beneficencia Pública, siendo su finalidad la atención a la salud.<sup>22</sup>

En este contexto, se observa que en la actualidad la figura de beneficencia pública sigue existiendo y de acuerdo con los datos de la Secretaría de Salud existen *41 mil instituciones filantrópicas del país, de ellas solo 25 mil son sujetas de ser donatarias, ocho mil 381 están dedicadas a la salud y solo mil 187 brindan apoyo médico a los estados más vulnerables.*<sup>23</sup>

Aunado a lo anterior, se establece una definición legal de la beneficencia pública y en virtud que la misma no se encuentra en su literalidad citaremos los artículos 27 constitucional fracción III, el cual señala el objeto de la beneficencia

---

<sup>19</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/beneficencia%20?m=form>, consultado en fecha:12 de abril de 2022.

<sup>20</sup> Diccionario Panhispánico Jurídico, puede verse en <https://dpej.rae.es/>, consultado en fecha 15 de abril de 2022

<sup>21</sup> Ejemplo: ambas son de carácter discrecional, son dirigidas a las personas en situación de pobreza, son restructuradas en cada cierto periodo en virtud que su existencia depende del gobierno en turno.

<sup>22</sup> Cfr, Rodríguez de Romo, Ana Cecilia, *Historia de la salud publica en México: siglos XIX y XX*, SciELO, 2018, p.1-10

<sup>23</sup> Secretaria de salud (Beneficencia Pública contribuye a la atención de la salud de mexicanos en pobreza extrema) puede verse en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/beneficencia-publica-contribuye-a-la-atencion-de-la-salud-de-mexicanos-en-pobreza-extrema> consultado en fecha:16 de abril de 2022.

pública.<sup>24</sup> Otro precepto legal importante en la presente investigación derivado que establece una de las formas en la que la beneficencia pública obtendrá su patrimonio lo es el artículo 1635, en relación con el artículo 1636 del Código Civil Federal.<sup>25</sup>

Haciendo una recolección de ideas generales de lo anterior, podemos llegar a la conclusión que la beneficencia pública es el **conjunto de instituciones públicas, privadas o mixtas encargadas de brindar atención a la salud a todas aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.**

De lo anterior, podemos observar que el objetivo que persigue la beneficencia pública de la asistencia social, pues mientras que la asistencia social se ha encargado de una serie de problemáticas diversas, como salud, educación, trabajo, vivienda, etc. La beneficencia pública cubre necesidades entorno a la salud, ambas instituciones están dirigidas a los grupos socialmente económicos más vulnerables y es por ello que suelen confundirse en algunas ocasiones.

### 1.2.3. Seguro Social

Para la Real Academia Española, la palabra seguro proviene del latín *secūrus* la cual puede tener varios significados entre ellos *13. m. coloq. seguridad social.*<sup>26</sup> Asimismo, la palabra social como ya fue mencionado proviene *del latín Del lat. sociālis. que significa 1. adj. Perteneciente o relativo a la sociedad.*<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.

<sup>25</sup> Artículo 1635. La concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas al principio de este artículo, ninguno de ellos heredará.

Artículo 1636. A falta de todos los herederos llamados en los capítulos anteriores, sucederá la Beneficencia Pública.

<sup>26</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/seguro?m=form>, consultado en fecha 3 de abril del 2022.

<sup>27</sup> *Ibidem*

El seguro social es una de las herramientas de la seguridad de la seguridad social, que cobra mayor relevancia en la actualidad en virtud que de los 126,014,024 millones de habitantes en México.<sup>28</sup> De los cuales y de acuerdo con el informe de “Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020”, 92, 582, 812 millones de habitantes se encuentran afiliados a un seguro social,<sup>29</sup> resaltando con ello que el seguro social otorgue protección a un mayor número de habitantes Mexicanos.

De los datos anteriormente descritos, se abre una interrogante ¿por qué el seguro social puede brindar protección social a un número significativo de personas? Empezaremos mencionando que, el seguro social es una figura que comprende varios elementos, entre ellos la forma de poder afiliarse a este, las cuales pueden ser: Régimen obligatorio, y régimen voluntario, asimismo se destaca que el mayor número de personas afiliadas al seguro social son trabajadores ya sea de la industria privada o al servicio del Estado, en virtud que la cotización del seguro social es de forma tripartita (trabajador, estado y patrón), se destaca que ser trabajador es un factor importante a la hora de estar afiliado en algún seguro social mexicano.<sup>30</sup>

Ahora bien, la autora Gabriela Mendizábal Bermúdez, conceptualiza el seguro social como:

El instrumento a través del cual los trabajadores y el Estado unen sus acciones para proteger los derechos de la clase trabajadora en contra de los derechos de la clase empresarial y así posibilitar una mejor calidad de vida.<sup>31</sup>

En este contexto, el seguro social puede verse como un servicio que presta el Estado, con la finalidad de garantizar seguridad social a todas aquellas personas

---

<sup>28</sup> Cfr, Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia\\_02&bd=Derechohabiencia](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia_02&bd=Derechohabiencia). consultado en fecha:16 de abril de 2022

<sup>29</sup> Cfr, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia\\_02&bd=Derechohabiencia](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia_02&bd=Derechohabiencia). consultado en fecha:16 de abril de 2022.

<sup>30</sup> Cfr, Ley del Seguro Social.

<sup>31</sup>Mendizábal Bermúdez, *Op.cit.* p.32-41.

trabajadoras, los cuales hacen sus contribuciones económicas para tener acceso a este, pues recordemos que uno de los factores clave para estar afiliado a algún seguro social es ser trabajador formal.

Asimismo, el seguro social no solo atiende, la atención a la salud este también cubre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, otorgando al trabajador asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia, rehabilitación; así como el pago de incapacidades.

En caso de fallecimiento del trabajador se otorga una ayuda para gastos de funeral, además de las pensiones de viudez, orfandad o ascendientes que correspondan.

Por su parte, la Ley de Seguro Social, define el seguro social como: *el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.*<sup>32</sup>

De acuerdo con lo anterior, el seguro social además de ser una institución con el objetivo de brindar seguridad social a la población, es un derecho, del cual se derivan las obligaciones de otorgar a sus derechos habientes protección para su bien estar individual y el de su familia, asimismo este órgano es encargado del otorgamiento de pensiones a sus beneficiarios una vez cumplan con los requisitos establecidos, lo que hace particular al seguro social es que sus prestaciones son para los trabajadores que cuenten con sus derechos vigentes en esta institución.

De lo anterior para el presente trabajo de investigación nos apoyaremos de la definición establecido por la autora Gabriela Mendizábal Bermúdez.

### **1.3. Migración**

La palabra migración proviene del latín *migratio*, y significa *desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.*<sup>33</sup> La ONU define que la migración es: *la migración es el cambio de*

---

<sup>32</sup> Ley del Seguro Social, Artículo 4.

<sup>33</sup> *Ibidem*

*residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido.*<sup>34</sup> Asimismo, existen dos tipos de migración, que es la migración interna y la externa o también conocida como migración internacional, en la cual nos estaremos enfocando en el presente proyecto de investigación.

En este contexto, el autor Jaime Alberto Gómez, define la migración internacional como; *el desplazamiento de personas de un país a otro para ejercer su residencia.*<sup>35</sup> Es considerado que uno de los factores predominantes en la migración es el económico pues muchas familias salen de sus país en busca de una mejor calidad de vida, México se encuentra muy relacionado en el tema de migración no solo porque gran parte de su economía depende de las remesas enviadas del extranjero, de acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2021, el país ocupa el primer lugar en países conectores de migrantes hacia su país destino, destacando que los diez países principales que buscan llegar los migrantes son Estados Unidos de América, Alemania, Arabia Saudita, Rusia, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Canadá, Australia y España.<sup>36</sup>

La migración ha sido un factor de gran importancia para la economía de los países, no solo para los que son receptores de remesas, también salen beneficiados los países que reciben migrantes pues existe una gran demanda en los puestos de empleo la mano de obra resulta más económica en algunas ocasiones para determinadas empresas, la migración suele ser en beneficio de todos si esta tiene una planeación correcta. Pero la mayoría de las personas suelen tener una opinión de la migración de forma negativa para los receptores de migrantes.

En este contexto, cada país opta por tomar medidas necesarias para el tránsito y estancia de los migrantes, colocando día con día más candados a la hora de

---

<sup>34</sup> Organización de las Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Migración" puede verse en: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion> consultado en fecha: 17 de abril de 2022

<sup>35</sup> Gómez Walteros, Jaime Alberto, *La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual* SciELO, vol. 33, núm. 6, 2010, p.83

<sup>36</sup> Cfr, Fundación BBVA Bancomer, A.C." Anuario de migración y remesas México" (Secretaría de Gobernación

Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2021 puede verse en: [file:///C:/Users/HPNB14AMOBL/Downloads/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2021.pdf](file:///C:/Users/HPNB14AMOBL/Downloads/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf) consultado en fecha:17 de abril de 2022

otorgar algún tipo de visa a personas extranjeras, esto no disminuye el flujo migratorio sino al contrario los migrantes han resuelto estos obstáculos cambiando su forma de emigrar viéndose forzados a hacerlo de manera irregular y aceptando trabajos informales, asimismo quedan en estados vulnerables y con una gran probabilidad que puedan ser víctimas de algún tipo de abuso o violencia.

De lo anterior, resulta necesario cambiar el discurso migratorio pues la realidad es que la migración beneficia a todos en el flujo económico, se tiene que generar debate a la hora de ejercer opiniones negativas sobre la migración, pues está genera competencias, y con esto el flujo económico al darle la oportunidad al país receptor de migrantes el desarrollar más capital humano, con la oportunidad de generar competencias a la hora de la adquisición de algún empleo, asimismo esto genera la creación de nuevas empresas creadas en algunas ocasiones por personas extranjeras contribuyendo a la generación de nuevos empleos, por ende es importante cambiar el discurso político migratorio resaltando los efectos positivos de la migración y no seguir en la misma línea generando un discurso discriminatorio.

Para ejemplificar la migración es necesario relatar una serie de conceptos que giran en torno a ella los cuales serán definidos en los siguientes subtemas. Asimismo, el concepto que utilizaremos como referencia para el uso en la presente investigación será el que nos brinda la ONU.

### 1.3.1. Migrante

Empezaremos con el origen etimológico de la palabra migrante, que para la Real Academia Española este significa migrar, que a su vez la palabra migrar *proviene del latín migrare que significa Trasladarse desde el lugar en que se habita a otro diferente*.<sup>37</sup> De lo anterior, se aprecia que el término migrante es hablar en singular de migración.

Después de la segunda guerra mundial el tema migratorio se convirtió en una realidad para miles de personas, pues el desplazamiento de las mismas se dio de

---

<sup>37</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/migrante?m=form>, consultado en fecha 18 de abril de 2022



forma masiva, ante esta problemática nace la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), misma que aporta una definición de la palabra migrante, definiéndolo como: *toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.*<sup>38</sup>

De lo anterior se entiende que, los migrantes podemos ser todas las personas sin importar condición alguna siempre y cuando salgan del país en el que llevan su vida cotidiana, en busca de otra. Asimismo, debemos tomar en cuenta que existen varios tipos de migración de acuerdo a sus causas que los orillan a migrar, de referencia se toma el contexto de su país de origen, las causas o tipos de migración suelen ser; migración forzada, laboral, ambiental e incluso migración voluntaria.

Para el autor, Eramis Bueno Sánchez el termino migrante es definido como: *Un migrante es aquella persona que decide salir de su lugar de origen para trasladarse a otro, ya sea una comunidad, estado, o país por un intervalo de tiempo considerado.*<sup>39</sup>

Ahora bien, cuando usamos el termino migrante se debe tener en cuenta que hacemos referencia a no solo un tipo o clase de migrante pues este varía de acuerdo a sus características y el contexto en el que se encuentra cada persona que migra, por ejemplo las causas y consecuencias van a definir el nombre y orientación que se le dé al tipo de migración del cual se hable, el estatus jurídico en que lo hace, pues no es lo mismo hablar de un migrante con situación migratoria irregular un migrante con situación migratoria regular.

Asimismo, se debe tomar en cuenta el recorrido de un migrante, desde su salida, su tránsito y el lugar destino, pues este será sujeto al cambio de situación migratoria según el país en el que se encuentre, por ejemplo: un migrante que sale de Guatemala, en su país de origen este es ciudadano por ende no tiene una situación migratoria, al llegar a México regulariza su situación con un permiso temporal, en México contara con una situación migratoria regular, la cual se usara

---

<sup>38</sup> Organización Internacional para las Migraciones, migración, puede verse en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion> consultado en fecha: 17 de abril de 2022

<sup>39</sup> Bueno Sánchez, Eramis, " *Definiciones y conceptos sobre la migración*", en Políticas Migratorias Subnacionales México, Accelerating the world's research, 2013, p.4.

para hacer su recorrido desde el sur hasta el norte de México, para posterior cruzar a los Estados Unidos de América, una vez que logra llegar a su país destino su situación migratoria cambia pues en el país mencionado no cuenta con alguna documentación que acredite su estancia convirtiéndose en un migrante con situación migratoria irregular.

De acuerdo a lo anterior, la situación migratoria de un migrante se encuentra en cambio de acuerdo al lugar o territorio en el que se encuentre, por ende, los derechos a los que este sea beneficiario cambiarán.

En este orden de ideas, el concepto migrante también es definido por leyes mexicanas para la protección y derechos de los mismos como lo es la Ley Migratoria, la cual nos brinda el concepto de migrante como: *al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.*<sup>40</sup>

La migración no solo se debe ver como algo negativo o seguir los discursos políticos de las autoridades tenemos que tener un criterio más amplio de ella, en virtud que para las personas también es un desafío ser migrantes llegan a países desconocidos adaptándose a nuevas reglas, formas de vida y cultura, la migración no es un tema nuevo siempre ha existido forma parte de nuestro escenario como una sociedad en evolución. Como ciudadanos la empatía hacia las personas migrantes y la visión que se debe tener con la migración tiene que ser desde un contexto objetivo y respetuoso pues las personas que migran en su gran mayoría lo hacen por cuestiones externas a su voluntad, ya sea por un nuevo trabajo, el encuentro con familiares, crisis económicas a las que su país se enfrenta o por las olas de violencia, dando como resultado y única opción recurrir a la migración.

Asimismo, el estado debe velar por los derechos de las personas migrantes, así como lo hace por sus ciudadanos, pues está obligado por los tratados internacionales de los que es parte.

#### 1.3.1.1. Inmigrante.

---

<sup>40</sup> Ley de Migración art 3 fracción XVIII

Los autores Luis Alberto Canela Morales y Ulises Alberto Rincón Zarate, definen el termino inmigrante como:

Aquel individuo que se ha movido de su sociedad natal (y de origen) y se ha insertado en una sociedad ajena a él, y que además ha realizado un desplazamiento "espacial" buscando satisfacción a sus necesidades e inquietudes vitales.<sup>41</sup>

Si buscamos una definición etimológica la Rae nos dice que la palabra inmigrante proviene del latín *immigrāre*, y significa visto desde la perspectiva de una persona; *Instalarse en un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida.*<sup>42</sup>

De acuerdo a lo anterior podemos definir al inmigrante como **la persona que llega a un estado buscado una mejor calidad de vida.**

#### 1.3.1.2.- Emigrante.

De acuerdo con la Ley General de Población define al emigrante como: *Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.*<sup>43</sup>

Así mismo basándonos en definiciones teóricas el autor Ines D Ors define el concepto emigrante como un sinónimo de emigrar que a su vez se trata de *dejar o abandonar su propio país con ánimo de domiciliarse o establecerse en otro extranjero.*<sup>44</sup>

Ahora bien, podemos entender que emigrante es aquella **persona que sale de su país en busca de una mejor calidad de vida.**

---

<sup>41</sup>Luis Alberto Canela Morales y Ulises Alberto Rincón Zárate, "Sobre los conceptos de inmigrante y frontera: aproximaciones desde un planteamiento socio-fenomenológico", no°11 [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-24062016000100057#B18](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062016000100057#B18)

<sup>42</sup> Salazar Estrada, Y. (2015). El emigrante ecuatoriano, un desarraigado permanente. *Kipus: Revista Andina De Letras Y Estudios Culturales*, (38), 25–42.

<sup>43</sup> Ley General de Población artículo 77.

<sup>44</sup> C:/Users/HPNB14AMOBL/Downloads/237561-Text%20de%20l'article-320031-1-10-20110411.pdf

### 1.3.1. Migrante en situación migratoria regular

Tenemos claro el origen etimológico de la palabra migrante el cual fue descrito con anterioridad, migrante proviene *del latín migrare que significa Trasladarse desde el lugar en que se habita a otro diferente*<sup>45</sup> en este mismo sentido y citando nuevamente a la RAE, la palabra situación significa *4. f. Estado o constitución de las cosas y personas.*<sup>46</sup> ahora bien, la palabra regular proviene del *latín tardío que significa 4. tr. Determinar las reglas o normas a que debe ajustarse alguien o algo.*<sup>47</sup>

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que un migrante con situación migratoria regular es aquella persona que se traslada de su lugar de origen a otro cumpliendo con las reglas determinadas del país al que visita.

Para países cuyos índices son altos en ser el país destino de muchas personas migrantes se han encargado de la creación de instituciones encargadas de dar soluciones a la migración y de investigarla, la Organización de los Estados Unidos Americanos (OEA) en su compromiso como institución ha financiado proyectos en busca de soluciones migratorias, es por ello que junto a la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FPD) conceptualizan la migración regular como: *Toda persona que ingresa al territorio de un país que no es el de su nacionalidad, cumpliendo los requisitos para entrar y/o permanecer en este. Esto es, que posee la documentación que autoriza su permanencia en el país.*<sup>48</sup>

De lo anterior, se observa que la migración regular son todas aquellas personas que llegan a un país cumpliendo con sus reglas migratorias, aunado a lo mencionado en subtemas anteriores este tipo de migración no suele generar conflicto a los países pues las personas que tienen situación migratoria regular cuentan con los mismos derechos que las personas ciudadanas del país al cual migraron haciéndose acreedoras de derechos y obligaciones que cumplir, resaltando que una persona migrante con situación migratoria regular infringe una

---

<sup>45</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/situaci%C3%B3n>, consultado en fecha 18 de abril de 2022

<sup>46</sup> *Ibidem*

<sup>47</sup> *Ibidem*

<sup>48</sup> Fundación Panamericana para el Desarrollo (FPD) puede verse en: <https://www.fupad.org/>, consultado en fecha 10 de mayo de 2022.

ley norma o reglamento puede convertirse en una persona en situación migratoria irregular.

Por otra parte, la Ley de migración en sus intenciones de regular las migraciones ha establecido conceptos como es el caso de migración regular, la cual lo define como:

Situación migratoria: a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones<sup>49</sup>

Ahora bien, la palabra regular hace alusión a la condición migratoria de la persona mas no a su persona en sí, y como se mencionó cada país es el encargado de establecer sus disposiciones y leyes regulatorias para condicionar la entrada su territorio, es por ello que la situación migratoria de las personas no será universal, si está se encuentra en un país de Europa con una situación migratoria regular y viaja a un país de norte américa, no tendrá la misma condición migratoria, asimismo la situación migratoria cambia en el mismo país de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de las normas y/o leyes de regulación.

El presente trabajo se analiza los derechos de protección social para migrantes con situación migratoria irregular, y en virtud que la mayoría de las personas que se encuentran en esta situación provienen de países del triangulo del norte de Centroamérica que son Guatemala, El Salvador y Honduras es por ello que a continuación se hace mención de los mismos:

Empezaremos con Guatemala, las personas provenientes de este país deben cumplir con dos requisitos contar con una visa y presentar una tarjeta de turista (FMM). Para la solicitud de las visas los guatemaltecos deben presentar datos de pasaporte, datos de contacto como; dirección, teléfono y correo electrónico, datos del viaje: motivo, tiempo de la estancia, y si ha tenido visitas previas a México, así como sus datos personales. Los tipos de visas que existen para las personas provenientes de Guatemala son las siguientes; Visa de turista,

---

<sup>49</sup> Ley de Migración, artículo 3, fracción XXXIII.

visa de negocios, visa de estudiante, visa de trabajo voluntario, visa de tránsito, para el tiempo de espera de la expedición de estas visas existe un trámite en línea para obtener una tarjeta de turista considerada para el tiempo de espera.<sup>50</sup>

Por su parte las visas que existen actualmente para los hondureños son exactamente las mismas a las de los países anteriores en virtud que estos tres guardan características similares como por ejemplo el número de personas que llegan a México. Es por ello que se hace mención de estos.

### 1.3.2. Migrante con situación migratoria irregular

Tenemos claro el origen etimológico de la palabra migrante, el cual fue descrito con anterioridad, migrante proviene *del latín migrare que significa Trasladarse desde el lugar en que se habita a otro diferente*<sup>51</sup> asimismo, la palabra situación, *ahora bien,* la palabra irregular proviene *del latín mediev. Irregularis que significa 1. adj. Que está fuera de regla.*<sup>52</sup> cuando hacemos la oración de las palabras podemos decir que migrante irregular es **aquella persona que se traslada de un lugar a otro incumpliendo las reglas de los controles migratorios fronterizos.**

El autor Stephen Castles, define *la migración irregular cuando una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración*<sup>53</sup>

La condición migratoria irregular tiene una relación con el aprovechamiento de las personas, pues al encontrarse en esta situación se ven vulnerados a reclamar sus propios derechos humanos, orillándolos a ser víctimas de la explotación en trabajos forzados incluyendo la trata, la prostitución entre otros delitos, un migrante con condición migratoria irregular es altamente vulnerable a las organizaciones delictivas, las cuales se aprovechan de sus situación obligándolos a realizar actos

---

<sup>50</sup> Cfr, Requisitos de entrada a México para guatemaltecos, puede verse en: <https://www.visasmexico.com/es/requisitos/guatemaltecos/> consultado en fecha: agosto de 2022

<sup>51</sup> Real Academia Española, puede verse en <https://dle.rae.es/migrante?m=form>, consultado en fecha 8 de abril de 2022

<sup>52</sup> *Ibidem*

<sup>53</sup> Castles, Stephen *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*, scielo, Migración y Desarrollo, vol. 7, núm. 15, 2010, p.52

en contra de su voluntad aún y con estas situaciones existen personas migrantes que provienen de ciudades altamente peligrosas por ende asumen el precio de ser un migrante con situación migratoria irregular. De manera que la condición irregular puede manifestarse tanto en el tránsito como en el destino, ambos momentos donde el acceso que el migrante tiene a los bienes y servicios de los que dispone el sistema de protección social es muy reducido.

Para dar una definición legal de migrante con situación migratoria irregular, se utilizará la Ley de Migración Mexicana, en su mismo apartado y artículo que conceptualiza la situación migratoria regular lo hace con la situación migratoria irregular, para un mayor entendimiento se citara el siguiente artículo.

Situación migratoria: a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas.<sup>54</sup>

Ahora bien, una persona con situación migratoria irregular es lo contrario a una persona con situación migratoria regular, mientras que esta última se traslada de un lugar a otro cumpliendo con los requisitos establecidos de cada país, la primera no cumple con estos requisitos, o bien al momento de solicitarlos le fueron negados.

La migración irregular es prácticamente inevitable, no podemos medirla con exactitud en virtud a su naturaleza y la desconfianza de las personas a ser deportadas, asimismo existen razones políticas, su discurso político a la hora de justificar las olas de violencia y crimen culpan a la migración irregular. Se tiene que tener presente que palabra irregular no se refiere a las personas, si no a su situación en la que migran de un país a otro, esta situación puede cambiar una vez cumpla con los requisitos fronterizos establecidos.

#### 1.3.4 Extranjero

Empezaremos con un origen etimológico de la palabra extranjero, para la RAE proviene *del latín estrangier que significa 4. adj. Perteneciente o relativo a un país*

---

<sup>54</sup> Ley de migración artículo 3, fracción XXXIII.

*extranjero o al conjunto de ellos.*<sup>55</sup> Asimismo el autor Francisco Javier Arredondo Galván, define al extranjero como: *la persona física que, por nacimiento, por familia o por naturalización, no pertenece a nuestro país.*<sup>56</sup>

En este orden de ideas, el extranjero es aquella persona que no pertenece a un grupo de personas establecido. Puede llegar a confundimos el termino extranjero con migrante en virtud que guardan algunas similitudes pero no son los mismo, el migrante es aquella persona que decide salir de su país de origen para instalarse y comenzar una vida en otro, buscando un nuevo trabajo y adaptándose al lugar, el extranjero es aquella persona originaria de un país extranjero, el cual se encuentra en otro país permanente o temporal, un migrante puede llamarse extranjero, pero un extranjero no es considerado migrante de acuerdo al contexto que existe en el fondo de la palabra migrante.

Ahora bien, la definición legal en México de la palabra extranjero misma que se reconoce en el artículo 3 de la Ley de Migración fracción XII Extranjero: *a la persona que no patea la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución*<sup>57</sup>, En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 33 establece: *Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.*<sup>58</sup> Para poder interpretar este precepto es necesario citar el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A) Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres. II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de

---

<sup>55</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/extranjero> consultado en fecha 18 de abril de 2022.

<sup>56</sup> Arredondo Galván, Francisco Xavie, Personas físicas nacionales y extranjeras. Régimen jurídico, 2a. ed. Colección Colegio de Notarios del Distrito Federal "Concepto de nacional y extranjero" Revista Latinoamericana de derecho social, 2010, p.7

<sup>57</sup> Artículo 3 de la Ley de Migración.

<sup>58</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33.



madre mexicana por naturalización, y IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes. B) Son mexicanos por naturalización: I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización. II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.<sup>59</sup>

Haciendo un breve análisis de lo anterior, se llega a una conclusión que el extranjero es aquel que no cumple con las características del artículo 30 es decir, que no nació en territorio mexicano o no es naturalizado, en otras palabras, no ha cumplido con una serie de requisitos y procedimientos para ser ciudadano mexicano.

### 1.3.5 Refugiado

El término refugiado de acuerdo con la RAE, el origen etimológico de la palabra proviene del *part. de refugiar que significa 1. m. y f. Persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país.*<sup>60</sup> Este término se deriva del artículo 52 de la Ley de Migración: *V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional.*<sup>61</sup>

El tema de personas refugiadas ha estado en la agenda de diversas organizaciones, destacando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) quien define al refugiado como: *Los refugiados son personas que huyen del conflicto y la persecución.*<sup>62</sup> Analizando este concepto y de acuerdo con los anteriores temas descritos podemos entonces decir que los refugiados son

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, artículo 30

<sup>60</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/refugiado?m=form>, consultado en fecha 18 de abril de 2022

<sup>61</sup> Artículo 52 de la Ley de Migración.

<sup>62</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Refugiados" puede verse en: <https://www.acnur.org/refugiados.html> consultado en fecha: 22 de abril de 2022

personas migrantes que huyen de su país de origen por algún conflicto o persecución alguna.

Por otro lado, la autora Ariadna Estévez, define al refugiado como:

El refugiado es el estatus otorgado a los migrantes forzados que cruzan fronteras en busca de protección internacional en el evento de persecución política por razones de raza, nacionalidad, religión, opinión política o pertenencia a un grupo social particular.<sup>63</sup>

En este contexto, se deduce que, lo que diferencia a un refugiado de un extranjero o de un migrante es que, si bien todos salen de su país de origen, los refugiados no precisamente toman esta decisión de forma voluntaria, pues estos se ven obligados a salir de su país por diversas causas como: la violencia, persecución política y el peligro de su vida entre otras, el termino refugiado se les reconoce una vez que han solicitado el auxilio de un país y este se los brinda con su protección otorgándoles este nombre de refugiados.

Ahora bien, para que a una persona sea identificada como refugiado solo será en ciertos casos, los cuales la legislación mexicana estableció en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político:

Artículo 13. La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos: I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera,

---

<sup>63</sup>Estévez, Ariadna “Del refugiado al migrante forzado: la legalización del migrante desechable”, Scielo, no° 54, 2021, p.10

conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.<sup>64</sup>

La protección de las personas migrantes en calidad de refugiados engloba una serie de aspectos entre ellos el estado está comprometido a brindarles la protección necesaria para no ser regresados a su país, donde claramente se han vulnerado sus derechos humanos.

En este contexto, podemos definir que **un refugiado es aquella persona migrante que sale de su lugar de origen por temor de ser perseguido por diversos motivos como religión, opinión política, genero, sexo o nacionalidad y a consecuencia de estos temores busque la protección de acogida de otro país.**

#### 1.3.6 Asilado

La RAE define el termino asilado como del *part. de asilar que significa 2. m. y f. Persona que, por motivos políticos, encuentra asilo con protección oficial en otro país o en embajadas o centros que gozan de inmunidad diplomática.*<sup>65</sup> El término asilado nace derivado del articulo 52 de la Ley de Migración fracción V apartado C el cual a la letra dice:

Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley. También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.

Derivado de esto la definición de asilado es que da apertura en el país sin embargo a resulta un tanto compleja en ciertas ocasiones suele confundirse con el termino refugiado asimismo de ella dependen varias figuras para su entendimiento, empezaremos definiendo la palabra asilo, entorno al contexto migratorio, el Alto

---

<sup>64</sup> Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Políticos, articulo 13

<sup>65</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/asilado?m=form>, consultado en fecha 19 de abril de 2022

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha establecido que el asilo hace referencia a:

La figura del asilo se refiere a una práctica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales.<sup>66</sup>

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 14 menciona que: *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*<sup>67</sup> Con estas breves definiciones podemos considerar que asilado se refiere a la persona que busca asilo en algún país por diversas causas y bajo ciertas características.

En este sentido, la Ley de Migración menciona que el término asilado *como todo extranjero que sea reconocido como tal en los términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*<sup>68</sup> esta ley hace referencia a dos artículos el artículo segundo en su fracción II establece que: *Asilado: El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley recibe la protección del Estado Mexicano.*<sup>69</sup> Finalmente la ley que nos ocupa menciona en su capítulo II Otorgamiento de asilo político artículo 61:

Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda.<sup>70</sup>

En este contexto, podemos diferenciar una persona refugiada con un asilado, pues prácticamente ambas son personas que salen de su país de origen de manera involuntaria en búsqueda de la protección de un país distinto, cuando esta persona

---

<sup>66</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Asilo: definición y características básicas puede verse en: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/> consultado en fecha: 20 de abril de 2022

<sup>67</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 14

<sup>68</sup> Artículo 3 fracción III Ley de Migración

<sup>69</sup> Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político artículo fracción II

<sup>70</sup> *Idem*

solicita la ayuda del país se le otorga el termino refugiado en virtud que buscan refugio como su nombre lo indica, una vez que cumplen con el proceso y los requisitos establecidos del país y este toma la decisión o considera que la persona cumple con las características para brindarle su protección se les reconoce el término asilado pues el país ya les está otorgando su auxilio y protección.

### 1.3.7 Apátrida

Para la Real Academia Española, el termino apátrida proviene *del fr. apatride, y este del gr. bizant. ἄπατρις, -ιδος ápatris, -idos, que significa 1. adj. Dicho de una persona: Que carece de nacionalidad.*<sup>71</sup> Ahora bien, los migrantes son personas totalmente vulnerables, cada uno de ellos con ciertas particularidades y de acuerdo con esas particularidades se les ha otorgado un término, bueno ¿Qué pasa con las personas que no cuentan con alguna nacionalidad? Para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Refugiados (ACNUR) estas personas adoptaran el termino apátrida, termino definido como: *una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación.*<sup>72</sup>

Aunado a lo anterior estas personas que no cuentan con alguna nacionalidad son los menores que nacen en el país al cual sus padres migraron. Aun y cuando la nacionalidad es un derecho humano miles de personas no pueden acceder a este derecho y por ende todos sus derechos quedan vulnerados, úes el estado difícilmente podrá garantizarlos si la persona no cuenta con alguna nacionalidad.

Por su parte, la organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de su departamento Internacional (DDI), nos brinda una definición de

---

<sup>71</sup> Real Academia Española, puede verse en: <https://dle.rae.es/ap%C3%A1trida?m=form>, consultado en fecha 19 de abril de 2022

<sup>72</sup>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “¿Qué es la apátrida? puede verse en: <https://www.unhcr.org/ibelong/es/que-es-la-apatridia/>, consultado en fecha: 20 de abril de 2022

apátrida refiriendo como: *una persona a la cual ningún Estado reconoce como nacional suyo de conformidad con su legislación interna.*<sup>73</sup>

De acuerdo con lo anterior, se abre una interrogante ¿Cómo una persona puede carecer de nacionalidad? La respuesta a esto y un claro ejemplo es, cuando las personas migran agrupadas la mayoría de las ocasiones lo hacen por grupos de familias, puede ser el caso que la mujer se encuentre embarazada y está de a luz en el país al que migro, sus padres al tener una situación migratoria irregular no podrán registrar a su hijo o hija en dicho país, si bien es cierto el o la bebé pueden ser registrados y otorgarle la nacionalidad de sus padres en el país de origen, pero en virtud de las condiciones y el contexto en el que están viviendo esta no sería una opción, resultando que durante ese lapso la o él bebé no cuente con alguna nacionalidad, y esta persona obtiene el termino de apátrida por carecer de nacionalidad.

## **1.8. Asistencia social para migrantes**

La asistencia social para migrantes es una definición amplia, sin embargo, estas palabras han sido definidas con anterioridad de manera individual, lo que haremos en el presente subtema es una recopilación de estos conceptos para con ello obtener una definición de este conjunto de palabras.

La asistencia social, en el apartado 1.2 define la palabra asistencia, apoyándose de definiciones como la que otorga la RAE, que de acuerdo con ella la define como: *asistencia que prestan las administraciones públicas a las personas necesitadas.*<sup>74</sup> Asimismo la Ley de Asistencia social en su artículo 3 la ha conceptualizado de la siguiente forma, la cual con anterioridad ya fue analizada, pero se hará una transcripción literal, para un mayor entendimiento:

---

<sup>73</sup> DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL (DDI) puede verse en: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/apatridas.asp> consultado en fecha: 20 de abril de 2022

<sup>74</sup> Real Academia Española, puede verse en <https://dle.rae.es/asistencia#Ewh6wbq> consultado en fecha 20 de junio de 2022.

El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>75</sup>

Ahora bien, si llevamos este tipo de asistencia para migrantes, recordando que el termino migrante ya fue definido con anterioridad, recordando que la definición de la que nos apoyaremos es la otorgada por la OIM es la siguiente: *Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.*<sup>76</sup>

En este contexto, una vez que se cuenta con ambas definiciones se puede concluir que la asistencia social para migrantes es un **conjunto de acciones de carácter social tendientes a garantizar la protección social de las necesidades básicas y derechos humanos de las personas que han salido de su lugar de origen llegando a un país en el que se encuentran en un estado de vulnerabilidad por sus características migratorias.**

---

<sup>75</sup> Ley de Asistencia Social artículo 3.

<sup>76</sup> Organización Internacional para las Migraciones, migración, puede verse en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion> consultado en fecha: 0 de junio de 2022

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO HISTÓRICO DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA MIGRANTES**

Sumario: 2.1. La migración como un fenómeno social a lo largo del siglo XXI 2.1.1. Flujos migratorios internacionales en la edad contemporánea 2.1.2. Causas y consecuencias de la migración en el siglo XXI 2.2. Inicio de las caravanas migrantes de 2018 2.2.1 Formas de migrantes en la actualidad 2.3 Marco histórico de la protección social de los migrantes 2.3.1 Antecedentes de programas sociales para migrantes 2.3.2. Evolución de los mecanismos de protección social para migrantes.

#### **Introducción**

Existe una larga historia en torno migración y aunque su auge fue después de la segunda guerra mundial, está ha evolucionado bastante a la fecha, se debe tomar en cuenta que en la actualidad no solo ha evolucionado las formas de migrar también las sociedades lo han hecho, en sus gobiernos, sus políticas, la globalización, todos estos son entes que influyen en gran medida a las migraciones por cuanto a su volumen y velocidad con la que las personas migran.

En este orden de ideas, se puede entender que, de acuerdo a las políticas migratorias principalmente en los países desarrollados, tienden a ser más rigurosas, en comparación con los países menos globalizados, influyendo claramente el aspecto económico, esto es en la actualidad, pero no siempre fue así, se debe tomar como referencia que las formas de migrar cambian de acuerdo al contexto y el país en el que se vive, así como los tipos y causas de migración se verán influenciados a raíz de esto.

Ahora bien, la migración a lo largo de la historia ha sido impulsada por presiones demográficas y/o económicas, generando con ello, contacto entre distintos grupos creando nuevas formas de vida , y nuevas necesidades para las personas a la hora de migrar, como en todo problema tiene que existir o crearse una solución, es el caso que para dar respuesta a las necesidades de las personas migrantes se han creado y desarrollado diversas organizaciones<sup>77</sup> que son las

---

<sup>77</sup> Ejemplo: OIM, OIT, ACNUR, ONU



encargadas de velar por los derechos de estos grupos vulnerables, asimismo estas han evolucionado tal y como evolucionan los problemas de los migrantes se ven en la necesidad de también hacerlo para dar una respuesta eficaz a las problemáticas de las personas y cumplir el propósito con el que fueron creadas.

En el presente capítulo se estudia la evolución de las migraciones y los mecanismos encargados de brindarles protección social a lo largo de la historia.

## **2.1. La migración como fenómeno social a lo largo del siglo XXI**

La migración juega un papel natural en la búsqueda de la calidad de vida de la humanidad, es decir el ser humano se encuentra en constante movimiento adaptándose a lugares nuevos para encontrar estas mejores condiciones de vida, convirtiéndose la migración en un suceso natural, en la modernidad la búsqueda de la calidad de vida a la hora de migrar se vuelve cada vez más difícil, en virtud que cada país se encuentra con un número mayor de restricciones de entrada para las personas que buscan un empleo o establecer su vida en el mismo.

Ahora bien, la migración se convierte en un proceso social, en virtud que las personas que emigran lo hacen con la intención de encontrar mejores condiciones de vida, entre estas condiciones se encuentran el acceso a un trabajo digno, es por ello que suelen moverse a países o estados industriales en los que puedan acceder a empleos como obreros, agricultores o jornaleros, en algunas ocasiones, estas personas migrantes se establecen en algún lugar determinado dando origen al vínculo con nuevos migrantes con las mismas intenciones, es así como se da la creciente ola de migración y son cada día más las personas que deciden migrar a países que les garantizaran mejores condiciones de vida. Al dejar sus países de origen, dejan atrás sus redes y bases culturales iniciando un proceso de identificación con el país destino, bajo esta idea, la migración estaría considerada como un proceso de desarraigo de un contexto nacional, desarrollando nuevas raíces culturales en otro.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> Cfr, Pérez Díaz, Ariel, *Las principales tendencias de la comunidad de emigrantes cubanos en España en los albores del siglo XXI*, Scielo, no 97, vol 24, 2018 p.2-5.

Como se ha mencionado, cada país es encargado de la regulación y sus formas de llevar a cabo estas normas, para los migrantes las diferencias suelen ser radicales dependiendo el continente es por ello que estas formas de regular la migración se han clasificado en regímenes siendo el primero de ellos el régimen tradicional, el cual se caracteriza por su forma tan estricta en el control de tránsito de migrantes, aun y cuando esto es así, son países que se reconocen por brindar las posibilidades para que las personas migrantes con un estado de situación migratoria irregular, regularicen su situación incluso incitándolos que se naturalicen, ejemplo de ello son países como, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda.<sup>79</sup>

El segundo régimen se caracteriza por ser países sumamente estrictos a la hora del control de entrada a su territorio, incluso algunos de ellos han optado por políticas migratorias llamadas trabajo cero, es decir que ninguna persona con intenciones de quedarse en el país a laborar tiene permitida la entrada, estos países suelen ser los países europeos e incluso Japón.<sup>80</sup>

El tercer régimen está compuesto por los países que solo admiten trabajadores temporales, casi siempre suelen ser los países productores de petróleo ubicados en el golfo pérsico y en algunos países asiáticos.<sup>81</sup>

De acuerdo a lo anterior, no toda persona que cruza una frontera puede definirse como un migrante pues las intenciones de algunos de ellos no son las de permanecer en el país, por ejemplo; existen migrantes turistas que su intención es conocer y divertirse, o migrantes estudiantes que su estancia la dedican a conocer e investigar la cultura del país y no precisamente tienen intenciones de establecerse y formar una vida.

Resulta trascendente la economía de los países expulsores o receptores resulta trascendental para que una persona decida quedarse o irse, para tal efecto, un factor vital es considerar las diferencias entre los mercados de trabajo

---

<sup>79</sup> CFR, Gil Araujo, Sandra y Yufra, Laura, *Integración. En Pensar las migraciones contemporáneas*, Accelerating the world's research, 2021, p.91- 123

<sup>80</sup> *Idem*

<sup>81</sup> *Idem*

rural y urbano, la sensibilidad del desempleo, el comportamiento del empleo y su relación con el bienestar.<sup>82</sup>

De lo anterior se observa, que los sucesos son cambiantes a lo largo de la historia, por ende, en cada década pueden observarse diversas causas por las cuales las personas migran, en este siglo un factor de gran importancia son los mercados de trabajo.

Asimismo, otro tipo de migración y de las más comunes, se encuentran los desplazamientos forzados, según cifras de la ACNUR, cada vez son más las personas que solicitan la figura de refugiados, durante la primera mitad del 2021, la cifra llegó a 21 millones de personas, provenientes de los principales países de República Centro Africana, sudan del Sur, Siria, Afganistán y Nigeria.<sup>83</sup>

Principalmente los desplazamientos son por cambio climático y derivado de la violencia, para el primero de estos supuestos la cifra de desplazamientos corresponde a 84 millones de personas en el año 2021, en el supuesto de violencia la cifra para el mismo año fue de 51 millones de personas siendo estos supuestos los más altos a la hora de migrar y solicitar la condición de refugiados.<sup>84</sup>

### 2.1.1. Flujos migratorios internacionales en la edad contemporánea

El flujo de personas siempre ha estado presente a lo largo de la historia por diversas causas, en el caso de la migración internacional esta estuvo presente cuando el mundo se vio dividido en Estado-Nación, trazándose fronteras a sus alrededores y cada una de estas naciones empezó a regular sus formas de vida en su territorio, desde entonces se establecieron conceptos como migración regular e irregular,

---

<sup>82</sup> Aguilar Cisneros, Kenia, *Las políticas de inserción laboral del migrante ante los acuerdos sostenidos por el gobierno de México con estados unidos de américa en 2019*, Revista latinoamericana de derecho social, 2020, p. 123.

<sup>83</sup> *Cfr*, ACNUR: Cifras de desplazamiento aumentaron en la primera mitad de 2021 por conflictos, violencia y cambio climático, puede verse en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/11/618bfc2c4/acnur-cifras-de-desplazamiento-aumentaron-en-la-primera-mitad-de-2021-por.html> consultado en fecha 17 de mayo de 2022

<sup>84</sup> *Idem*

cabe mencionar que en el proceso de construcción de la migración irregular influyen, factores económicos, políticos, sociales, etcétera.<sup>85</sup>

Mientras tanto en la década de 1930 se vive una de las crisis económicas más fuertes de la historia a nivel mundial, la cual afecto directamente a los agricultores provocando con ellos que los trabajadores del campo emigraran en busca de un trabajo que les compensara sus pérdidas.<sup>86</sup>

En este contexto, Después de la Segunda Guerra Mundial y la formación de un nuevo mercado laboral continental provocó que el flujo migratorio español hacia América Latina, se orientase hacia el nuevo mercado de trabajo a finales de los años cincuenta. La emigración española entró a formar parte de un círculo de relaciones más amplio de carácter económico y político que influían en el propio proceso migratorio, como puede comprobarse en los casos de Francia y Suiza. Aún y cuando las regulaciones para entrar a estos países se habían fijado por acuerdos internacionales el flujo migratorio irregular era amplio.<sup>87</sup>

Ahora bien, México ocupó un papel importante en el tránsito y estancia de personas migrantes y este aún sigue siendo relevante en las décadas de los años setenta y ochenta miles de personas extranjeras se refugiaban en nuestro país como; guatemaltecos y salvadoreños en virtud que estos migrantes eran exiliados de su país de origen por cuestiones políticas, asimismo en esa década se recibieron refugiados españoles que huían del franquismo, también personas argentinas y uruguayos que salían de su país por los regímenes de gobierno opresores de sus derechos.<sup>88</sup>

En este orden de ideas, en la década de los años setenta se vivió un crecimiento económico del 5% y posteriormente en las tres décadas siguientes el crecimiento económico fue de un 3% anual a nivel mundial, este aumentó era en

---

<sup>85</sup> Cfr, Ortega Velázquez, Elisa, *La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XIV, 2014, pp. 637-686

<sup>86</sup> Cfr, Aruj, Roberto, *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica*, scielo, núm. 58, vol. 14, 2008, p.96-98.

<sup>87</sup> Cfr, Babiano, José, and Sebastián Farré. "La Emigración Española a Europa Durante Los Años Sesenta: Francia y Suiza Como Países de Acogida." *Historia Social*, no. 42 2002, p. 81–98.

<sup>88</sup> Cfr, Enríquez Morales, María, *Condiciones estructurales de la migración internacional en Latinoamérica*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 51-63.

gran medida generado por países considerados fuertes económicamente a nivel mundial, dejando en evidencia que su influencia repercute en países bajos claro ejemplo es que en esa misma década el crecimiento de latinoamericana también fue notorio, con un 5.5% en la primera década y un 1.6% en la década de los ochenta manteniéndose en crecimiento hasta 2003, a esta época de crecimiento se le otorga el nombre “edad dorada de la posguerra”, es evidente que el flujo de personas en búsqueda de mejor calidad de vida fue un factor de gran importancia en el crecimiento de américa latina.<sup>89</sup>

Las migraciones en la edad contemporánea se ven envueltas de cambios abundantes, por ejemplo; se diversificaron las trayectorias de los migrantes, se multiplicaron los desplazamientos transcontinentales.

Por cuanto, a la diversificadas de las trayectorias, en los años cincuenta para América del norte se vieron aproximadamente treinta millones de personas, en América occidental se diversificaron veinte millones de personas aproximadamente, asimismo Australia con cinco millones de personas. A partir de los años setenta los pases de atracción fueron países orientados en el medio oriente por ser territorios petroleros. Por cuanto a la multiplicación de los desplazamientos se establecieron nuevas zonas de América del Norte <sup>90</sup>

### 2.1.2. Causas y consecuencias de la migración en el siglo XXI

El cruce de fronteras internacionales es un fenómeno social vinculado a la búsqueda de trabajo y mejor vida entre las personas que emigran, para explicar las causas de las migraciones internacionales se observan dos teorías la teoría neoclásica y la teoría de la nueva economía, la primera de ellas se explica que las migraciones internacionales básicamente se basan en que, los migrantes parten de los países económicamente más vulnerables para llegar a países destino con rentas más altas. Mientras que la teoría de la nueva economía indica que la

---

<sup>89</sup> Cfr, Ávila Martínez, José Luis, *Dilemas de la globalidad: América Latina en la migración internacional*, Estudios Latinoamericanos, revista latinoamericana de derecho social, vol. 1,2006, p. 201- 215.

<sup>90</sup> *Idem*

migración internacional no solo gira entorno a las rentas de un país, se deben considerar otros factores como la posibilidad de nuevos empleos, y que no necesariamente los emigrantes son originarios de países económicamente pobres, partiendo de la teoría que miembros de estos países no podrán costear un viaje a su país destino, considerando la brecha económica que existe entre estos.<sup>91</sup>

Las causas y consecuencias de la migración pueden variar de acuerdo del país que se esté hablando, pues el contexto, la cultura, así como sus formas de vida varían en cada país, los fenómenos sociales son distintos, sus regulaciones por ende cambian, es por ello que existen diversas causas y consecuencias de la migración.

Una de las consecuencias que arroja la migración es positiva, pues como se ha mencionado los migrantes están en busca de empleos que les permita llevar una vida digna a ellos y a sus familias, es por ello que cuando encuentran un trabajo en el país al que migraron más del 60% de sus ingresos son enviados como remesas a su país de origen, favoreciendo la economía del país, otro punto importante es que los migrantes en el país que los recibe son un cliente más a la hora de alojarse, de comprar alimentos vestimenta e incluso lugares recreativos convirtiéndose en entes generadores de ingresos para más personas.<sup>92</sup>

Las causas más comunes a la hora de migrar suelen ser por: trabajo, familia, estudios, y refugio, ahora bien, la migración por trabajo hace referencia aquellas personas que migran por fines y/o cuestiones laborales, esto comienza en la segunda mitad del siglo XIX, cuando el termino esclavo fue eliminado en virtud de su prohibición, estos fueron sustituidos por trabajadores con algún contrato, siendo los hindús la principal fuente de trabajo para las colonias británicas, aunque el termino esclavo no era el correcto, estos trabajadores por contrato se encontraban prácticamente en la misma situación, pues sus condiciones eran precarias, sus contratos aún y con la evolución del derecho estos no se reformaban y los sueldos

---

<sup>91</sup> Cfr Verdugo Mates, Rosa María, *Análisis de flujos migratorios internacionales: pasado reciente, presente y futuro*, Facultad de Economía y empresarial de la universidad de Santiago de Compostela, 2016, p 1-23

<sup>92</sup> Cfr, Olguin Uribe, Francisco, *CUATRO NOCIONES ELEMENTALES SOBRE MIGRACIÓN Y UNA PROPUESTA VIABLE*, Revista latinoamericana de derecho social, núm. 16, 2001, p. 51-62.

eran muy bajos, también solían controlados y las reglas que seguían eran inhumanas, asimismo el incumplimiento de algún contrato tenía que ser castigado severamente, si el trabajador lo incumplía, pero por su parte para los contratistas era lo contrario, pues se evidenciaban que los beneficios no era para las personas que prestaban sus servicios al contrario a los empleadores les resultaba más económico un trabajador por contrato que un esclavo.<sup>93</sup>

La migración laboral se encuentra compuesta por todos aquellos trabajadores migrantes, la OIT, define como: *todos los y las migrantes internacionales que tienen empleo o que están desempleados y buscan trabajo en el país en que residen.*<sup>94</sup>

Ahora bien, para la OIT en el año 2019 existían 169 millones de trabajadores migrantes alrededor del mundo <sup>95</sup> es decir, que la migración laboral es una de las principales causas por la que las personas deciden migrar.

En este contexto, otra causa de la migración es la migración por familia la cual está muy ligada a la migración laboral en virtud que las personas que migran por familia, son aquellas que, van tras de sus familiares que han migrado antes en busca de un trabajo y una vez que estos se ven en una estabilidad económica y social mandan a traeré a su familia para formar una vida en ese país.

La migración familiar es el término que se emplea para denominar la migración de las personas que migran debido a vínculos familiares nuevos o ya establecidos, y abarca varias subcategorías: la reunificación con un miembro de la familia que migró anteriormente (una persona con una protección subsidiaria también tiene derecho a (re)unirse con los miembros de la familia); los familiares que acompañan al migrante principal; el matrimonio entre un inmigrante y un nacional; el matrimonio entre un inmigrante y un extranjero que vive fuera de su país, y las adopciones internacionales.<sup>96</sup>

---

<sup>93</sup> CFR, Castles, Stephen, Migración, trabajo y derechos precarios: perspectivas histórica y actual. *Migr. Desarro*, Scielo, 2013, vol.11, n.20 pp.8-42.

<sup>94</sup> ILO global estimates on migrant workers, Organización Internacional del trabajo, puede verse en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms\\_436343.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/-dcomm/documents/publication/wcms_436343.pdf), consultado en fecha 18 de mayo de 2022

<sup>95</sup> *Idem*

<sup>96</sup> PORTAL DE DATOS SOBRE MIGRACIÓN Una perspectiva global, puede verse en: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-familiar#:~:text=La%20migraci%C3%B3n%20familiar%20es%20el,una%20protecci%C3%B3n%20subsidiaria%20tambi%C3%A9n%20tiene>, consultado en fecha 18 de mayo de 2022.

Ahora bien, la migración familiar puede darse por causas ligadas a tener familiares que hayan migrado y encontrarse con ellos, el deseo que toda la familia encuentre una mejor calidad de vida ya sea social y económicamente estable.

En este orden de ideas también existe la migración por estudios, esta migración puede verse de dos formas la primera aquellos estudiantes que consiguen una estancia y /o intercambio en alguna escuela extranjera, este tipo de migración no suele ser irregular pues para ser candidatos a estas vacantes tienen que tener un estatus migratorio regular, asimismo encontramos personas migrantes que en el mismo sentido hacen una migración voluntaria en busca de continuar con sus estudios profesionales a causa que en su país de origen no les garantizan este derecho, los principales datos estadísticos son los siguientes:

En contrapartida, los principales importadores de servicios de educación superior son asiáticos, aunque en Europa el flujo internacional de estudiantes es principalmente intrarregional. De los universitarios que migran a Estados Unidos, dos terceras partes provienen de Asia, y en Australia representan más de 75 por ciento de los estudiantes extranjeros. En Inglaterra y Alemania, la proporción de asiáticos también es relevante, toda vez que representan una tercera parte de los estudiantes foráneos. Francia recibe sobre todo jóvenes africanos: más de la mitad de sus estudiantes extranjeros. En América Latina la situación es muy diferente. Salvo aquéllos que desean graduarse en el exterior, el flujo migratorio de estudiantes es mínimo en la comparación internacional.<sup>97</sup>

De lo anterior, encontramos que al igual que la migración familiar la migración estudiantil se encuentra relacionada a la migración laboral, en la mayoría de los casos personas que emigran a estudiar a otro país es porque tienen una red de conocidos que los puedan recibir en el extranjero y si no es el caso son personas en busca de mejores condiciones de vida, las cuales son conscientes que al hacer una estancia estudiantil en dicho país sus posibilidades de quedarse a formar una vida ahí son considerablemente altas.

Ahora bien, la migración por refugio es un tipo de migración la cual guarda ciertas características muy específicas, por ejemplo, un migrante refugiado es aquel



que no migra por voluntad si no porque existe una serie de circunstancias que lo obligan a migrar de su país en busca de la protección internacional.

De acuerdo con estadísticas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), señala que en el primer semestre del año 2021 ha recibido 35, 000 solicitudes de personas refugiadas, en ese mismo trimestre esta institución otorgo 13,063 tarjetas de visitantes por razones humanitarias.<sup>98</sup>

Ahora bien, la migración trae consigo consecuencias negativas y positivas, el tránsito migratorio de un país lleva consigo la instalación parcial o permanente de la persona, en este país buscará trabajo servicios médicos, seguridad social y jurídica y muy probablemente su naturalización, todo esto tiene consecuencias sociales, económicas y culturales no solo afectan a la persona si no al país en el que se encuentra presentándose a retos de regularización, asimismo entre las consecuencias positivas se encuentran los flujos de remesas, la transferencia de inversiones, tecnología que hacen los migrantes, promoviendo el crecimiento de la economía y disminuyendo los niveles de pobreza.

## **2.2. Inicio de las caravanas migrantes de 2018**

A inicios de octubre de 2018, en Honduras tiene lugar uno de los llamados más significativos de la historia, derivado que en distintos medios de comunicación hondureños hicieron llamado bajo el lema; “no nos vamos por que queremos, nos expulsa la violencia y la pobreza”, es así como el 05 de octubre de 2018, entre 2,00 y 2,500 hondureños respondieron al llamado y salieron del país en una caminata conformada por niños, adolescentes algunos de ellos no acompañados, jóvenes, adultos y ancianos para iniciar su trayecto hacia México con la intención de cruzar a Estados Unidos de América.

---

<sup>98</sup> *Cfr*, Presencia de personas migrantes y caracterización de sus perfiles migratorios, socioeconómicos y sociolaborales en Tapachula centro, Tapachula, Chiapas, México Comisión Mexicana de Ayuda a Extranjeros, puede verse en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl491/files/documents/REPORTEFINAL-TAPACHULA-JUNIO2021.pdf> fecha de consulta 9 de mayo de 2022

La migración en este país siempre fue un medio de subsistencia, pero no es hasta ese año que se organizan de esta manera para migrar en caravana como estrategia de migración de defensa y protección ante el incremento de la peligrosidad del tránsito. Por ello las caravanas emergieron como una estrategia segura para quien se sumará al contingente, pero fundamentalmente para las poblaciones en mayores condiciones de vulnerabilidad y quienes tradicionalmente han sido las más afectadas en el camino: mujeres, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual.<sup>99</sup>

Al llegar estas caravanas a México el país no contaba con los protocolos necesarios pues era la primera vez en la historia que ocurría un suceso como este, la respuesta de México hacia esto fue ofertar a los migrantes algo que ya ofrecía en la legislación mexicana, que era otorgarles la posibilidad de tener la condición de refugiados y mientras esta estaba en trámite el acceso a una tarjeta de visitante por razones humanitarias, esto con la restricción de solo permanecer en el Estado de Chiapas y Oaxaca y otorgándoles la posibilidad de canalizarlos en albergues.

Asimismo, México estaba bajo presión de su país vecino, Estados Unidos de América en virtud de los acuerdos y tratados que se tienen, y la presión consistía en no dejar que estos migrantes cruzaran hacia Estados Unidos de América, es por ello que para estas caravanas migrantes no les era factible permanecer en los estados de Chiapas y Oaxaca, pues sus intenciones eran claras no querían permanecer en México si no cruzar al país vecino, asimismo muchas de estas personas ya habían pasado por estos procesos de regularización sin tener éxito a la hora de pasar los filtros, por otro lado también estaba la prisa de varios de ellos de cruzar y tenían conocimiento que estos trámites regulatorios podrían tardar meses incluso años, eran conscientes que el empleo en estos estados era escaso y los salarios bajos, razones por las cuales cada día exigían más a las autoridades mexicanas el libre tránsito por el país.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Cfr, Gandini, Luciana, *Caravanas migrantes: de respuestas institucionales diferenciadas a la reorientación de la política migratoria*, scielo, Rev. Interdiscip. Mobil. Hum., Brasília, v. 28, n. 60 2020, p. 51-69

<sup>100</sup> Cfr, Frank-Vitale, Amelia y Núñez Chaim, Margarita, "Lady Frijoles": las caravanas centroamericanas y el poder de la híper visibilidad de la migración indocumentada, rev. cienc. soc. humanid. vol.7 no.1 San Cristóbal de Las Casas, p. 37-61.

Las primeras caravanas tuvieron presencia en el periodo de octubre de 2018-enero de 2019, un dato importante es que en el transcurso de estas fechas hubo cambio de gobierno en México, en 2018 se encontraba Enrique Peña Nieto y la transición se hizo a Andrés Manuel López Obrador (AMLO), la importancia de esto es porque en el gobierno de AMLO, hizo énfasis en combatir la violencia en México, para esto se hace la creación de la Guardia Nacional y con esto retirar las fuerzas armadas en zonas de alto riesgo, el objetivo que tenían que seguir era, no tener que desempeñar funciones de seguridad, con la creación de esta figura fue una pieza importante a la hora de amenizar y controlar el tránsito de las caravanas migrantes.<sup>101</sup>

En este contexto, el presidente de Estados Unidos de América en ese entonces Donal Trump, se encontraba generando un discurso político basado en el odio y la discriminación hacia los migrantes acusándolos de criminales, no solo en sus discursos de estado oficiales, asimismo ocupaba sus redes sociales personales para transmitir estos mensajes, y a su vez las medidas que tomaba con México, era la amenaza de subir los aranceles, si el país no era capaz de controlar las caravanas migrantes y estas no pudiesen cruzar a Estados Unidos de América, ante estas manifestaciones expresadas por Donal Trump sus seguidores se hicieron presentes en la ciudad de Tijuana manifestándose en contra de los migrantes.<sup>102</sup>

Aunado a lo anterior, una fecha relevante fue el 11 de septiembre de 2019, en virtud que la Corte Suprema de Estados Unidos permitió al gobierno de Trump, de manera temporal, mientras los tribunales resuelven el caso, denegar el asilo a quienes hubieran pasado por México y otros países sin haber intentado solicitar esa protección en los mismos, esta situación se convirtió en el problema principal para los migrantes acabando con sus esperanzas de cruzar a ese país, a lo que muchos optaron por quedarse en México en espera de una nueva noticia, asimismo otros

---

<sup>101</sup> Cfr, Ortega Ramírez, Adriana Sletza y Morales Gámez Luis Miguel, *(In)seguridad, derechos y migración. La Guardia Nacional en operativos migratorios en México*, Rev. IUS vol.15 no.47 Puebla 2021, p.157-182.

<sup>102</sup> Cfr, Contreras Delgad, Camilo, *Caravanas migrantes y desplazamientos colectivos en la frontera México-Estados Unidos*, Colegio de la Frontera Norte, A. C, 2021, p. 39-131.

optaron por el retorno a sus países, ya sea voluntario o materializado por las autoridades.<sup>103</sup>

### 2.2.1 Formas de migrantes en la actualidad

En la actualidad los migrantes están clasificados en varios tipos dependiendo de sus características que guarden en particular, por ejemplo, existen migrantes externos e internos, los cuales pueden clasificarse por su tipo de destino.

Los migrantes internos son aquellas personas que salen de su lugar de nacimiento para instalarse en uno nuevo pero sin salir de su territorio nacional para el autor Sebastián Martínez *la migración interna es uno de los principales componentes de los cambios en la distribución geográfica de la población*<sup>104</sup> Es decir, este tipo de migración suele darse en los estados más desarrollados de un país es donde llegan la mayoría de los migrantes internos en busca de mejores condiciones de vida, a las que podían obtener en el lugar en el que nacieron.

En este orden de ideas, se debe entender entonces que la migración externa se encuentra en el mismo sentido, pues esta se conforma por aquellas personas que salen de su país de origen en busca de mejor calidad de vida a otro país, se tiene que considerar que la migración se basa en una motivación o un conjunto de ellas, por ejemplo; la situación económica, trabajo, educación, salud, densidad demográfica, desigualdad, pobreza, violencia, medio ambiente entre otras.

En este contexto, también podemos clasificar a los tipos de emigración según su tiempo; temporales y permanentes.

La migración temporal es la que se presenta a menudo en países como el nuestro, pues como se ha mencionado es un país en su mayoría de tránsito, lo que lo convierte en un país temporal para muchos migrantes, no solo los países de paso suelen ser la migración temporal para las personas en muchos casos se ve que en

---

<sup>103</sup> Cfr, Torre Cantalapedra, Eduardo, *Destino y asentamiento en México de los migrantes y refugiados centroamericanos*, scielo, no.77, 2020, p.122-144.

<sup>104</sup> Martínez, Sebastián, *Tendencias de la migración interna en México en el periodo reciente*, Accelerating the world's research, 2015, p.83.

algunos países industrializados llegan personas a trabajar por temporadas dependiendo el tipo de trabajo, para después regresar a su país de origen.<sup>105</sup>

De acuerdo a lo anterior, otro tipo de migración es la migración permanente es aquella en la cual las personas migrantes llegan a un país determinado con la intención de establecerse en él.

### **2.3 Marco histórico de la protección social de los migrantes**

Las personas migrantes, han tenido menor visibilidad a nivel normativo, aún y cuando representan un serio y creciente desafío para el desarrollo de políticas públicas universales con un enfoque de derechos, el cual busca alcanzar el desarrollo de la sociedad universal garantizando los derechos humanos.

En la primera declaración de los derechos del hombre y del ciudadano se proclamó que, todos los hombres nacen libres e iguales ante la ley teniendo como principal objetivo que los derechos del hombre sean protegidos por el derecho, tras la declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), varios países entre ellos, uno de los más significativos fue Estados Unidos de América, se comprometió a garantizar la protección social de los migrantes independientemente de su condición regular o irregular.

En este contexto la ONU junto a distintos países firman el pacto Mundial sobre Migración Segura, el cual está orientado a establecer y mantener sistemas nacionales de protección social libres de discriminación, así como asistir a los trabajadores migrantes de todas las calificaciones en el acceso a la protección social, en los países de destino, este pacto está conformado por veintitrés objetivos para garantizar este derecho de los migrantes a la protección social.<sup>106</sup>

En fecha 16 de diciembre de 1966, se firma el pacto internacional de derechos, económicos, sociales y culturales, este pacto posibilita que las personas

---

<sup>105</sup> Szasz Pianta, Ivonne, *Migración temporal y permanencia de la población en las áreas rurales*, Colegio de México, 2010, vol.8, n.15, pp.49-80.

<sup>106</sup> Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración, Organización Internacional de las Naciones Unidas, puede verse en: <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>, consultado en fecha 20 de mayo de 2022

accedan a una instancia internacional en la defensa de sus derechos, en este aspecto amplía la gama de cobertura para los migrantes pues estos podrán ser protegidos aún y cuando no se encuentren en su país de origen, asimismo impone a los estados la obligación de promover el respeto universal de los derechos humanos. En esta misma fecha se firma el pacto internacional de los derechos civiles y políticos el cual comparten similitudes con el pacto internacional de los derechos económicos sociales y culturales, ambos son encargados del cumplimiento de sus derechos de forma universal.

Ahora bien, la discriminación racial, es aquella que incluye acciones con efecto a señalar a las personas por su raza, y por ello imponer roles negativos o restringirlas y limitarlas al acceso de sus derechos humanos, ante estas situaciones preocupantes, se firma en fecha 21 de diciembre de 1995, la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. En materia migratoria esta convención es de gran importancia en virtud que los migrantes son los que más se ven sujetos a la discriminación racial al tener características físicas diferentes a las personas del país al que han llegado.

En este orden de ideas, con los pactos y convenciones anteriormente citadas, observamos que en el intento de protección de los derechos de los migrantes resalta la importancia de sus derechos humanos, entre estos derechos se encuentra el derecho del trabajo, por ello en fecha 18 de diciembre de 1990, se adopta la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, esta convención otorga un marco jurídico sobre las condiciones laborales de los migrantes que son los más vulnerables a sufrir violencia en sus relaciones laborales, esta convención busca la implementación de medidas para erradicar la violencia castigando a todos aquellos empleadores de migrantes en situación irregular.

En este contexto, el 10 de diciembre de 2018, se adopta el pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, el cual es el encargado de cubrir todas las dimensiones de la migración internacional, en este documento se establece quienes pueden ingresar y permanecer en un estado, sin dejar de lado que no se interpone en la soberanía de los estados

### 2.3.1 Antecedentes de programas sociales para migrantes

En 1951 tras el caos y los desplazamientos después de la segunda Guerra Mundial, se crea la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una de sus principales actividades consiste en el traslado organizado de migrantes y refugiados, la migración forma parte de las relaciones bilaterales y multilaterales, este fenómeno siempre ha sido complejo el cual se ve intervenido por cuestiones políticas, económicas sociales, estas cuestiones han fundamentado la implementación de programas y presupuestos por año para programas de difusión de información sobre las migraciones, la enseñanza de idiomas, y la orientación cultural, la dinámica migratoria y el tráfico de migrantes.

La OIM es un órgano internacional el cual ha velado por los derechos de los migrantes en Latinoamérica mediante programas para el desarrollo, los cuales apoyan a la complementación de los acuerdos internacionales, estos programas de migración tienen por objeto contribuir con los procesos económicos y sociales de América latina.

En este orden de ideas, en el año de 1994, después de la resolución del comité ejecutivo número 87, “elementos de una plataforma de aspiraciones de la región de latinoamericana en la OIM” se exhorto al fortalecimiento y realización de programas y proyectos para la transferencia de recursos humanos calificados, así como la calificación de programas de migración humanitaria, en el marco de estos programas se concedió la atención de refuerzo de los sistemas nacionales de ciencia y tecnología, en las que una de las prioridades era apoyar a los científicos y técnicos de Latinoamérica que residían en el extranjero

Asimismo, otra misión en la que trabaja la OIM es en la cooperación de estrategias para el apoyo a personas desplazadas, en todo el país variando cada estrategia en específico de acuerdo al país en la que se implementó, un punto importante es que estos proyectos fueron patrocinados por donantes y por los propios gobiernos del país.

Además de lo anterior, encontramos los programas de transferencia de Recursos Humanos Calificados. Estos programas se crearon con la intención de ayudar a países con diversas necesidades, por ejemplo, son los encargados de calificar la reintegración de las personas migrantes. El programa de retorno y reintegración de nacionales latinoamericanos calificados, en apoyo a migrantes que viven en países industrializados, este programa es encargado de establecer la calificación y experiencias que han adquirido los migrantes profesionales en el extranjero.

En este sentido otro programa asistencial fue, el programa asistencial para la reintegración en América latina, el cual estaba financiado por el Ministerio de Cooperación Económica de Alemania, mismos que se encargó de proporcionar incentivos para facilitar el retorno de los migrantes, el objetivo principal de este programa es otorgar asistencia para la reintegración a nivel estructural así como brindar las condiciones generales, políticas, institucionales, económicas y sociales para que los programas de reintegración sean sustentables y sostenibles, esto requiere la reintegración, la participación y el fomento de la capacidad de los principales interlocutores de creación de mecanismos, es decir el establecimiento de sistemas adecuados de cooperación internacional y la incorporación de políticas de reintegración, con el fin de establecer las condiciones generales necesarias en los países de retorno.<sup>107</sup>

Programa de expertos asociados, este fue adoptado en 1975, con el objetivo de reforzar los recursos humanos, entre sus principales objetivos destaca ofrecer a los estudiantes recién graduados la oportunidad de aprender nuevos conocimientos en un país distinto, patrocina a personas jóvenes mediante la intervención del gobierno de su país pues en esta cooperación se encarga de ofertar a los candidatos a estas vacantes, el programa se encuentra relacionando a la migración por estudios la cual es una migración es temporal.<sup>108</sup>

---

<sup>107</sup> LA ASISTENCIA PARA LA REINTEGRACIÓN A NIVEL ESTRUCTURAL, Organización Internacional para las Migraciones, puede verse en: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/module-4-es.pdf> consultado en fecha 23 de mayo de 2022

<sup>108</sup> *Idem*



Asimismo, encontramos el programa de migración selectiva, tiene por objetivo proporcionar a los estados miembros de América latina para su desarrollo, una compensación a los migrantes, las diferencias salariales, condiciones de trabajo y sistemas de seguridad social entre los países de origen y los países destino o de recepción.<sup>109</sup>

### 2.3.2. Evolución de los mecanismos

Los mecanismos de protección social han presentado un desarrollo en materia de seguridad social y asistencia social, los principales sectores que estos mecanismos comprendían la educación, salud y trabajo, de los cuales se busca un enfoque para su garantización, en materia internacional tres órganos han sido los principales mecanismos de protección social para migrantes la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo.

Después de la segunda Guerra mundial, los desplazamientos de personas en Europa estuvieron muy presentes convirtiéndose en un problema. Para dar atención a estos casos se creó en el año de 1951 el Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME), la cual después de un año se convierte en el Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), manteniéndose en ese nombre hasta la década de 1980, restructurándose en lo que hoy conocemos como la Organización Internacional para las Migraciones, la cual no solo evoluciono su nombre, paso de ser un órgano de apoyo en la logística de las migraciones, hasta convertirse en ente auxiliador de las mismas, protegiéndolos de riesgos y encargados en que sus derechos humanos sean protegidos.

La OIM, en la década de los cincuenta en ese entonces bajo el nombre de CIME, sus principales actividades y entre las destacadas fueron la organización y trámites para personas que solicitaban condición de refugiados providentes de

---

<sup>109</sup> *Idiem*: <https://governingbodies.iom.int/es/programa-de-migracion-selectiva-para-america-latina>

Europa a países destino de ultramar as mismo en el año 1956-1957 realizo las mismas actividades para personas húngaras que huyeron a Australia.

En este orden de ideas, en la década de 1960 aunque se concentraba como una organización para el apoyo de la logística de migrantes esta asistió a más de un millón de personas para una migración segura, en 1964 el CIME inicia programas para la búsqueda y desarrollo de lugares seguros para migrantes en países de América Latina, en 1968 organizó el reasentamiento de más de cuarenta mil refugiados de Australia.

Para el año de 1970 el CIME comienza a tener nuevas actividades dando un cambio a su objetivo proporcionando asistencia social a personas refugiadas, colaborando con la ACNUR, en el retesamiento de más de 130 mil personas refugiadas desde Bangladesh y Nepal a Pakistán, asimismo inicio programas de reasentamiento para personas refugiadas y desplazadas.

Para la década de 1980 el CIME cambia su nombre a Comité Intergubernamental para las Migraciones, asimismo sus funciones evolucionaron extendiéndose a países africanos con programas asistenciales esa misma década y tras la constitución de 1953 en el año de 1989 la CIM pasa a ser la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La década de los noventa fue una década importante para la OIM, no solo seguía dando apoyo a migrantes desplazados en la logística de su trayecto, empezó a brindar asistencia médica a las poblaciones desplazadas. En el año de 1992 la OIM inició un programa de emergencia para Yugoslavia con miras a la evacuación y reunificación familiar de personas desplazadas de la ex Yugoslavia. Y durante la siguiente década este programa asistiría a más de 130 mil personas, en el año de 1995 tras la guerra Chechenia la OIM fue la encargada de evacuar a más de 50 mil personas ubicándolas en lugares seguros, en 1998 se encargó de la construcción de albergues en honduras que se quedaron sin hogar tras el huracán Mitch.

En este contexto, la OIM para el siglo XXI, empezó a realizar colaboraciones con la ACNUR a menudo, y el resultado de estas colaboraciones fue la ayuda a más de 5 mil migrantes provenientes de Venezuela que dejaron su país por cuestiones políticas, asimismo la OIM fue encargada de la ayuda asistencial de la liberación

militarizada de Kosobo, en la década de los años dos mil, fue un periodo de suma importancia para la organización, en el año 2005 tras el tsunami de diciembre de 2004 del océano lanza las más grande respuesta sanitaria en el mundo, asimismo en el 2010 tras el terremoto de Haití sé que la comunidad OIM para brindar ayuda asistencial en albergues, en el año 2011 la OIM se encargó de evacuar a más de 200,000 trabajadores migrantes en África y Asia tras el aumento de violencia de la primavera Árabe que llevaba a la caída de los regímenes de Egipto y libia. Entre muchas actividades más un acto de gran importancia para la OIM fue en junio del 2016 cuando el Consejo Especial de la OIM, los estados miembros aprobaron la incorporación al sistema de naciones unidas firmando el acuerdo en septiembre de ese mismo año.<sup>110</sup>

La OIM paso de ser un órgano encargado de brindar ayuda en la logística a las personas migrantes, a darles ayuda asistencial con la creación de diversos programas, viéndose claramente la evolución de este órgano como mecanismo de protección social para las personas migrantes.

#### ACNUR

LA Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue creada el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo principal de velar por los derechos y el bienestar de las personas refugiadas, entre los principales derechos que se encargan que sean cumplidos es que se les garantice a todas las personas el ejercicio de solicitar asilo en cualquier país, garantizarles una vida digna y segura.

En el año de 1956 la ACNUR durante la revolución húngara brindo protección a más de 200,000 personas que huyeron de Austria, iniciando labores de reasentamiento, previamente en 1954 había sido galardonada con el premio nobel de la paz. Entre los eventos más importantes atendidos por la ACNUR, en el año de 1960 se produjo una crisis de personas refugiadas en África, interviniendo la ACNUR atendiendo los desplazamientos, en 1981 esta institución es premiada por

---

<sup>110</sup> Organización Internacional para las Migraciones, puede verse en: <https://www.iom.int/es/historia-de-la-oim#:~:text=La%20OIM%2C%20conocida%20inicialmente%20como,a%20la%20Segunda%20Guerra%20Mundial>. Consultad en fecha 25 de mayo de 2022

segunda ocasión con el premio nobel de la paz, en resumen, la ACNUR es la encargada de brindar apoyo a todas aquellas personas desplazadas, por medio de programas asistenciales como: ASISTENCA legal y MATERIAL a refugiados implementado por sin fronteras IAP, Apoyo a la Integración socioeconómica de refugiados y solicitantes de Asilo implementados por programas Casa

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ANÁLISIS COMPARATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LOS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR ENTRE MÉXICO Y ESPAÑA**

3.1 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en México, 3.1.1. Aspectos sociodemográficos en México, 3.1.2 Características de la migración en México, 3.2 Marco normativo en materia de migración en México, 3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 3.2.2 Ley de migración, 3.2.3 Reglamento de la Ley de Migración, 3.3 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular México, 3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 3.3.2 Ley General de Salud, 3.3.3 Ley Federal del Trabajo, 3.3.4 Ley General de Educación, 3.3.4. Ley del Seguro Social, 3.3.5 Ley de Asistencia Social 3.5 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en España 3.5.1. Aspectos sociodemográficos en España, 3.5.2 Características de la migración en España, 3.6 Marco normativo en materia de migración en España 3.6.1. Constitución Española 3.6.1. Constitución Española 3.6.2. ley Orgánica 4/2003.2.3. Reglamento de la Ley Orgánica 3.7 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular en España 3.7.1. Constitución Española 3.7.2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. 3.7.3. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. 3.7.4. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. 3.7.5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración 3.8 Análisis comparativo de los derechos de protección social para personas migrantes con situación migratoria irregular entre España y México social.

#### **Introducción**

Día a día se ha visto como miles de personas deciden abandonar su país de origen para buscar mejores condiciones de vida en otro, y México no es la excepción a la hora de recibir a estas personas, ya sea porque las mismas han elegido a México como su nuevo país residente, o como medio para llegar a otro, por ejemplo Estados Unidos De América, derivado de esto, aún y cuando México es un país con varias posibilidades de ingreso al mismo, los migrantes han enfrentado varios problemas para acceder a los procesos migratorios en diversas ocasiones por ejemplo: a la hora de obtener información, asistencia o asesoría, derivando con esto incluso discriminación.

De acuerdo a lo anterior, México tiene la obligación de garantizar sus derechos humanos y de protección social a las personas migrantes con situación migratoria irregular, para esto se hace una comparación con España, quien ya contempla en su marco normativos a los derechos de protección social de estas personas migrantes con situación migratoria irregular.

La implementación de políticas de protección social para migrantes en situación migratoria irregular combate a la pobreza y a la desigualdad entre estos grupos vulnerables de personas y del país, es por ello que la implementación de estas políticas resultan ser una medida urgente para las personas con situación migratoria irregular, es por ello que se realiza una comparación con el sistema normativo de España, para con esto tener bases en que la ley Mexicana pueda inspirarse para la implementación de nuevas normativas y políticas públicas en la materia.

### **3.1 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en México**

Hacer un derecho social comparado resulta indispensable en virtud de que, *Gracias al derecho social comparado se pueden conocer otros derechos prestacionales o garantías que las diferentes naciones otorgan a su población y esto abre la posibilidad de la unificación u homogenización de derechos entre dos o más países*<sup>111</sup> Es por ello que en el presente capítulo se analiza el derecho de la protección social de los migrantes con situación migratoria irregular con España.

Ahora bien, la protección social en México está compuesta por un conjunto de acciones, instituciones y programas, encaminados a la conservación de los derechos humanos y fundamentales de las personas, por ejemplo: existe un sistema de salud, un sistema de pensiones, sistemas de educación y un sistema de vivienda,

---

<sup>111</sup> Mendizábal Bermúdez, Gabriela, HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DERECHO SOCIAL COMPARADO, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LIV, número 162, septiembre-diciembre de 2021

con el fin de garantizar una cobertura amplia de la protección social para los ciudadanos miembros.

En este contexto, la ley encargada de regular el sistema de salud mexicano, es la Ley del Seguro social, la cual tiene como antecedente la creación del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), creado con la finalidad de garantizar el derecho a la salud a todos las trabajadoras y trabajadores mexicanos, de la mano a este se crea la Ley del seguro social el 19 de enero de 1943.<sup>112</sup> Sin embargo la presente Ley no contempla a los migrantes con situación migratoria irregular aun y cuando el derecho a la salud es un derecho humano fundamentado en nuestra Constitución Política en su artículo 4 párrafo tres, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De acuerdo a lo anterior, y en vista que la Ley General de Salud no contempla a la población migrante, en el año 2020 se crea el Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante, con la finalidad de brindar servicios de salud a todas las personas que transiten por el territorio mexicano, independientemente de su situación migratoria.

Ahora bien, para el sistema de pensiones, en México existen dos modalidades para que una persona logre obtener una pensión en una determinada edad, por ejemplo, mediante sistema de reparto y mediante sistema de cuentas individuales, el primero básicamente se integra por las cotizaciones de los trabajadores recaudadas, que en el momento se utilizan para financiar las pensiones actuales, generando una acumulación de su patrimonio para el futuro, por lo que respecta al sistema de cuentas individuales consiste básicamente en un sistema de ahorro para retiro, en el cual se hacen cotizaciones mismas que son administradas por una Afore que a su vez una siefore es la encargada que ese capital se invierta en el mercado nacional e internacional, para con ello garantizar una pensión a futuro a los asegurados, la ley que se encarga de regular estos sistemas es la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro. Misma que no contempla a los trabajadores migrantes en situación migratoria irregular, pues un migrante con

---

<sup>112</sup> Diario Oficial de La Federación, puede verse en: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0&gsc.sort=> consultado en fecha 12 de junio de 2022

situación migratoria regular cotizaría como cualquier ciudadano, rigiéndose bajo la misma ley.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el sistemas de educación en México le corresponde a Secretaria de Educación Pública misma que se rige bajo la Ley General de Educación, en la cual en su artículo primero reconoce que la presente debe garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo tercero constitucional que cita textualmente que toda persona tiene derecho a la educación, si bien ninguno de estos artículos hace referencia a los migrantes con literalidad, y deja una interpretación jurídica de la cual se pueden implementar políticas públicas que se encarguen de regular el derecho a la educación de las personas migrantes en situación migratoria irregular.

Ahora bien la ley General de Educación, en su artículo 56 fundamenta el derecho a la educación que el estado tiene con ciertos grupos vulnerables entre estos se encuentra citado a los migrantes sin mencionar su situación migratoria, resultando con un avance significativo para que las personas migrantes puedan reclamar al estado su derecho a la educación y este se dé a la tarea de la implementación y materialización de programas para ello, sin embargo en fecha 29 de junio de 2021, este artículo se declaró invalido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>113</sup>

Por último y por lo que respecta a el derecho a una vivienda de los migrantes en México no se encuentra una norma establecida para ello a menos que sean trabajadores migrantes con situación migratoria regular, pues estarían en disposición de poder cotizar para este supuesto, como lo regula la Ley de Vivienda.

### 3.1.1. Aspectos sociodemográficos en México

México es un país territorialmente aplico en comparación con otros países de Latinoamérica, de acuerdo con datos del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 en colaboración con la ONU, World Population Prospects 2020. México se

---

<sup>113</sup> Cfr, Comunicado de prensa, SCJN. Puede verse en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6497>, consultado en fecha: 12 de junio de 2022



encuentra en onceavo lugar de los países con mayor índice poblacional a nivel internacional contando con un número de personas de 126,014,024.<sup>114</sup> De lo anterior se desprende que de los 126,014,024 habitantes 51.2% corresponden a mujeres y 48.8% a hombres, resaltando que en la actualidad la edad media es de 29 años.

Asimismo, se debe conocer la distribución de la superficie territorial con la que cuenta México, este es un país conformado por 32 Estados, de los cuales el Estado con mayor población corresponde a Colima con una total de habitantes de 731,391 personas. El país cuenta con un territorio de superficie correspondiente a 1,960,183 km<sup>2</sup>, asimismo con una zona económicamente exclusiva (incluye islas y mar territorial), de 3,149,920 km<sup>2</sup>, resaltando que México a nivel continental ocupa un sexto lugar y un décimo cuarto lugar a nivel mundial en su tamaño territorial.<sup>115</sup>

Ahora bien, dentro de los aspectos sociodemográficos es de suma importancia resaltar, el índice de natalidad y de mortalidad que existe en México tan solo en el año 2020 se registraron un total de 1, 629,211 nacimientos siendo 828,944 hombres y 800,264 mujeres.<sup>116</sup> Ahora bien a la hora de citar índices de mortalidad se debe tener en cuenta que en el año 2020 inicio una pandemia global Covid-19, la cual aumento el número de muertes específicamente entre los años 2020 y 2021, en el año 2021 se registraron 1,086,743 muertes, si lo comparamos con el año 2019 este año tuvo un aumento de 338,959 muertes más.<sup>117</sup>

---

<sup>114</sup> Población total (Número de habitantes), INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. ONU. World Population Prospects 2020. Puede verse en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=N%C3%BAmero%20de%20habitantes.,Cu%C3%A9ntame%20de%20M%C3%A9xico&text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,naciones%20m%C3%A1s%20pobladas%20del%20mundo.> Consultado en fecha: 01 de junio de 2020.

<sup>115</sup> Extensión territorial, INEGI, puede verse en: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>, consultado en fecha: 01 de junio de 2022

<sup>116</sup> Nacimientos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre según sexo, serie anual de 2010 a 2020, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad\\_Natalidad\\_01\\_1cbf0c18-ae06-42d3-8eb3-6e7eacb0a51e&idrt=126&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad_Natalidad_01_1cbf0c18-ae06-42d3-8eb3-6e7eacb0a51e&idrt=126&opc=t), consultado en fecha: 01 de junio de 2022

<sup>117</sup> ESTADÍSTICA DE DEFUNCIONES REGISTRADAS DE ENERO A JUNIO DE 2021, INEGI, puede verse en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf> consultado en fecha 01 de junio de 2022

En este contexto, es de gran importancia hacer mención de la Población Económicamente Activa en México, estos se dividen en población ocupada y desocupada, la población ocupada de acuerdo con el informe de Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, corresponde a 53 millones de personas, y la población desocupada corresponde 7.3 millones de personas,<sup>118</sup> se debe tomar en cuenta que la crisis de la pandemia Covid-19 también afecto en el ámbito laboral a muchas personas en virtud que las empresas y negocios tuvieron que cerrar a consecuencia de esta pandemia, dando como que cientos de personas perdieran su empleo entre los años 2020 y 2021, para el año 2022 estas cifras cambiaron, la población económicamente activa para este año fue de 59.5 millones de personas, y la población no económicamente activa lo fue de 39,5 millones de personas, ahora bien la población ocupada se encuentra clasificada entre las personas que se encuentran trabajando en la informalidad y en la formalidad, el porcentaje que corresponde al sector informal es del 28.3% es decir 16,838,5 personas, y el porcentaje del sector formal corresponde a un 71.7% es decir a 42,661,5 personas.<sup>119</sup>

La afiliación a un servicio de salud es de gran importancia para toda la población en general, no solo para aquellos que brindan sus servicios mediante un trabajo formal, la población informal también se les tiene que otorgar este derecho, asimismo la población desocupada no se puede quedar fuera de esto, sin embargo en México de acuerdo con la encuesta Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020 realizada por el INEGI, solo 92,582,812 personas se encuentran afiliadas a un servicio de salud, de las cuales se dividen de la forma siguiente: IMSS 47,225.909 afiliados, ISSSTE 7,165,164 afiliados, ISSSTE estatal 1,041,534 afiliados, PEMEX, DEFENSA O MARINA 1,192,255 afiliados, INSTITUTO DE LA SALUD ARA EL BIENESTAR 32, 842,765

---

<sup>118</sup> RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe\\_ie/enoe\\_ie2021\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_05.pdf) consultado en fecha: 01 de julio de 2022

<sup>119</sup> Empleo y ocupación, INEGI, puede verse en <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/> consultado en fecha 01 de abril de 2022.

afiliados, IMSS BIENESTAR 958,787 afiliados, por alguna institución privada 2,615,213 afiliados, y por otra institución 1,149,542 afiliados.<sup>120</sup>

Por otra parte México es un país muy relacionado con el tema migratorio no solo por ser un país de tránsito hacia Estados Unidos de América para los migrantes, también la población mexicana se ha visto en la necesidad de migrar hacia otros países, de acuerdo con la encuesta Población total nacida en otro país residente en México por entidad federativa según sexo y países seleccionados, años censales de 2000, 2010 y 2020, realizada por el INEGI, el número de personas extranjeras que residen en México corresponde a 1,212,252 personas.<sup>121</sup>

### 3.1.2 Características de la migración en México

México cobra relevancia en el tema migratorio en el año de 1980, cuando se brindó auxilio a personas desplazadas y solicitantes de refugio a el país, después de esto en la década de 1990 el país es configurado con un país de tránsito regular e irregular de personas migrantes provenientes de países como Honduras, el Salvador y Guatemala entre otros, de estos migrantes su principal objetivo era el ingresar a los Estados Unidos Mexicanos transitando por México, antes del 2018 la migración irregular si era recurrente pero con una solución relativamente rápida consistente en otorgar visas temporales a estas personas, derivado de las caravanas migrantes estos procesos se hicieron más dilatorios en virtud de la cantidad de personas que solicitaban estos documentos.

México es considerado uno de los países con mayor flujo migratorio de acuerdo con el anuario de Migración y Remesas 2021, el país cuenta una cifra de 11 185 737, personas migrantes a nivel internacional, presentándose ante el mundo

---

<sup>120</sup> Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia\\_02&bd=Derechohabiencia](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia_02&bd=Derechohabiencia) consultado en fecha: 01 de junio de 2022

<sup>121</sup> Población total nacida en otro país residente en México por entidad federativa según sexo y países seleccionados, años censales de 2000, 2010 y 2020, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Migracion\\_Migracion\\_03\\_793b2477-4037-43d4-9a60-90fb2592cdbc&idrt=130&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Migracion_Migracion_03_793b2477-4037-43d4-9a60-90fb2592cdbc&idrt=130&opc=t), consultado en fecha: 01 de junio de 2022

con un tercer lugar entre los principales diez países de origen de la población migrante, asimismo México en el año 2020 fue el principal corredor migratorio hacia Estados Unidos De América con un 3.9% de la migración mundial y 10.9 millones de personas migrantes.<sup>122</sup>

En este contexto, y de acuerdo con el INEGI para el año 2020 la población migrantes que residen en nuestro país corresponde a 1,212,252 de personas de acuerdo con la encuesta distribución porcentual de emigrantes internacionales por casa de la emigración, el 67.7% de las personas que migran lo hacen para buscar trabajo en su caso trabajar, en segundo lugar con un 14.1% reunirse con su familia, el 12.2% por estudios, el 0.8% inseguridad pública y violencia, y con 0.2% por motivos de regularización migratoria.<sup>123</sup>

### **3.2 Marco normativo en materia de migración en México**

La migración en México es salvaguardada por nuestra carta magna, en su artículo primero constitucional el cual tiene la característica que es el fundamento para que todas las personas sin importar su condición sean sujetas de todos y cada uno de los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) guarda, así como su artículo 11 constitucional que es el fundamento que protege el derecho de las migraciones y del que se desprenden varias leyes federales y estatales, por ejemplo en materia migratoria existen 4 leyes federales: la Ley de Migración, Ley sobre los Refugiados, protección complementaria y asilo político, Reglamento de la Ley de Migración y el Reglamento de la Ley sobre los Refugiados y Protección Complementaria.

La ley de migración es una de las leyes primordiales derivado que es la base de las leyes posteriores, en ella se encuentran los principales conceptos en materia migrante asimismo establece bases y regulaciones por cuanto, a la condición

---

<sup>122</sup> Anuario de Migración y Remesas México 2021, BBVA. Puede verse en: <https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2021/> consultado en fecha 05 de junio del 2022.

<sup>123</sup> Distribución porcentual de emigrantes internacionales por causa de la emigración, INEGI, puede verse en <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/> consultado en fecha:06 de junio de 2022

migratoria de los migrantes de acuerdo a sus características, las visas que pueden solicitar y las autoridades que se encargaran de salvaguardar la ley.

En este orden de ideas, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es la encargada regular otro tipo de migración es decir aquellas personas que han solicitado la protección de México, ya sea porque su vida se encuentra en riesgo y su país de origen los ha desplazado o es quien ejerce violencia contra estas personas, por ende solicitan el auxilio adquiriendo la figura de refugiados y siendo protegidos por esta ley que fue promulgada el 28 de enero de 2011, cabe resaltar que con la promulgación de la misma México se convirtió en el primer país de América Latina, en establecer leyes de protección complementaria para personas refugiadas.<sup>124</sup>

Ahora bien, para regular los derechos que la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, se crearon dos reglamentos el primero Reglamento de la Ley de Migración que es el encargado de regular la ley en la materia y el segundo Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, el cual sigue la misma línea y es el encargado de reglamentar las disposiciones de su ley sustantiva la a Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político.

En materia estatal, México cuenta con 33 leyes y reglamentarias en cuestión migratoria las cuales serán enunciados enseguida:

Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes

Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California

Reglamento Interno del Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes del Estado de Chiapas

Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal

---

<sup>124</sup> Cfr, El presidente de México promulga Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, ACNUR, puede verse en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2011/1/5b7e71ff37/el-presidente-de-mexico-promulga-ley-sobre-refugiados-y-proteccion-complementaria.html> consultado en fecha 04 de junio de 2022.

Ley que crea el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango

Reglamento Interior del Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango

Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México

Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato

Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero

Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad

Reglamento de la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad

Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco

Reglamento Interno del Instituto Jalisciense para los Migrantes

Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán

Reglamento de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán

Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit

Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit

Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca

Reglamento de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca

Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante del Estado de Puebla

Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí

Reglamento Interno del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de San Luis Potosí

Ley de Protección y Apoyo Migrantes del Estado de Sonora

Reglamento de la Ley de Protección y Apoyo Migrantes del Estado de Sonora

Reglamento Interno del Módulo de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados para el Estado de Tabasco

Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala

Reglamento de la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala

Ley Número 680 de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave

Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados del Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave

Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias

Reglamento Interior del Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes

De acuerdo con lo anterior todas las leyes y reglamentos enlistados con anterioridad se encuentran creados bajo los principios constitucionales de nuestra carta magna y de instrumentos internacionales firmados por México que hasta ahora corresponde a seis instrumentos:

Convenio sobre los Trabajadores Migrantes

Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Opinión Consultiva OC-21/14 Corte Interamericana en Derechos Humanos (CIDH, Opiniones consultivas, Documentos original)

En este contexto cada una de las legislaciones creadas tienen objetivos que cumplir con ciertos criterios y principios por ejemplo salvaguardar los derechos humanos, regular la política migratoria, establecer los requisitos y/o procedimientos que se deberán aplicar para la atención de las solicitudes de ingreso al país.

### 3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Toda ley, reglamento, reforma y/o constitución tienen grandes sucesos detrás para la existencia de estas, en 1910 México vivió una de las revoluciones más importantes a lo largo de la historia, pues de ella dio como resultado en el año de 1917 la reforma a la constitución de 1957, constitución que se mantiene hasta la fecha, resaltando que está a sido reformada 741 veces hasta el año 2022.<sup>125</sup>

Una de las particularidades que guarda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es su artículo primero que en su primer párrafo establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.<sup>126</sup>

Es decir, esta constitución garantiza los derechos otorgados para todas las personas, sin distinción alguna, en virtud que está otorga derechos humanos los cuales son irrenunciables y el Estado mexicano está obligado a garantizarlos.

De acuerdo a lo anterior y para que México se encuentre en posibilidades de garantizar estos derechos a todas las personas se tuvo una evolución significativa del derecho constitucional, empezando con los conceptos de garantías individuales, el cual surge en un primer proyecto de reforma en el año de 1842, contemplando las garantías en el artículo 7 de la constitución, para después en el mes de noviembre del mismo año se expanden estas garantías individuales a los artículos 13,14 y 15, siendo este el primer suceso antecesor de los derechos humanos, en el año de 1856 se hicieron propuestas para los derechos humanos fueran establecidos en el artículo primero aprobado el 11 de julio de 1856 con 70 votos a

---

<sup>125</sup> Cfr, Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico, Cámara de Diputados, puede verse en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_crono.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm) consultado en fecha: 03 de junio de 2022

<sup>126</sup> Artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



favor y 23 en contra, el cual actualmente es el que se ha conservado desde la constitución de 1917. Derivado de esto los derechos humanos y garantías constitucionales se establecieron en la sección primera de la constitución abarcando los artículos 1ro al 29.<sup>127</sup>

El artículo 1ro constitucional ha presentado tres reformas importantes en el periodo de 1921 hasta el año 2014, en fecha 14 de agosto de 2001 estableciendo la prohibición de cualquier tipo de discriminación o esclavitud, el 4 de diciembre de 2006 se agregó el término a discapacidades recalcando la no discriminación por esta condición y la última reforma que resulta ser una de las más relevantes fue el 10 de junio de 2011, cambiando el termino garantías individuales por derechos humanos, es de suma importancia en virtud que el Estado se encuentra en la necesidad de garantizar a todas las personas el reconocimiento de estos, que esta constitución establece sin distinción alguna.<sup>128</sup>

Ahora bien, este contexto es necesario a la hora de hablar de migración, haciendo énfasis que México está obligado a garantizar sus derechos humanos como migrantes a estas personas independientemente de su situación migratoria.

La constitución política de los estados Unidos Mexicanos abarca el tema migratorio en su artículo 11 constitucional que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup> Cfr. Orozco Henríquez, José de Jesús, *Los derechos humanos y el nuevo artículo 1º constitucional*, vol 5, num, 24, 2011, p 85-98.

<sup>128</sup> *Idem*

<sup>129</sup> Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo a lo anterior, en gran variedad de ocasiones han utilizado este artículo para defender y fundamentar al tránsito vehicular, pero la razón de ser del mismo lo es y fue creado para proteger a las migraciones y salvaguardar sus derechos, asimismo se debe tomar en cuenta que la constitución protege los derechos de las personas y los objetos no son sujetos de derecho.

El artículo 11 desde su creación ha presentado dos reformas la primera de fecha 10 de junio de 2011, modificando los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, y la segunda reforma de fecha 5 de agosto de 2016, modificando el párrafo segundo.<sup>130</sup>

### 3.2.2 Ley de migración

Anterior a la Ley de migración actual, han existido diversas leyes encargadas de regular la materia migratoria por ejemplo la Ley de inmigración de 1909, la cual fue creada para regular la mano de obra extranjera específicamente, asimismo la ley de Migración del año 1930 que comprendía conceptos y restricciones de salud, esto con la finalidad que las personas que ingresaran al país si padecían alguna enfermedad no permitirles la estancia en el mismo, ya que se convertirían en una carga para el Estado, posterior a esta Ley se crea la Ley General de Población la cual abarca temas referentes en materia de migración pero no lo suficiente, razón por la cual se promulga la ley de migración como un proyecto encaminado hacia un trato digno de las personas migrantes y la regularización del ingreso, salida y estancia de las personas extranjeras, esta ley fue publicada en fecha 25 de mayo de 2011, que en ese entonces fungía como presidente de México, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

De acuerdo a lo anterior, en la misma fecha en que fue publicada la ley de migración se reformaron, derogaron y se adicionaron disposiciones a la Ley General

---

<sup>130</sup> Cfr, Cámara de diputados, puede verse en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) consultado en de fecha 3 de junio de 2022

de Población, el apartado de migración quedo derogado en virtud que estas considerantes ya eran contempladas ahora en la ley de migración.<sup>131</sup>

La Ley de Migración es dividida en ocho títulos el primero de ellos corresponde a disposiciones preliminares en las que se encuentran plasmadas los conceptos y objetos de la presente Ley, así como los principios en la que está fundamentada, el título segundo corresponde a los derechos y obligaciones de los migrantes y del estado, el título tercero determina las autoridades en materia migratoria, así como sus funciones, el título cuarto corresponde al movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en el territorio nacional el cual establecen los requisitos que cada persona debe cumplir para la estancia, tránsito y salida del país, este capítulo cuarto es de suma importancia en virtud que hace mención a los requisitos que un extranjero debe tener para ingresar al país y las visas con las que pueden contar para ingresar derivando con ello un candado para el flujo migratorio.

En este contexto el capítulo cinco fundamenta la protección de las personas migrantes con independencia de su situación migratoria, el título sexto otorga las bases para el proceso administrativo migratorio, el título séptimo establece las sanciones a las personas que violen las disposiciones de la presente en ley, es importante señalar que la condición migratoria irregular no es considerada un delito pero puede ser susceptible de una sanciones, por último el título octavo nos presenta los delitos en materia migratoria.

La Ley de migración hasta la fecha cuenta con dos reformas la primera en el año 2013, la cual tenía el objetivo de mejorar la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y en agosto del 2001 cuando se estableció la no discriminación.

De lo anterior es importante mencionar que la Ley de Migración en su artículo segundo hace referencia a doce principios de los cuales se deben toar en cuenta a la hora de la aplicación de la misma.

### 3.2.3 Reglamento de la Ley de Migración

---

<sup>131</sup> *Idem*

El Reglamento de la Ley de Migración, se promulga en auxilio a la Ley de Migración, en virtud que su principal objetivo es el de regular lo establecido en la misma, asimismo tal y como se menciona en su artículo segundo las autoridades que aplica este reglamento son la secretaria de Gobernación, Instituto de Migración, secretaria de Relaciones Exteriores y todas aquellas dependencias y entidades de la administración pública.<sup>132</sup>

Este reglamento fue de gran importancia, pues derivado de la promulgación de este surgieron varios sucesos por ejemplo: se creó una visa mexicana, así mismo se agregaron nuevas condiciones de estancia en el país, que fueron las de visitantes, residentes temporales con y sin permiso para realizar actividades remuneradas y residentes permanentes con permiso implícito para realizar actividades remuneradas, la expedición de tarjetas de residentes temporales las cuales se podan renovar después de un año, lo cual fue contemplado el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Migración.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley de Migración como ya fue mencionado regula lo establecido en la Ley de Migración este también consta de ocho títulos el primero bajo nombre de disposiciones generales, en el que se abordan conceptos de los procesos migratorios.<sup>133</sup>

En el título segundo, de la política migratoria, es un capítulo de suma importancia pues de este se derivan las consideraciones que las autoridades migratorias deben de tomar en cuenta a la hora de la aplicación y formulación de las normas en materia de migración asimismo se abordan los programas en la materia y los principios que deben seguir.<sup>134</sup>

En el título tercero se encuentra el servicio profesional y la carrera migratoria, en el que básicamente se establecen los puestos, perfiles y niveles jerárquicos, así como los principios que deben seguir el personal encargado de estas dependencias migratorias, en este sentido también se mencionan aquellos principios que deben seguir los programas implementados a la hora de la formación, capacitación y

---

<sup>132</sup> Artículo 2, Reglamento de la Ley de Migración

<sup>133</sup> Artículo 1-3 *Idem*

<sup>134</sup> Artículo 4-12 *Idem*

profesionalización del servicio profesional, este capítulo resalta su importancia para que aquellas personas encargadas de desempeñar el trabajo migratorio se conduzcan con profesionalismo y empatía en el desarrollo de sus funciones.<sup>135</sup>

En el título cuarto encontraremos el movimiento internacional de personas, en el cual se establece las condiciones que deben cumplir y las formas los lugares de estancia y/o tránsito de personas migrantes, este apartado está dirigido a aquellos migrantes que cuentan con algún tipo de visa o bien que ingresan al país con una situación migratoria regular con fines turísticos. Sin embargo, en el presente título en su capítulo quinto<sup>136</sup>

Siguiendo con este mismo orden de ideas el título cinco del presente reglamento es encaminado a los criterios, requisitos y procedimientos para la emisión de visas, en este apartado se establecen los procedimientos que cada persona debe seguir cada persona al momento de solicitar alguna visa de acuerdo con las características de esta y de la persona migrante, pues el apartado es muy específico por ejemplo los tipos de visas que menciona el reglamento son: visa de visitante sin permiso para realizar actividades económicas remuneradas, visa de visitante con permiso para realizar actividades económicas remuneradas, visa de visitante para realizar trámites de adopción, visa de residente temporal, visa de residente temporal estudiantes y visa de residente permanente, y acode a estos tipos de visas el reglamento establece los tramites y/o procedimientos que se deben seguir, asimismo se hace mención de los derechos adherentes que los mexicanos o residentes permanentes son sujetos.<sup>137</sup>

Ahora bien, el título sexto corresponde a la estancia de personas extranjeras en territorio nacional, en este apartado se abarcan cuotas que deben cubrir las personas solicitantes de visa, asimismo las condiciones para poder obtener una estancia permanente, también se abarcan los sistemas de puntos los cuales son mecanismos para que personas extranjeras logren adquirir residencia permanente este apartado aparte que explica los mecanismos mencionados nos da pautas de

---

<sup>135</sup> Artículo 12<sup>a</sup>-34 *Idem*

los procesos para este, y la documentación necesaria, asimismo menciona los permisos de trabajo y los avisos de cambio de estado civil, domicilio, actividad o nacionalidad, el presente título y los capítulos que lo conforman guardan en cierta forma relación con los migrantes en situación migratoria irregular en virtud que ofrece formas distintas de ingresar al país por ejemplo mediante estudios académicos, o cuando alguna persona física o moral ofrece empleo a estas personas, también nos da las pautas en el trámite que le corresponde realizar a un residente extranjero en caso de cambiar de domicilio, estado civil, o lugar de trabajo.

El título séptimo corresponde a la protección de los migrantes que transitan por territorio nacional, en virtud que México desde décadas atrás siempre ha sido un país de tránsito de migrantes este título protege los derechos de estas personas sin importar su condición migratoria, salvaguardando los derechos del niño, niñas y adolescentes, y estableciendo los criterios que las autoridades deben recurrir en caso de detectar a una persona extranjera víctima de algún delito, recordemos que las personas que transitan por el país son grupos generalmente vulnerables y en varias ocasiones caen en manos de la delincuencia siendo obligados a realizar ciertas conductas u hechos que se pueden tipificar como delitos en nuestra legislación Mexicana.

Por último, el título octavo el cual guarda relación con el título anterior en virtud que más allá de establecer los criterios de algún procedimiento establece las formas y/o procesos en que México asistirá a todos aquellos grupos vulnerables en este título dispone del retorno asistido de los migrantes, las obligaciones que el estado guarda y las bases de aquellos programas de asistencia para los migrantes por cuanto a un retorno seguro.

Podemos observar que el presente reglamento es muy completo en virtud que se complementa con la Ley de Migración y ambos no solo contemplan aquellos migrantes en con situación migratoria regular, también se integran derechos de los migrantes con situación migratoria irregular y de todos aquellos grupos vulnerables que transitan por el país.

### **3.3 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular México**

En la posición en que México se encuentra como país receptor de migrantes resulta necesario la creación de normas y políticas públicas que les garanticen sus derechos humanos en materia de protección social, sin embargo, el país no cuenta con leyes específicas para estos problemas, más bien algunos de estos derechos se encuentran junto a sus marcos normativos, sin embargo, no es suficiente.

La Constitución Política actual reconoce explícitamente los derechos a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la educación, a la vivienda, al trabajo a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas y a la alimentación, Ahora bien, es preciso señalar que la Constitución Política no habla explícitamente de ellos como derechos de protección social, para migrantes en situación migratoria irregular pero, al reconocer el derecho de igualdad a todas las personas, hay una interpretación jurídica en la que se puede determinar que estos derechos también deben ser garantizados a las personas migrantes en situación migratoria irregular.

#### **3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se caracteriza por ser una norma incluyente en virtud que no solo protege derechos humanos también se encargada de brindar protección jurídica a grupos sociales, reconocerles y garantizarles sus derechos humanos en territorio Mexicano, en el caso de los migrantes con situación migratoria irregular no hay excepción pues la constitución en su artículo primero constitucional hace mención que todo individuo que se encuentre en territorio nacional gozara de las garantías que esta constitución establece sin que exista discriminación alguna, es decir que los migrantes con situación migratoria irregular solo por encantarase en el supuesto que se encuentran en territorio nacional la CPEUM, protegerá todos y cada uno de sus derechos humanos que guarda esta constitución y los establecidos en los tratados internacionales de los que México sea parte. <sup>138</sup>

---

<sup>138</sup>Cfr, artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La CPEUM además de otorgar protección a todas las personas también hace mención específica de las personas extranjeras en el artículo 33 con relación al artículo 30 es decir que son aquellas personas que no posean la naturalización, para después seguir con artículos referentes a los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos, ahora bien aunque la constitución en su artículo primero constitucional establece todas las personas son sujetas de los derechos que esta constitución dispone existen excepciones como las antes mencionadas.

En este contexto los artículos que no hacen excepción a las personas migrantes con situación migratoria irregular es el artículo 11 pues es muy específico en su redacción cuando menciona que *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes*<sup>139</sup> Es decir que todas las personas podrán transitar en nuestro país o incluso residir en él, y derivado de esto se presentan contradicciones con las leyes y normas regulatorias en materia de migración.

En este orden de ideas la CPEUM en su artículo 2do apartado B fracción VIII, hace menciones de los derechos y las obligaciones de los migrantes indígenas extranjeros pues las personas en este supuesto no solo se encuentran vulneradas por ser migrantes también por ser indígenas y la finalidad de este apartado es garantizar los derechos laborales, mejorar las condiciones de salud, educación y nutrición de estas personas.

De acuerdo con lo anterior no solo se les garantizara estos derechos a las personas indígenas extranjeras, sino tal y como lo establece el artículo primero constitucional esta norma velara por los derechos humanos de todas las personas. Para garantizar el derecho a la educación encontramos establecido el artículo 3 en el que se hace mención que: *Toda persona tiene derecho a la educación*<sup>140</sup> es decir que cualquier migrantes independientemente de su condición migratoria el estado mexicano le tendrá que garantizar su derecho a la educación en los mismos

---

<sup>139</sup> Artículo 11 CPEUM

<sup>140</sup> *Idem*, artículo 3



términos que un ciudadano mexicano, asimismo el derecho a la salud en su artículo cuarto de la CPEUM establece lo siguiente:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.<sup>141</sup>

De lo anterior observamos que este artículo tampoco hace distinción o excepción alguna de a quienes se les garantizara el derecho a la salud y al mencionar que toda persona tiene derecho a esta nos da pauta a interpretar que México está obligado con las personas migrantes con situación migratoria irregular, a ofrecerles un servicio de salud digno si bien es cierto los seguros sociales guardan relación con la seguridad social el mismo artículo menciona que el servicio de salud tendrá que ser gratuito aun y cuando las personas no cuenten con seguridad social, pues el caso de un migrante irregular es casi imposible que se le otorgue seguridad social sin antes poder conseguir un trabajo, que cabe destacar que el derecho del trabajo también es un derecho humano el cual salvaguarda nuestra carta magna en su artículo quinto asimismo en el artículo 123 otorga el derecho del trabajo y de la seguridad social como derecho humano de la siguiente forma:

Por cuanto al derecho del trabajo: *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo*<sup>142</sup> en el mismo sentido que los artículos anteriores este hace mención que todas las personas tendrán acceso a este derecho en el territorio mexicano, en el mismo artículo apartado B fracción X, nos enuncia los aspectos que comprenderá la seguridad social y de acuerdo al artículo primero constitucional los migrantes serán sujetos de derecho de la seguridad social es nuestro país, que si bien es cierto la constitución Mexicana no hace una mención

---

<sup>141</sup> Artículo 4 CPEUM

<sup>142</sup> *Idem*, artículo 123 CPEUM.

literal del supuesto, se deja a la interpretación, la cual resulta ser clara y se deduce que por el simple sujeto que las personas se encuentren en el territorio mexicano tendrán acceso a estos derechos sin importar su condición migratoria.

### 3.3.2 Ley General de Salud

La Ley general de salud fue promulgada en fecha 07 de febrero de 1984, la cual estaba encaminada al derecho de la protección de la salud, estableciendo bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, la creación de esta ley fue derivada de la reforma al artículo cuarto constitucional en virtud que anterior a este la seguridad social estaba relacionada al trabajo, es decir se necesitaba ser trabajador activo para tener acceso a la seguridad social, con la reforma al artículo cuarto y mencionando que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se creó la Ley General de Salud.

En este contexto la Ley General de Salud tendría que abarcar a todas las personas incluyendo las personas migrantes y aunque en esta no se encuentra un apartado o incluso algún artículo en el que mencione a las personas migrantes en su artículo primero es preciso al establecer lo siguiente:

La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.<sup>143</sup>

De acuerdo con el artículo anterior deja claro que la presente ley es aplicable para todas las personas, supuesto en el cual entran los migrantes con situación migratoria irregular, mismo artículo se encuentra relacionado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto y a su vez se liga al

---

<sup>143</sup> Artículo 4 CPEUM

primero constitucional, dichos artículos son muy precisos al señalar que los derechos consagrados en la constitución y por ende las normas que de ella se deriven otorgan y reconocen derechos a todas las personas que se encuentren en territorio mexicano.

En este orden de ideas la Ley General de Salud, en su artículo 73 bis aborda el tema migratorio, y aunque no lo hace con los migrantes con situación migratoria irregular, básicamente el contenido del artículo en mención establece que todas aquellas instituciones del sistema de salud tienen que otorgar acceso a los servicios de salud en cumplimiento con una serie de fracciones entre las cuales en la fracción Aun y cuando la Ley de Migración en su artículo 27 establece que corresponde a la Secretaría de Salud promover en coordinación con las autoridades sanitarias la presentación de servicios de salud, la ley General de salud no atiende relación alguna con este artículo pues no aborda el tema de la salud de los migrantes con literalidad en ningún aspecto.

### 3.3.3 Ley Federal del Trabajo

El trabajo es un derecho humano irrenunciable que debería ser respetados, protegidos y salvaguardados, en todos los países, para ello existen recomendaciones, convenios, tratados internacionales de los que México es parte, sin embargo, las leyes en materia de migración irregular en el país faltan mucho por legislar.

En materia de trabajo la Ley encargada de regularlo en México, corresponde a la Ley Federal del Trabajo, encontrándose su fundamento en el artículo 123 constitucional, y aunque la ley ha sido reformada en varias ocasiones, aun no contempla el derecho y regularización del trabajo de las personas migrantes en situación migratoria irregular.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que organizaciones internacionales que protegen los derechos humanos se han manifestado al respecto dando recomendaciones a México para que legisle leyes en materia de migración como el objetivo de salvaguardar los derechos humanos de las personas con situación migratoria irregular, y de acuerdo con la estructura normativa en la que el

país se establece se apoya de los tratados, convenios y recomendaciones de organizaciones internacionales, ejemplo de ello en materia de trabajo son las siguientes:

El derecho de a la libre circulación y trabajo, que se encuentran contemplados y fundamentados en Declaración de Filadelfia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), asimismo por parte de la ONU se estableció la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en la que se comprenden el derechos de protección a los derechos humanos de estos grupos de personas, entre ellos el derecho del trabajo, por otra parte los convenio 97 y 143 por parte de la OIT, han señalado el derecho de protecciones para los trabajadores migrantes .

De acuerdo a lo anterior, aunque estos convenios son una herramienta de ayuda para regular el trabajo, México se encuentra en condiciones de otorgar el derecho humano del trabajo a las personas migrantes en situación migratoria irregular.

#### 3.3.4 Ley General de Educación

La educación en México sea privada o pública, es regulada por la Ley General de Educación, en su artículo primero es muy precisa al establecer que su contenido es reconocido y fundamentado por el artículo tercero constitucional, recordemos que este artículo nos menciona que toda persona tiene derecho a la educación y a su vez todos y cada uno de los derechos que guarda la CPEUM, son fundamentados por el artículo primero de la misma constitución el cual reconoce a todas las personas sus derechos humanos, en ese sentido si la ley General de educación es fundamentada por el artículo tercero, esta es aplicable para todas las personas, interpretándose que también es aplicable para las personas migrantes con situación migratoria irregular.

En este contexto, la Ley General de Educación, si contemplaba a los migrantes antes de quedar sin efectos en su artículo 56 estableciendo lo siguiente:

Artículo 56. [El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

Este artículo otorgaba el deber al Estado de garantizar a estos grupos vulnerables el acceso y derecho a la educación, sin embargo el 20 de junio de 2021, la Suprema Corte de justicia de la Nación, durante sesión remota del Tribunal del Pleno a través del sistema de videoconferencias, dejó sin efectos los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, su fundamento para ello era que los interesados, refiriéndonos a los grupos vulnerables el estado tenía la obligación de consultar a estos grupos previo a la expedición de la ley, y de acuerdo con este proceso se declararon de inválidos estos preceptos.<sup>144</sup>

De acuerdo a lo anterior, en materia de educación para migrantes con situación migratoria irregular, la Ley General de Educación, no contempla criterios que regulen a este grupo vulnerable.

### 3.3.5. Ley del Seguro Social

La Ley del seguro Social, se creó con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, servicios sociales, pensiones en su caso, en esta ley se contemplan los seguros sociales, para poder afiliarse a algún seguro social existen dos formas, por régimen obligatorio y régimen voluntario, en el primer supuesto quienes perteneces son los trabajadores subordinados y en el segundo supuesto entran los trabajadores independientes los trabajadores en industrias familiares, los empleadores y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que no cuenten con otra cobertura de la seguridad social, la protección de derechos de seguridad social están vinculados a tener un trabajo formal.

---

<sup>144</sup> Cfr. Comunicado de prensa, DCJN: puede verse en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6497> consultado en fecha: 14 de junio de 2022

En este contexto, en virtud que las personas migrantes con situación migratoria irregular, no suelen tener trabajos formales, la Ley del Seguro Social no los contempla en su regulación, en virtud el derecho a la Seguridad Social de estas personas queda desprotegido.

#### 3.3.5. Ley de Asistencia Social.

En el mismo sentido con el que fueron analizadas las leyes anteriores en la presente Ley se encuentra que las personas migrantes si están contempladas para que por medio de la asistencia social se les garanticen diversos derechos, empezando en su artículo cuarto en el cual describe los sujetos que serán beneficiados por la asistencia social y en su inciso K hace mención de las personas migrantes y apátridas, haciendo con esto sujetos de derechos a estas personas, pero esto no quiere decir que estos derechos sean exigibles en virtud que la asistencia social es de carácter discrecional y recordemos que en cada periodo gubernamental los programas y acciones de la asistencia social suelen cambiar.

Aun y cuando esta ley menciona a los migrantes y no especifica la condición migratoria resulta carente pues no especifica los procesos para hacer valer estos derechos, pues, como ya ha sido mencionado la asistencia social difícilmente resulta ser exigible.

Ahora bien, aunque la asistencia social en México es una responsabilidad del Estado la mayoría de las veces la implementación en la sociedad de esta resulta ser por asociaciones privadas cubriendo ciertas necesidades básicas, pero en algunas ocasiones los programas creados resultan no ser sustentables a falta de una organización, la cual debería tomarse en cuenta el la Ley de asistencia social.

### **3.5 Marco comparativo de la protección social de las personas migrantes en situación migratoria irregular en España**

Para empezar este apartado se analizará la Constitución Española, la cual consta de 169 artículos, de estos los que hacen mención a las personas migrantes son los siguientes:

Artículo 13, el cual hace referencia a las personas extranjeras señalando que: *1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley*<sup>145</sup> para efectos de conceptualizar el termino extranjero, nos iremos a la Ley Orgánica 4/2000, en su primer artículo que define al extranjero como aquella persona que no cuente con nacionalidad española, entendiéndose de lo anterior que todas las personas incluyendo a las personas migrantes en situación migratoria irregular. Por ende, todos los artículos que se contengan en la presente constitución, serán sujetos de derechos de la misma forma los migrantes con situación migratoria regular e irregular, que un ciudadano español.

En España la las normas, leyes y políticas públicas en materia de migración, se estructuran conforme al derecho comunitario, generando con ello que estas normas comunitarias se integren a las normas nacionales, en materia de migración la principal norma es la Ley Orgánica 4/2000 la cual, comprende una diversidad de temas entorno a la protección social aún y cuando la protección social es España comparando con México guardan algunas similitudes, en España se tienen diversas normas y reglamentos para regular una materia, por ejemplo:

En materia laboral existe la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley sobre las Relaciones de Trabajo, Ley de Empleo, Ley Orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional, Ley que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en ámbito laboral, Catálogo de Especialidades Formativas sistema de formación profesional para el empleo, Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, Reglamento de las empresas de trabajo temporal, Ley Orgánica de Libertad Sindical, de las cuales ninguna contempla a los migrantes.

En materia de salud, guarda la misma línea recurriendo a no una si no a un conjunto de leyes encargadas de regular la materia, como, por ejemplo: Ley Orgánica 3/1986, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley

---

<sup>145</sup> Artículo 13 de la Constitución Española.

General de Sanidad, la Ley General de Salud Pública. Que en el mismo sentido no guardan derechos de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

En este orden de ideas, en materia de educación existe un código de leyes educativas el cual comprende leyes orgánicas de cada una de las comunidades, para que en conjunto estas regulen en materia de educación.

### 3.5.1. Aspectos sociodemográficos en España

España es un país relativamente pequeño a comparación de México, el cual se encuentra agrupado por 50 provincias integradas en 19 comunidades de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE) existen 47, 326,687 habitantes.

La población económicamente activa de España se divide en ocupados con una cifra de 20, 084,7 habitantes y desocupados con 3, 174,7 habitantes<sup>146</sup> por cuanto, a su economía, en el año 2020, el PIB de España se registró un descenso de (-7,4%).

Los índices de natalidad en España, tiene un descenso del 1,3%, reportándose 4,505 nacimientos menos en el 2021, con un total de 336,811, estos descensos se presentan desde el año 2011, un dato importante a resaltar es que del total de nacimientos 71,914, corresponden a madres extranjeras.<sup>147</sup>

Asimismo, como en todo el mundo España no fue la excepción y se enfrentó a la crisis del Covid-19, por ende, los índices de mortalidad en los últimos años, aumentaron, para el 2021 se registraron, 450,687 muertes, presentando casos entre los 80 y 85 años.

### 3.5.2 Características de la migración en España

---

<sup>146</sup> Encuesta de Población Activa - Trimestre 1/2022, INE, puede verse en: [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595) consultado en fecha: 07 de junio de 2022.

<sup>147</sup> Cfr, Movimiento Natural de la Población (MNP) Indicadores Demográficos Básicos (IDB) Año 2021. Datos provisionales, Instituto Nacional de Estadística, puede verse en: [https://www.ine.es/prensa/mnp\\_2021\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/mnp_2021_p.pdf), consultado en fecha 08 de junio de 2022



Una de las características de la migración en España que hace particular a este país del resto, es que el total de los inmigrantes que se encuentran en este, para el año 2019 la mayoría de los inmigrantes corresponde a mujeres, de acuerdo con la ONU el número total de inmigrantes en España es de 6,104,203 personas, lo que corresponde a un 12,9% de la población total del país, de este número 3,190,456 se trata de personas inmigrantes mujeres correspondiente a un 52.26%.<sup>148</sup> De acuerdo a lo anterior, los principales países de origen de los inmigrantes que llegan a España son Marruecos y Rumania, con un número de personas de 711,796 y 622,555 respectivamente, asimismo personas mexicanas se encuentran viviendo en España en menor cantidad a los anteriores con 53,158 de personas.<sup>149</sup>

Ahora bien, en comparación de México, España además de ser un país de tránsito, también resulta que es un país destino para muchas personas migrantes, es por ellos que las personas que no logran su objetivo y no regularizan su situación migratoria en el país, España ha implementado dos programas en auxilio al retorno de migrantes.

En este con texto, el primero se crea en el año 2003 que se realizó en colaboración con la OIM, llevando el nombre de Programa de Retorno Voluntario de migrantes desde España (PREVIE), el cual está dirigido a todos los migrantes en estado de vulnerabilidad social, y deseen regresar a su país de origen, el segundo programa se crea en el año 2008 derivado de la crisis económica que en ese entonces el país enfrentaba, el programa está diseñado para migrantes desempleados con derecho de hacer valer la prestación de desempleo, se les daba una parte de ese dinero y una vez que se encuentren en su país de origen se les entregaba el resto, los cuales estaban condicionados a no solicitar trabajo en España en un periodo de tres años en resumen no podían regresar una vez cobraran esta prestación.

### **3.6 Marco normativo en materia de migración en España**

---

<sup>148</sup> Cfr, España, Inmigración, Datosmacro, puede verse en: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/espana#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%20viven%2C%20seg%C3%BAn%20publica,%2C%20que%20son%20el%2047.73%25>. Consultado en fecha: 15 de junio de 2022

<sup>149</sup> *Idem*

España es un país cuya forma de gobierno es una monarquía parlamentaria, su sistema de gobierno se encuentra basado en la soberanía. El papel central de la política es mediante el poder legislativo y en el parlamento. por ende, el poder de España se divide en la monarquía o bien jefatura del estado, poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial.

La jefatura del estado recae en el rey que entre sus funciones también se encuentra la de promulgar leyes, el poder ejecutivo quien es el presidente, el cual es nombrado por el rey, en sus funciones este puede presentar la iniciativa de proyectos de ley, asimismo el poder legislativo el cual se encuentra compuesto por 350 diputados quienes se encargan de analizar los proyectos de ley como un primer filtro, de los cuatro poderes solo los antes mencionados son los que podrían en su caso promulgar, proponer y aprobar un proyecto de ley en España.<sup>150</sup>

En este contexto las leyes en materia de migración que han sido aprobadas son las siguientes:

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La cual establece los derechos y obligaciones de los extranjeros quien la misma ley conceptualiza a los extranjeros a aquellas personas que no cuenten con la nacionalidad española, asimismo regula la autorización y estancia de las personas extranjeras, así como las solicitudes de visas, las infracciones que se pueden llegar a los extranjeros en caso de infringir alguna norma, en materia de migración esta es una de las leyes más amplias comprendiendo temas regulatorios de los extranjeros.

Ahora bien, en España existen normas bajo en nombre de decretos y Real Decreto, lo que diferencia a uno de otro es que el decreto no está firmado por el rey, mientras que el Real Decreto sí, pero ambos tienen valor reglamentario, en materia migratoria existe el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de

---

<sup>150</sup> *Cfr*, Organización de España, La Moncloa, puede verse en: <https://www.lamoncloa.gob.es/espana/organizacionestado/Paginas/index.aspx>, consultado en fecha 09 de junio de 2022.

los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, el cual establece los procesos y requisitos de entrada al país, los requisitos de estancia en el mismo, residencias, tipos de trabajo, asimismo este reglamento contempla a los menores extranjeros, infracciones y las modalidades de sanciones, al hacer una comparación con México este reglamento es el equivalente al Reglamento de la Ley de Migración, mientras que la Ley Orgánica es relativamente parecida a la Ley de Migración.

En este contexto en España también se han contemplado las personas que huyen de su país y llegan en este buscando asilo o bien la figura de refugiados, y los procesos que conlleva serlo, para ello existe la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en la cual se contempla a estas personas y sus derechos como refugiados.

Asimismo, existen dos Reales Decretos, el primero de ellos 1325/2003 aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, este reglamento establece el régimen de protección temporal para las personas desplazadas, las cuales no son procedentes de la Unión Europea, generalmente como el nombre de esta ley lo indica es aplicable cuando se trata de grupos masivos de personas con las mismas características de desplazo.<sup>151</sup>

En este contexto el segundo decreto es el 8865/2001, en el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida, en el que básicamente se establece el proceso, requisitos y forma en el que una persona apátrida podrá solicitar su naturalización al país, las personas apátridas si bien es cierto son contempladas en la Ley reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, existen personas que no cumplían con los requisitos establecidos en la misma y es por ello que se crea esta ley con la intención de cubrir estas lagunas jurídicas para las personas apátridas y estar en condiciones de garantizarles sus derechos <sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, Agencia estatal del Boletín del Estado, Gobierno de España, puede verse en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19714> consultado en fecha: 1 de junio de 2022.

<sup>152</sup> Cfr, *Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.*, Agencia del Boletín del Estado, Gobierno de España, puede

### 3.6.1 Constitución Española.

La constitución española en materia de migración contempla tan solo un precepto, establecido en su capítulo, primero “De los españoles y los extranjeros” derechos de los extranjeros, está fundamentado en el artículo 13:

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. 2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. 3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de una ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. 4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.<sup>153</sup>

El precepto anterior, es muy claro al establecer que los extranjeros quedan protegidos y sujetos de derecho de las libertades públicas de todos los contenidos en la constitución, es decir que los extranjeros tendrán las facultades de exigir el cumplimiento de sus derechos en virtud que son sujetos de estos, pues con esa literalidad lo menciona la constitución.

Ahora bien, mismo artículo nos menciona que el cumplimiento de estos derechos a los que las personas extranjeras son sujetos serán hechos valer en términos de ley, es por ello que es de suma importancia analizar la ley Orgánica 4/2000 y relativa, a esta con la finalidad de hacer un análisis en cuanto a los derechos de los migrantes en situación migratoria irregular, en virtud que la Constitución Española no los contempla en su literalidad.

### 3.6.2 Ley Orgánica 4/2000

En España a partir de la década de los 2002, creció considerablemente el número de inmigrantes que el país recibía, para que el país se encontrara en condiciones

---

verse en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-14166](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-14166) consultado en fecha 1 de junio de 2022

<sup>153</sup> Artículo 13, Constitución Española.

de brindar y garantizar los derechos de los migrantes se realizaron acuerdos entre el Estado y sus comunidades, todos estos acuerdos quedaron contemplados en la Ley Orgánica 4/2000. Aún y cuando en España la Ley Orgánica 4/2000, no es la única en materia migratoria, se convirtió en la principal y como referencia para la creación de nuevas normas.

En este contexto, esta Ley y todas las creadas en torno a ella se promulgan con la intención de regular las entradas de la demanda migratoria, el Estado descubre que a partir de la regulación de los inmigrantes la demanda de empleo crecía considerablemente, por ellos sus políticas empezaron a ser más estrictas.

De acuerdo a lo anterior la Ley Orgánica, se encuentra organizada por cuatro capítulos, En materia de inmigración el artículo 2 se encuentra política migratoria, en el artículo 34 se observan los migrantes en busca de la figura de refugiados, los apátridas e indocumentados.

En este contexto, la ley trata de responder a las necesidades administrativas de extranjería en España. Es decir que una necesidad técnica se satisface con una respuesta técnica y, en el caso de la ley, encontramos una respuesta técnica a las nuevas necesidades demandadas por los extranjeros.

### 3.6.3 Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, presento una evolución a el fenómeno migratorio, que ha dado lugar a disminuciones de solicitudes de entrada a España, asimismo este reglamento es el encargado de calificar, y ordenar los procesos y seguridad jurídica entre el Estado y las personas a la hora de solicitar una visa y esta no entre en un supuesto de duplicidad, la reforma ha reforzado, por otro lado, la voluntad de implicar al mayor número de fuerzas políticas, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales.

El Reglamento responde a la voluntad de consolidar un modelo basado en la regularidad y vinculado al mercado de trabajo su contenido es el siguiente: En el título I establece la regulación de la autorización de retorno, se concretan las circunstancias de la custodia en puestos fronterizos, se reordenan las cuestiones relativas a salidas obligatorias

En el título II, corresponde al tránsito aeroportuario, se incorporan las modificaciones frutos de la aplicación del Derecho en España.

En el título III, dedicado a la estancia de extranjeros, estancias por estudios, investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Asimismo, se establece la figura de la prórroga de estancia por estudios, así como la posibilidad de realizar actividades por cuenta propia.

El título IV, se fijan con precisión los requisitos y medios económicos a acreditar por la persona extranjera en los supuestos de residencia no lucrativa y que con otras magnitudes también se fija para la reagrupación familiar. se despliega con plena visualización el papel de las Comunidades Autónomas en gestión colaborativa de la inmigración.

El título V, referido a la residencia por circunstancias excepcionales, mantiene inalterada la configuración del arraigo, con dos importantes matizaciones. y en el título VI se recoge la residencia de larga duración en sus dos modalidades: larga duración y larga duración

Asimismo, En el título VII, al hacerse referencia a las extinciones de las autorizaciones de residencia y trabajo, el título VIII da acogida a la regulación de la gestión colectiva de contrataciones laborales, El título IX introduce por primera vez las autorizaciones de residencia y trabajo en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos o desarrollo o docentes, el título X mejora la actual redacción de los trabajadores transfronterizos.

El título XI introduce diferentes mejoras en relación con los menores extranjeros, tanto acompañados como no acompañados. En este sentido, configura un régimen jurídico integral junto a el título XII se refiere a la modificación de las situaciones de las personas extranjeras en España, El título XIV se destina a las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador, derivadas de la reforma legal y por último El título XV contempla las Oficinas de Extranjería y los Centros de Migraciones, reiterando la dependencia orgánica y funcional que aquéllas poseen.

### **3.7 Marco jurídico en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular en España**

España como lo describimos anteriormente cuenta con varias leyes y reglamentos de sus comunidades en materia de migración, todas estas normas se encuentran en la Ley Orgánica 4/2000 en la cual se consagran los derechos de protección social de los inmigrantes.

De acuerdo a lo anterior, en materia laboral la Ley orgánica contempla el siguiente artículo:

Artículo 10. Derecho al trabajo y a la Seguridad Social.

1. Los extranjeros residentes que reúnan los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tienen derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como a acceder al sistema de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

2. Los extranjeros podrán acceder al empleo público en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este orden de ideas, esta Ley hace mención a los extranjeros que, según la misma, un extranjero es toda persona que no cuente con la nacionalidad española, sin hacer referencia a su situación migratoria. Asimismo, en su capítulo III está dirigido a De las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas, estableciendo las formas en las que un extranjero puede adquirir un trabajo formal en España.

En materia de educación, para garantizar este derecho a las personas inmigrantes el artículo 10 menciona lo siguiente

Artículo 9. Derecho a la educación.

1. Los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria.

Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

En caso de alcanzar la edad de dieciocho años en el transcurso del curso escolar, conservarán ese derecho hasta su finalización.

2. Los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.

3. Los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

4. Los extranjeros residentes que tengan en España menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria, deberán acreditar dicha escolarización, mediante informe emitido por las autoridades autonómicas competentes, en las solicitudes de renovación de su autorización o en su solicitud de residencia de larga duración.

Sin distinción entre nacionales y extranjeros, entre poseedores o no de permiso de residencia, todos tienen derecho a la educación. Así lo postula la Constitución Española en su artículo 27 que a la letra dice:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. 6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. 7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca. 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. 10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.



El derecho a la educación, por tanto, se considera inherente a toda persona. La legislación española, además, reafirma el derecho a la educación de los extranjeros mediante la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Dicha Ley Orgánica concreta que todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema de becas y ayudas.

### 3.7.1. Constitución Española

En materia de protección a personas migrantes en situación migratoria irregular, la constitución española no cita los derechos de estas personas con literalidad sin embargo como ya fue mencionado la en su artículo 13 establece que los extranjeros gozaran en España de las libertades públicas que garantiza el estado mediante el título I, de los derechos y deberes fundamentales.

Ahora bien, por cuanto a materia de protección social los artículos que no hacen alusión en cuanto a pertenecer solo a ciudadanos españoles son los correspondientes a el derecho a la educación, salud y protección social, económica y jurídica de las familias, encontrándose en los siguientes artículos:

El artículo 27 que a la letra dice:

Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. 6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. 7. Los

profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca. 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. 10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.<sup>154</sup>

De acuerdo al citado artículo este menciona que todos tienen derecho a la educación sin hacer alguna excepción, recordando que en el artículo 13 antes citado, de la misma forma nos indica que los extranjeros gozaran de estas libertades públicas, entendiendo entonces que las personas migrantes con situación migratoria irregular se les tiene que brindar el derecho a la educación en el territorio español.

En este orden de ideas en el artículo 39 de la Constitución Española, nos hace alusión lo siguiente:

Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. 3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Este artículo menciona a la protección social como un derecho familiar al que todos serán sujetos de que los poderes públicos lo garanticen, asimismo no hace excepciones por cuanto, a la situación migratoria de las personas, recalamos las excepciones, en virtud que otros artículos como el 47 hace énfasis y menciona el derecho de los ciudadanos españoles a recibir una pensión, pero este no es el caso del presente artículo mencionando a la familia y a los niños serán sujetos de este derecho.

---

<sup>154</sup> Artículo 27 de la Constitución Española.

Por ultimo los artículos que no hace excepciones y en el que se pudiesen interpretar que las personas migrantes con situación migratoria irregular es el artículo 43 el cual establece la protección a la salud y en su apartado 43.2 hace referencia a la competencia de los poderes públicos de garantizar este derecho a las personas.

En este contexto para hacer cumplir estos derechos de las personas migrantes con situación irregular será competencia del Estado tal y como hace referencia el artículo 149.2 el cual menciona que será competencia exclusivamente del estado narrando una lista de sus competencias en las cuales en el 149.2 menciona a la nacionalidad, inmigración, emigración, extranjeros y derecho al asilo, entendiendo entonces que el Estado es quien regulara el acceso al derecho de la protección social de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

3.7.2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Derivado de la creación de la actual Constitución Española se crean las comunidades autónomas, asimismo la sociedad es constantemente evolutiva es por ello que atendiendo a las nuevas necesidades en materia de salud se crea la presente ley, promulgándose en fecha 8 de mayo de 2003, publicada un día después y entró en vigor en fecha 30 de mayo del mismo año, la cual fue creada como referencia a la organización del sistema de salud. Teniendo cuatro objetivos que son: Asegurar la coordinación con las comunidades autónomas respecto a los servicios de salud, garantizar la equidad en los servicios de salud, calidad en la salud y participación social.

Esta Ley se encuentra compuesta por un capítulo preliminar, en el que se establecen las disposiciones preliminares, once capítulos los cuales están integrados por el primero prestaciones, farmacia, investigación, sistema de información sanitaria, sistemas de calidad, planes integrales, salud pública, consejo e inspección respectivamente.

Ahora bien, dentro de esta ley además de contemplar a los ciudadanos extranjeros en materia de seguridad social, pues es el fin con el que se creó también contempla a los migrantes en situación migratoria irregular. En su artículo 3ter.el cual desglosaremos a continuación:

Protección de la salud y atención sanitaria a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. 1. Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, tal y como se establece en el artículo 3.1.

En este primer punto se establece claramente el derecho de las personas migrantes en situación migratoria irregular se les garantizaran los derechos que establece esta ley.

La citada asistencia será con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos: a) No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable. b) No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia. c) No existir un tercero obligado al pago.

Este apartado menciona los requisitos que debe cumplir una persona en situación migratoria irregular para ser beneficiario de los servicios de salud que brinda el estado, pero más que requisitos se entiende que pueden ser ciertas excepciones por ejemplo; la primera de esta es que los solicitantes de esta prestación no tienen la obligación de presentar o acreditar alguna cobertura de salud por otra vía, dos las personas no podrán exigir los derechos de salud con los que contaban en su país derivado de las distintas formas de gobierno y tres, no existir un tercero obligado al pago, por ejemplo una aseguradora privada.

La asistencia sanitaria a la que se refiere este artículo no genera un derecho a la cobertura de la asistencia sanitaria fuera del territorio español financiada con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas internacionales en materia de seguridad social aplicables.

En este apartado es específico al mencionar que la prestación de este derecho para las personas migrantes solo se encuentra vigente en el lapso, periodo o tiempo que se encuentre en territorio español, en virtud que esta se genera a partir de la asistencia social, sin generar derechos futuros.

Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, fijarán el procedimiento para la solicitud y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras para poder recibir la prestación asistencial a la que se refiere este artículo. En aquellos casos en que las personas extranjeras se encuentren en situación de estancia temporal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, será preceptiva la emisión de un informe previo favorable de los servicios sociales competentes de las comunidades autónomas.

4. Las comunidades autónomas deberán comunicar al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, mediante el procedimiento que se determine, los documentos certificativos que se expidan en aplicación de lo previsto en este artículo.

Como se mencionó en un inicio, aunque esta ley sirve como referencia, cada comunidad con su autonomía es la encargada de fijar los procesos para adquirir estos derechos en cada uno de sus territorios, apoyándose de la ley Orgánica 4/2000 como otra referencia, aunque los derechos son los mismos los medios para hacerlos valer serán distintos en cada comunidad.

Para que estos derechos se les reconocieran a los migrantes con situación migratoria irregular se presentó una reforma por medio del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, en los que uno de los puntos y fundamentos que origina esta reforma es que el acceso a los servicios de salud es un derecho humano al que a todas las personas se les debe garantizar, y la importancia de garantizarlo a grupos desplazados socialmente vulnerados, como son los migrantes con un estatuto migratorio irregular. Siendo así como se consolida la actual Ley en materia de salud.

### 3.7.3. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

La presente ley fue la sucesora de la Ley Básica de Empleo la cual data de los años de 1980, con el pasar de las décadas es notorio el cambio y las exigencias de la

población, que, entre las más relevantes, resaltaba el envejecimiento de la población económicamente activa y la exigencia de los jóvenes a su primer empleo asimismo el país atravesaba por una baja de la tasa de ocupación es por ello que deciden aplicar nueva normativa que se adaptara a estos cambios sociales.

Ahora bien, el objetivo de la presente ley es lograr el incremento del mercado laboral, así como mejorar las oportunidades de acceso al empleo implementando los principios como: no discriminación, transparencia, gratitud, efectividad y calidad en el empleo.

El papel que esta Ley le otorga a los migrantes es el descrito en sus siguientes artículos, empezaremos con el artículo 13 el cual menciona las competencias en si fracción F establece que, h) *Gestionar los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos. Estos servicios y programas serán*<sup>155</sup> en el inciso 3 establece lo siguiente: *Servicios y programas de intermediación y políticas activas de empleo cuyo objetivo sea la integración laboral de trabajadores inmigrantes, realizadas en sus países de origen, facilitando la ordenación de los flujos migratorios.*

De acuerdo a lo anterior, las personas inmigrantes pueden tener acceso al empleo mediante la implementación de programas sociales, para la integración de estas personas se debe atender a las características individuales de cada una.

El artículo 19.1 de la presente Ley establece lo siguiente:

El Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

---

<sup>155</sup> Ley 56/2003, artículo 13.

Derivado de lo anterior, cuando el artículo menciona que los acuerdos tendrán que ser acorde a la constitución y a los estatuarios está incluyendo a la Ley de extranjería 4/2000, la cual establece los criterios del derecho al trabajo que deben de tener las personas migrantes, lo que este artículo regula es la obligación del estado de la implementación e integración al empleo de las personas y/o grupos socialmente vulnerados, entre los cuales se encuentran los migrantes.

#### 3.7.4. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

Es importante mencionar que la educación en España se regula por la Ley Orgánica de Educación, la presente Ley se promulga para reducir las desigualdades en materia de educación a grupos vulnerables, y con ello cumplir con la universalización del derecho a la educación.

Para ser específicos el derecho a la educación además de estar consagrado en la Constitución Española y en la ley Orgánica 4/2000, en la presente Ley se encuentra consagrado en los siguientes artículos, empezando por el artículo 5 de las Actuaciones de compensación educativa, inciso 6. *Participación en programas de cooperación con otras Administraciones Públicas y de la Unión Europea y de cualquier otro país del que procedan los inmigrantes y residentes dirigidas a la compensación de desigualdades en colectivos específicos*<sup>156</sup>

De lo anterior, se puede resaltar que una de las actuaciones que llevará la secretaria de actuación en educación será la de implementar programas en materia de educación dirigidos a reducir la brecha educativa que existe entre los grupos vulnerables y la sociedad, asimismo en su artículo 14 referente a la escolarización capítulo V, narra que: *Participación en programas de cooperación con otras Administraciones Públicas y de la Unión Europea y de cualquier otro país del que procedan los inmigrantes y residentes dirigidas a la compensación de desigualdades en colectivos específicos*

---

<sup>156</sup> Artículo 5.6 de la ley 9/1999

Es importante señalar que anterior a esta disposición legal han existido 4 más las cuales abordaban el tema en materia de educación para migrantes de una forma más amplia, y aunque la presente ley no maneja requisitos al respecto fundamenta el derecho a la educación que tienen las personas inmigrantes en España.

3.7.5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Aunque esta Ley ya fue analizada, en este apartado se hará referencia a la misma por cuanto a el derecho de la seguridad social, empezaremos describiendo los artículos referentes a la seguridad social, el artículo bis, nos menciona que corresponde al estado el otorgamiento de este derecho, asimismo el artículo 14 menciona que:

Artículo 14. Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales. 1. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles. 2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso, los extranjeros con discapacidad, menores de dieciocho años, que tengan su domicilio habitual en España, tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico. 3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

El artículo anterior describe los derechos que contraen los extranjeros residentes en materia de seguridad social, los cuales serán los mismos que los ciudadanos españoles, y por cuanto a las personas inmigrantes en el punto 3 menciona que cualquiera que sea su condición migrante estas tienen derecho a las prestaciones sociales básicas, es decir que es estado vela por este derecho para las personas inmigrantes.

Ahora bien, si es el caso que un migrante en situación migratoria irregular que acceda a un empleo, el patrón tiene la obligación de brindar el derecho por cuanto a seguridad social con el trabajador según lo establecido en el artículo 36.5.



5. La carencia de la autorización de residencia y trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades del empresario a que dé lugar, incluidas las de Seguridad Social, no invalidará el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero, ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones derivadas de supuestos contemplados por los convenios internacionales de protección a los trabajadores u otras que pudieran corresponderle, siempre que sean compatibles con su situación. En todo caso, el trabajador que carezca de autorización de residencia y trabajo no podrá obtener prestaciones por desempleo. Salvo en los casos legalmente previstos, el reconocimiento de una prestación no modificará la situación administrativa del extranjero<sup>157</sup>

De lo anterior, se resalta que, aunque el derecho a la seguridad social, de los trabajadores con una situación migratoria irregular se les garantice, no cambia su situación migratoria, y el patrón no incurre en ningún delito o falta administrativa si contrata a estas personas siempre y cuando les otorgue las prestaciones de ley.

### **3.8 Análisis comparativo de los derechos de protección social para personas migrantes con situación migratoria irregular entre España y México**

El marco normativo de México a comparación con España es muy escaso en materia de otorgación de derechos de protección social para persona migrantes con situación migratoria irregular, a continuación, se realizará una comparación entre la constitución mexicana y la española, así como las leyes que regulan cada país las materias de salud, trabajo, educación, seguridad social y seguridad social.

España es uno de los países más desarrollados en temas de derechos humanos para migrantes, es por ello que se considera que México podría inspirarse y apoyarse de su normativa para que esta sea implementada en políticas migratorias, a continuación, se observa un cuadro comparativo de sus ordenamientos.

Ley	España	Ley	México
Constitución Española	Aunque esta no contempla a los migrantes con situación	Constitución Política de los Estados	La CPEUM, en el mismo sentido que la Constitución Española,

<sup>157</sup> Artículo 36.5, Ley 4/2000

	migratoria irregular, su normativa no es discriminatoria al establecer en su artículo decimotercero que estable que todos los extranjeros gozaran de las libertades públicas que contiene la misma, derivando con ello la creación de normas que garanticen la aplicación de estos derechos	Unidos Mexicanos	no menciona a los migrantes con situación migratoria irregular, sin embargo, en su artículo primero es establecido que todas las personas que lleguen a territorio mexicano gozaran de los derechos humanos que la constitución establece.
--	---	------------------	--

En este sentido, y de acuerdo a lo anterior ambas constituciones guardan una similitud entre sí, y es la no discriminación de personas extranjeras otorgándoles los mismos derechos que a sus ciudadanos., es por ello que se analizaron las leyes reglamentarias para estudiar cuales son las formas de garantizar estos derechos.

Ley	España	Ley	México
Ley Orgánica 4/2000	Esta ley es muy precisa derivado que no solo se regulan en ella los procesos migratorios, también se hace referencia a los derechos de protección social de los migrantes, como la seguridad social	Ley de migración	La ley de migración se encuentra en su tránsito a la otorgación de los derechos humanos, pues en ella solo se encuentra la regulación de la situación migratoria, procesos

	y el derecho del trabajo, el derecho de vivienda, asistencia social y salud.		administrativos, estancia, y en materia de derechos la protección de los menores y la no discriminación.
--	--	--	--

Ahora bien, las diferencia entre las leyes que regulan la migración la normativa mexicana no establece u otorga derechos humanos a las personas migrantes con situación migratoria irregular a comparación con la española que desde esta regula la seguridad social y la asistencia social.

Ley	España	Ley	México
Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	En esta ley se ha contemplado los derechos de los migrantes con situación migratoria irregular garantizado la protección a la salud de estas personas y los requisitos a seguir para obtener este derecho además de establecer los derechos también los regula	Ley General de Salud	En la normativa mexicana no regula el derecho a la salud de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

La diferencia en las leyes reguladoras en materia de salud, es que en México no están contempladas las personas migrantes con situación migratoria irregular, dejando a la interpretación, pero en primera instancia estas personas no estarían

en condiciones de reclamar este derecho, vulnerando este grupo social aún más de lo que ya han sido vulnerados en su trayecto migratorio.

Ley	España	Ley	México
Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.	Derivado que esta ley fue creada con el objetivo de incrementar el mercado laboral, contempla los derechos de los trabajadores migrantes con situación migratoria como una medida de integración social.	Ley Federal del Trabajo	En la normativa mexicana no regula el derecho del trabajo de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

Las normas reguladoras del trabajo en cada país son muy distintas, en España fue creada la Ley 56/2003, específicamente para regular en trabajo migrante la cual no solo contiene la regulación del trabajo si no los derechos que estos contraen con el país y viceversa, en México no contamos con una normativa similar, y la encargada de regular el trabajo es la Ley Federal del Trabajo la cual en ninguno de sus apartados hace referencia al trabajo migrante,

Ley	España	Ley	México
Ley Orgánica 4/2000	Esta ley es muy precisa derivado que no solo se regulan en ella los procesos migratorios, también hace referencia a los derechos de protección social de los	Ley de migración	La ley de migración se encuentra en su tránsito a la otorgación de los derechos humanos, pues en ella solo se encuentra la regulación de la

	migrantes, como la seguridad social y el derecho del trabajo, el derecho de vivienda, asistencia social y salud.		situación migratoria, procesos administrativos, estancia, y en materia de derechos la protección de los menores y la no discriminación.
--	--	--	---

Ahora bien, las diferencia entre las leyes que regulan la migración la normativa mexicana no establece u otorga derechos humanos a las personas migrantes con situación migratoria irregular a comparación con la española la cual no solo comprende procesos administrativos asimismo contiene los derechos de protección social que estas personas tendrán accesos en su tránsito o estancia por el país y las formas de ingresar a la asistencia social del mismo.

Ley	España	Ley	México
Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.	En esta ley se ha contemplado los derechos de los migrantes con situación migratoria irregular garantizado la protección a la salud de estas personas y los requisitos a seguir para obtener este derecho además de establecer los derechos también los regula	Ley General de Salud	En la normativa mexicana no regula el derecho a la salud de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

La comparación en las leyes reguladoras de salud, en México no están contempladas las personas migrantes con situación migratoria irregular dejando a la interpretación pero, pero en primera instancia estas personas no estarían en condiciones de reclamar este derecho, vulnerando este grupo social aún más de lo que ya han sido vulnerados en su trayecto migratorio, mientras que en la regulación Española existe una ley específica para migrantes en materia de salud, la cual es un documento encargado de proporcionar las formas y procesos para que las personas migrantes con situación migratoria irregular sean afiliados a los seguros sociales de España.

Ley	España	Ley	México
Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.	La presente normativa. Además de generar derechos a las personas migrantes, regula la implementación de programas educativos para los mismos	Ley General de Educación	En la normativa mexicana no regula el derecho a la educación de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

En México la educación es regulada por la Ley General de educación la cual no contiene apartados ni clausulas para las persona migrantes con situación migratoria irregular y aunque existen algunos programas temporales en materia de educación la no regulación de estos los convierte inexigibles, a comparación de España los programas en materia de educación para migrantes se encuentran regulados por una ley en específico que es la 9/1999 y aunque ha sufrido varias reformas desde su creación la finalidad de esta aún se conserva que es brinda educación a las personas migrantes con situación migratoria irregular.

Ley	España	Ley	México
-----	--------	-----	--------

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	La Ley Orgánica 4/2000 además de contemplar los procesos y regulaciones migratoria, regula la asistencia social, seguridad y seguridad social de los migrantes, generándoles derechos exigibles ante las autoridades y regulando las medidas que se deben establecer a las personas físicas o morales que no les garanticen estos derechos.	Ley del Seguro y Ley de Asistencia Social	La Ley del Seguro Social no regula los derechos de las personas migrantes con situación migratoria irregular. La Ley de asistencia social si contempla a las personas migrantes, pero, solo como sujetas de derecho a la asistencia social
--	---	---	---

Aunque la Ley Orgánica 4/2000 ya fue analizada y comparada con la ley de migración por ser ambas reguladoras en tema migratorio como la forma de entrada, las visas que se otorgan en ambos países, multas entre otras, la Ley Orgánica 4/2000 también contempla la seguridad social y la asistencia social del país para los migrantes con situación migratoria irregular, pues por medio de esta se les puede garantizar más derechos es por ello que son contempladas en esta ley, a comparación de México en materia de seguridad social no se tiene un marco normativo para migrantes y en materia de asistencia social es la única que contempla a los migrantes en México.

Ahora bien, haciendo un análisis de las normas estudiadas, se puede observar que México no ha regulado más que la asistencia social para migrantes la cual no puede abarcar todos los derechos de protección social, enfatizando que esta asistencia no es permanente y por ser de carácter discrecional resulta no ser

exigible, para ello es necesario tener normas que regulen cada uno de los derechos de protección social para migrantes.



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES ESTRUCTURADAS A TRAVÉS DEL MARCO JURÍDICO EN LA BÚSQUEDA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS MIGRANTES ENTRE MÉXICO Y ESPAÑA, E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTA JURÍDICA**

Sumario: 4.1. La exigencia de la implementación de normas en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular 4.2. Programas sociales para migrantes con situación migratoria irregular en materia de protección social 4.2.1. Programas sociales para migrantes con situación migratoria irregular en materia de salud 4.3 Acciones que ha implementado México en materia de migración 4.4. Propuesta de implementación normativa en materia de protección social para migrantes con situación migratoria irregular en México 4.5. Conclusiones

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente apartado se llevará a cabo un análisis de los elementos más destacados de la presente investigación, los cuales giran en torno a las necesidades e importancia de la garantía de los derechos de protección social de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

En este sentido mediante la utilización del método analítico propositivo, y una vez estudiada la problemática que nos ocupa, se hace la propuesta jurídica en el ámbito normativo en materia de migración en México.

Para desarrollar esta propuesta además de la regulación normativa se analizan los programas y acciones que el país ha implementado en beneficio de las personas migrantes, resultando como finalidad conocer cómo se cumplen estos derechos humanos y establecer si estos programas son idóneos en el otorgamiento de los derechos sociales a las personas migrantes con situación migratoria irregular.

### **4.1. La exigencia de la implementación de normas en materia de protección social para migrantes en situación migratoria irregular**

Los migrantes con situación migratoria irregular difícilmente pueden acceder a los servicios básicos en materia de protección social implementados por las autoridades

mexicanas, pues para que un migrante este en posibilidades de acceder a estos requiere un documento primordial que es la Clave Única de Registro Poblacional la cual se obtiene una vez que se regulariza el tramite migratorio, es por ello que a la hora de querer solicitar a los derechos de protección social se ven coartados al no tener acceso a ellos.

En este contexto, encontramos que la relación entre los migrantes y los derechos de protección social guardan una relación esencial pues para su tránsito y/o estancia en el país resulta que estos derechos son primordiales para garantizar una vida digna de las personas a los cuales las personas migrantes deberían de tener acceso sin importar su condición migratoria o el lugar donde se encuentren.

En virtud de la falta de regulación jurídica de estos derechos han llevado a las autoridades mexicanas a la implementación de programas sociales algunos por medio de la asistencia social, por la ley de asistencia social y las reglas operacionales estos se encuentran en constante cambio en virtud que dependen del plan de gobierno de cada presidente el cual cambia cada sexenio y por ende algunos programas desaparecen y los que prevalecen suelen cambiar algunos de sus procesos y objetivos.

#### **4.2. Programas para migrantes con situación migratoria irregular en materia de protección social**

Los programas implementados en este sexenio en México para garantizar los derechos de protección social a los migrantes con situación migratoria irregular, han estado encaminados a el empleo y salud principalmente, en virtud que el objetivo no solo es el de garantizar estos derechos de las personas migrantes si no otro objetivo primordial del gobierno es que estas personas replanteen su finalidad de cruzar a los Estados Unidos de América, esto en virtud de los acuerdo que se tienen entre ese país y México. Para ello los programas que se han implementado y que aún se encuentran vigentes son los siguientes:

- a) Programa Sembrando Vida

Este programa nace en la Cumbre de Líderes Mundiales sobre Clima, en la cual el presidente Andrés Manuel López Obrador, propone replicar este programa que ya estaba implementado en México para sus ciudadanos en El Salvador Guatemala y Honduras. Adoptándose estos programas el 20 de junio de 2019.

El objetivo del presente programa es contribuir a la sustentabilidad del medio ambiente, y la generación de empleos con la finalidad de frenar la migración a los Estados Unidos de América.

El programa consiste en que aquellas personas inscritas tendrán la tarea de cuidar y sembrar árboles, los cuales son otorgados por las autoridades después de un estudio previo de la flora del lugar, a cambio de una remuneración económica consiste en 5,000 pesos mexicanos siendo este la única fuente de ingresos de estas personas migrantes.<sup>158</sup>

#### b) IMSS BIENESTAR

Aunque este programa no fue creado específicamente para migrantes, en sus estatutos y reglas de incorporación las personas migrantes con situación migratoria irregular pueden ser beneficiaria de estos servicios, la creación de este se remota a la década de 1973 cuando se modifica la Ley del Seguro Social otorgándole la facultad al Instituto Mexicano de Seguro Social de extender sus servicios aquellos grupos poblacionales con extrema pobreza y socialmente vulnerados.

El objetivo de IMSS BIENESTAR es brindar atención a la salud a todas aquellas personas que no cuenten con seguridad social, los servicios que otorgan a este grupo es la atención médica y la acción comunitaria.

Como se mencionó: el programa no es específicamente para personas migrantes, pero el objetivo de esto es brindar la atención a aquellas personas que no cuenten con seguridad social y en este rubro son aplicables las personas migrantes con situación migratoria irregular al no contar con seguridad social,

---

<sup>158</sup> Cfr, Sembrando Vida dará trabajo a migrantes en el vivero más grande de México: María Luisa Albores González, puede verse en: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/sembrando-vida-dara-trabajo-a-migrantes-en-el-vivero-mas-grande-de-mexico-maria-luisa-albores-gonzalez-205765> consultado en fecha 30 de julio de 2022

asimismo, el programa entre sus requisitos no es necesario presentar una Clave única de Registro Poblacional (CURP), haciendo factible y de fácil acceso el programa a este grupo.<sup>159</sup>

c) Oficiales de protección a la Infancia (OPI)

Este programa fue creado en fecha 30 de marzo de 2007. El objetivo de OPI es garantizar el respeto a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes (NNA), en especial no acompañados. Entre sus funciones se encuentran; salvaguardar la integridad física y mental de las Niñas, Niños y Adolescentes, brindar de manera inmediata los servicios básicos de salud, alimento, vestido y descanso, facilitar a los NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas, mantener informado a los NNA sobre su situación migratoria utilizando un lenguaje respetuoso, amable y de acuerdo a su edad, acompañarles durante todo el proceso de retorno asistido a su país de origen o residencia, atender los traslados que instruya la autoridad migratoria, en atención a las solicitudes de la Procuraduría de Protección

Actualmente se encuentran 32 centros de OPI, uno por cada estado de la Republica.

d) Grupos Beta de Protección a Migrantes

La fecha de creación fue en el año 1990, con la finalidad de ayudar a los migrantes que eran víctimas de la delincuencia, durante su tránsito por México.

En 1994 se forma el Grupo Beta Nogales, en 1995 se crean dos grupos más: uno en Tecate, Baja California y el segundo en Matamoros, Tamaulipas, actualmente existen 22 Grupos Beta en 9 estados del país: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca.

El objetivo es proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos. Para el

---

<sup>159</sup> Cfr, IMSS BIENESTAR, puede verse en: <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss03021#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,con%20un%20esquema%20de%20afiliaci%C3%B3n>. Consultado en fecha 30 de julio de 2022.

cumplimiento de su objetivo, estos grupos se ubican en zonas del territorio nacional donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones.

Los grupos que se benefician de este programa son todos los migrantes en general, que necesiten auxilio, ayuda humanitaria, asistencia migratoria, orientación e información sobre sus derechos.

### **4.3 Acciones que ha implementado México en materia de migración**

Además de la creación de programas, México también ha implementado acciones en beneficio de las personas migrantes con situación migratoria irregular las cuales consisten en la facilitación de acceso al país, así como la regulación de su situación migratoria como las siguientes:

#### **a) Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2019-2024**

Cada año el presidente en turno presenta un plan nacional de desarrollo, en el que se incluyen los programas que se llevarán a cabo ese año o sexenio, el Plan estratégico del Instituto Nacional de Migración se presenta el 30 de enero de 2019, para que se desarrolle en el periodo 2019-2024.

El objetivo de este plan es fortalecer los mecanismos de simplificación, la facilitación de los flujos migratorios regulares y robustecer las acciones de control y verificación de los flujos migratorios irregulares, atender a las personas mexicanas y extranjeras migrantes con énfasis en el respeto de los derechos humanos y fomentar la modernización y mejora del desempleo institucional profesionalización de los servidores públicos.<sup>160</sup>

Entre los diferentes tipos de acciones que se han implementado en México existen los procesos para poder adquirir un tipo de visado y con ello poder regular su situación migratoria, los cuales se describen a continuación:

---

<sup>160</sup> Cfr, Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2019-2024, ¿puede verse en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/plan-estrategico-del-instituto-nacional-de-migracion-2019-2024-243361>, consultado en fecha: 30 de julio de 2022

#### b) Tarjeta de Visitante Regional (TVR)

Este tipo de visado fue publicado en fecha 03 de marzo de 2022 por el INM con el objetivo de otorgar Tarjetas de Visitante Regional, a los migrantes originarios de Guatemala, Belice, el Salvador, Honduras, con la que podrán ingresar por tiempo limitado a la frontera sur de México, de manera fácil, segura y ordenada.

Los beneficios de este tipo de visa es que las entradas y salidas en los estados de la frontera sur: Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán. transitar o visitar hasta por siete días las poblaciones de los estados mencionados. La TVR es gratuita y tiene una vigencia de 5 años y con la TVR no se podrá realizar actividades que generen remuneración económica en México.

Grupo beneficiario: Migrantes originarios de Guatemala, Belice, el Salvador, Honduras.<sup>161</sup>

#### c) Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)

Este tipo de visado de igual forma fue publicado en fecha 03 de marzo de 2022 con el objetivo de otorgar tarjetas de TVTF, a migrantes de Guatemala o Belice, las cuales permiten laborar en los estados de la frontera sur: Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo.

Los beneficios que tiene obtener este visado son: Entradas y salidas múltiples en los estados de la frontera sur, se permite realizar actividades remuneradas en los estados mencionados, tiene 1 año de vigencia.

Si la persona migrante comprueba que el ingreso que percibirá por su actividad laboral corresponde a lo equivalente a un salario mínimo general vigente de la zona donde prestará su servicio, la tarjeta de visitante no tendrá ningún costo, de lo contrario su costo corresponderá a \$476.00 mxn.

La tarjeta no tiene renovación, y al término de la vigencia de esta se tendrá que volver a solicitar si se desea continuar laborando en México.

---

<sup>161</sup> Cfr, Tarjeta de Visitante Regional (TVR)<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta-de-visitante-regional-tvr>

El grupo beneficiario de la otorgación de esta son: migrantes de Guatemala y Belice.<sup>162</sup>

Estos visados anteriores son los que implemento el gobierno mexicano y que beneficia a los migrantes con situación migratoria irregular, asimismo otras acciones creadas en beneficio de estos son:

d) Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración

Creado el 26 de octubre de 2012, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual se define la estructura, organización y funcionamiento del CCINM.

Este fue creado con el objetivo de opinar sobre la ejecución de la política migratoria; formular propuestas de acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, a efecto de que sean presentadas ante el Consejo Consultivo de Política Migratoria, proponer acciones de cooperación, concertación y seguimiento de la sociedad civil a las actividades del Instituto Nacional de Migración, y proponer la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y de concertación con organizaciones de la sociedad civil, academia y otros actores relevantes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.

Este consejo se reúne cuatro veces al año con la finalidad de seguir implementado, proponiendo y desarrollando nuevas políticas públicas en materia de migración<sup>163</sup>

e) Mujer Migrante

Este portal fue creado el 8 de junio de 2019, el cual se creó con el objetivo que sea un portal sensible a los riesgos que enfrentan las mujeres y sus familias en la migración, el cual contribuye a fortalecer el respeto a sus derechos humanos y a impulsar su desarrollo.

---

<sup>162</sup> Cfr, Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF), puede verse en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta-de-visitante-trabajador-fronterizo-tvtf>, consultado en fecha: 29 de julio de 2022

<sup>163</sup> Cfr, Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, puede verse en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/consejo-ciudadano-del-instituto-nacional-de-migracion>, consultado en fecha 20 de junio de 2022

El portal ofrece servicios de comunicación e información a mujeres migrantes en México y en el extranjero principalmente en Estados Unidos, así como extranjeros establecidos o en tránsito por México, en particular de Centroamérica, a fin de reducir los riesgos de su condición de doble vulnerabilidad: mujeres y migrantes.<sup>164</sup>

f) Protocolo de atención a personas migrantes en flujos masivos en México

El objetivo de la creación de este protocolo es definir un procedimiento operativo de primera atención que permita al gobierno mexicano, con la cooperación de diferentes autoridades, preparar, atender, identificar y canalizar adecuadamente flujos masivos de personas migrantes, garantizando un abordaje centrado en la persona, libre de discriminación, respetuoso con sus derechos humanos desde una perspectiva de género y priorizando la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención a personas en situación de vulnerabilidad

El protocolo se crea con la finalidad de la aplicación de dar atención a los migrantes o la presencia de flujos de personas en el territorio mexicano, para ello se abordan temas como: la evaluación y seguimiento de las realidades de las personas migrantes, la identificación de nuevas condiciones de vulnerabilidad, la participación de la sociedad civil y su papel que juega con las personas migrantes, los retos voluntarios de los flujos migratorios, el trabajo de las comunidades de acogida, el enfoque psicosocial y el cuidado de los servicios públicos.

El presente protocolo está dirigido a personas migrantes en situación irregular posibles solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, posibles solicitante del otorgamiento de asilo político, posibles solicitantes de la determinación de apatridia.<sup>165</sup>

#### **4.4. Propuesta de implementación normativa en materia de protección social para migrantes con situación migratoria irregular en México**

---

<sup>164</sup> Cfr, Mujer migrante, puede verse en: <http://mujermigrante.mx/about/>, consultado en fecha: 21 de junio de 2022.

<sup>165</sup> Cfr, Protocolo de atención a personas migrantes en flujos masivos en México, puede verse en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672448/PROTOCOLO\\_2020WEB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672448/PROTOCOLO_2020WEB.pdf)



A efecto de afrontar la problemática de las circunstancias que fueron descritas en la presente investigación, a continuación, se formula un esquema mediante el cual se propone una serie de acciones dirigidas a poder regular y garantizar los derechos de protección social de las personas migrantes con situación migratoria irregular.

Para poder estar en condiciones de generar una propuesta de mejora en la normativa mexicana es necesario mencionar cuales son las deficiencias del marco jurídicos, por cuanto a derechos de protección social para migrantes con situación migratoria irregular.

En este contexto, empezaremos mencionando que ninguna normativa mexicana genera derechos exigibles a los migrantes pues en la gran mayoría solo deja el derecho a la interpretación, asimismo no existe planificación de los programas a la hora de garantizar estos derechos la cual debería estar contemplada en cada una de las leyes.

Los mecanismos para garantizar cada uno de los derechos como, por ejemplo: salud, educación, seguridad social y trabajo, resultan ser ineficientes derivado de la falta de regulación de los mismos.

Ahora bien, para que los derechos de las personas migrantes sean garantizados es necesario: Buscar mecanismos adecuados para su implementación, sostenibles y sustentables, para esto se requiere la generación de la normativa y que esta sea contemplada en el presupuesto de egresos que se aprueba en México cada año.

La creación, generación y reformas de las leyes que regulan los derechos humanos para que estas contemplen a las personas migrantes con situación migratoria irregular, para con ello puedan hacer exigibles estos derechos para estas personas.

Que en cada una de las leyes no solo se regulen o se establezcan los derechos para que las personas sean sujetas de estos, también es necesario la regulación de los programas que se implementaran para el cumplimiento de estos derechos y resulten ser sustentables y sostenibles.

Para la regulación de estas leyes se deben tomar aspectos, por ejemplo: la necesidad de regular el ámbito laboral, pues el derecho del trabajo de los migrantes

no se encuentra integrado en la normativa laboral vigente, asimismo con independencia de reconocerlo en la legislación resulta necesario, precisar las condiciones y limitaciones de este derecho, así como las obligaciones del Estado con los migrantes y viceversa, esto porque el derecho laboral suele estar relacionado con la seguridad social, asimismo es necesario otorgarles seguridad social a las personas para garantizar el derecho a la salud.

Para ello, es necesario integrar a la Ley del Seguro Social un apartado para integrar los derechos de seguridad social de las personas migrantes con situación migratoria irregular en el cual se deben contemplar la forma de integrar a los migrantes al seguro social, las formas en que estos deben cotizar, asimismo la multa o infracciones que se les otorgaran a los patrones en caso de no dar de alta a sus trabajadores migrantes con situación migratoria irregular.

El derecho a la educación de las personas migrantes en situación migratoria irregular aún no se les garantiza, pues este no se encuentra en una ley o norma, ni se han implementado programas para garantizar este derecho, es por ello que resulta trascendente la creación de una ley complementaria a la Ley General de Educación en la que se regula la integración y los programas para persona migrantes con situación migratoria irregular, en la cual se integren no solo educación primaria, secundaria y nivel medio superior, la creación de programas técnicos para que estos sean impartidos a todas aquellas personas interesadas en aprender una carrera técnica para con esto, estar en posibilidades de tener competencia laboral más amplia.

Asimismo, en México para cualquier trámite administrativo o burocrático es necesario la tramitación de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), pero para tramitar esta, es necesario regular la situación migratoria primero, se requiere reformar este trámite administrativo y otorgarles una CURP a todas las personas que pisen el territorio mexicano de lo contrario no se les garantizará ningún derecho existente en la normativa jurídica.

## **4.5 Conclusiones**

Primera. - La protección social es un conjunto de derechos humanos, económicos y sociales vinculados a proteger las necesidades básicas de las personas para lograr niveles dignos de vida, los cuales en México no se les garantiza en su totalidad a las personas migrantes con situación migratoria irregular, en virtud que la mayoría de estos no se encuentran legislados en la norma.

Segunda. - Para garantizar estos derechos de protección social es necesario hacer un conjunto de reformas jurídicas, las cuales puedan materializarse cumpliendo con las necesidades de las personas migrantes en situación migratoria irregular.

Tercera. - Para que los derechos de protección social se les puedan garantizar a las personas migrantes en situación migratoria irregular, es necesario se contemplen en el presupuesto de egresos anual con la finalidad de que sean programas y acciones sostenibles y sustentables.

Cuarta. - La concientización y el discurso político migratoria tiene que dejar de ser tendiente a la criminalización de la migración, con la finalidad de garantizar la integración a la sociedad y sus derechos humanos de las personas migrantes

## Bibliografía

ACNUR: Cifras de desplazamiento aumentaron en la primera mitad de 2021 por conflictos, violencia y cambio climático, puede verse en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/11/618bfc2c4/acnur-cifras-de-desplazamiento-aumentaron-en-la-primera-mitad-de-2021-por.html>

Aguilar Cisneros, Kenia, *Las políticas de inserción laboral del migrante ante los acuerdos sostenidos por el gobierno de México con estados unidos de américa en 2019*, Revista latinoamericana de derecho social, 2020

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Refugiados" puede verse en: <https://www.acnur.org/refugiados.html>

Arévalo Hernández, Decsi, "Muchas acciones y una solución distante. mecanismos gubernamentales de protección social en Bogotá" *Scielo*, no°39, 2019

Arredondo Galván, Francisco Xavie, Personas físicas nacionales y extranjeras.

Régimen jurídico, 2a. ed. Colección Colegio de Notarios del Distrito Federal "Concepto de nacional y extranjero" Revista Latinoamericana de derecho social, 2010

Aruj, Roberto, *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica*, scielo, núm. 58, vol. 14, 2008

Ávila Martínez, José Luis, *Dilemas de la globalidad: América Latina en la migración internacional*, Estudios Latinoamericanos, revista latinoamericana de derecho social, vol. 1, 2006

Babiano, José, and Sebastián Farré. "La Emigración Española a Europa Durante Los Años Sesenta: Francia y Suiza Como Países de Acogida." *Historia Social*, no. 42 2002

Bueno Sánchez, Eramis, " *Definiciones y conceptos sobre la migración*", en Políticas Migratorias Subnacionales México, Accelerating the world's research, 2013

Cámara de diputados, puede verse en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm)

Castles, Stephen *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*, scielo, Migración y Desarrollo, vol. 7, núm. 15, 2010

Comunicado de prensa, SCJN. Puede verse en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6497> Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración,

Organización Internacional de las Naciones Unidas, puede verse en: <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>

Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, puede verse en: Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2021 puede verse en: [file:///C:/Users/HPNB14AMOBL/Downloads/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2021](file:///C:/Users/HPNB14AMOBL/Downloads/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021)

Constitución Española.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Contreras Delgad, Camilo, *Caravanas migrantes y desplazamientos colectivos en la frontera México-Estados Unidos*, Colegio de la Frontera Norte, A. C., 2021 [dcomm/documents/publication/wcms\\_436343.pdf](dcomm/documents/publication/wcms_436343.pdf)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL (DDI) puede verse en: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/apatridas.aspde-visitante-regional-tvr>

Diario Oficial de La Federación, puede verse en: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0&gsc.sort=>

Diccionario Etimológico Castellano

Diccionario Panhispánico Jurídico

Encuesta de Población Activa - Trimestre 1/2022, INE, puede verse en: [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595)

Enríquez Morales, María, *Condiciones estructurales de la migración internacional en Latinoamérica*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010

España, Inmigración, Datosmacro, puede verse en: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/espana#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%20viven%2C%20seg%C3%BAn%20publica,%2C%20que%20son%20el%2047.73%25>

ESTADÍSTICA DE DEFUNCIONES REGISTRADAS DE ENERO A JUNIO DE 2021, INEGI, puede verse en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf>

Estévez, Ariadna “Del refugiado al migrante forzado: la legalización del migrante desechable”, Scielo, no° 54, 2021

Extensión territorial, INEGI, puede verse en: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=Tfamiliar#:~:text=La%20migraci%C3%B3n%20familiar%20es%20el,una%20protecci%C3%B3n%20subsidiaria%20tambi%C3%A9n%20tiene>  
Frank-Vitale, Amelia y Núñez Chaim, Margarita, “Lady Frijoles”: las caravanas centroamericanas y el poder de la híper visibilidad de la migración indocumentada, rev. cienc. soc. humanid. vol.7 no.1 San Cristóbal de Las Casas

Fundación BBVA Bancomer, A.C.” Anuario de migración y remesas México” (Secretaría de Gobernación

Fundación Panamericana para el Desarrollo (FPD) puede verse en: <https://www.fupad.org>

Gandini, Luciana, *Caravanas migrantes: de respuestas institucionales diferenciadas a la reorientación de la política migratoria*, scielo, Rev. Interdiscip. Mobil. Hum., Brasília, v. 28, n. 60 2020,

Gil Araujo, Sandra y Yufra, Laura, *Integración. En Pensar las migraciones contemporáneas*, Accelerating the world's research, 2021

Gómez Walteros, Jaime Alberto, *La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual* SciELO, vol. 33, núm. 6, 2010  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672448/PROTOCOLO\\_2020WEB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672448/PROTOCOLO_2020WEB.pdf)

ILO global estimates on migrant workers, Organización Internacional del trabajo, puede verse en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/consejo-ciudadano-del-instituto-nacional-de->

IMSS BIENESTAR, puede verse en: <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss03021#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,con%20un%20esquema%20de%20afiliaci%C3%B3n>  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia\\_02&bd=Derechohabiencia](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia_02&bd=Derechohabiencia).

LA ASISTENCIA PARA LA REINTEGRACIÓN A NIVEL ESTRUCTURAL, Organización Internacional para las Migraciones, puede verse en: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/module-4-es.pdf>

Ley 4/2000

Ley 56/2003

Ley de Migración

Ley del Seguro Social

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Políticos  
MARQUET GUERRERO, PORFIRIO, PROTECCIÓN, PREVISIÓN Y SEGURIDAD  
SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, Núm. 3, julio-diciembre de 2006, pp.  
69-89

Martínez, Sebastián, *Tendencias de la migración interna en México en el periodo reciente*, Accelerating the world's research, 2015

Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, Porrúa, 2019 migración.

Mendizábal Bermúdez, Gabriela, HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DERECHO SOCIAL COMPARADO, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LIV, número 162, septiembre-diciembre de 2021

Movimiento Natural de la Población (MNP) Indicadores Demográficos Básicos (IDB) Año 2021. Datos provisionales, Instituto Nacional de Estadística, puede verse en: [https://www.ine.es/prensa/mnp\\_2021\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/mnp_2021_p.pdf)

Mujer migrante, puede verse en: <http://mujermigrante.mx/about/>

Nacimientos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre según sexo, serie anual de 2010 a 2020, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad\\_Natalidad\\_01\\_1cbf0c18-ae06-42d3-8eb3-6e7eacb0a51e&idrt=126&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad_Natalidad_01_1cbf0c18-ae06-42d3-8eb3-6e7eacb0a51e&idrt=126&opc=t),

Nugent, Ricardo, *La seguridad social: su historia y sus fuentes*, Revista latinoamericana de derecho social, 2022,

Olguin Uribe, Francisco, *CUATRO NOCIONES ELEMENTALES SOBRE MIGRACIÓN Y UNA PROPUESTA VIABLE*, Revista latinoamericana de derecho social, núm. 16, 2001

Organización de España, La Moncloa, puede verse en : <https://www.lamoncloa.gob.es/espana/organizacionestado/Paginas/index.aspx>

Organización de las Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Migración" puede verse en: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, puede verse en: <https://www.ilo.org/global/topics/social-security/lang-es/index.htm>

Organización Internacional para las Migraciones, migración, puede verse en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones, migración, puede verse en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

Orozco Henríquez, José de Jesús, *Los derechos humanos y el nuevo artículo 1º constitucional*, vol 5, num, 24, 2011

Ortega Ramírez, Adriana Sletza y Morales Gámez Luis Miguel, *(In)seguridad, derechos y migración. La Guardia Nacional en operativos migratorios en México*, Rev. IUS vol.15 no.47 Puebla 2021

Ortega Velázquez, Elisa, *La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XIV, 2014, pp. 637-686

Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2019-2024, ´puede verse en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/plan-estrategico-del-instituto-nacional-de-migracion-2019-2024-243361>

Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia\\_02&bd=Derechohabiencia](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Derechohabiencia_02&bd=Derechohabiencia)

Población total (Número de habitantes), INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. ONU. World Population Prospects 2020. Puede verse en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=N%C3%BAmero%20de%20habitantes.,Cu%C3%A9ntame%20de%20M%C3%A9xico&text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,naciones%20m%C3%A1s%20pobladas%20del%20mundo>

Población total nacida en otro país residente en México por entidad federativa según sexo y países seleccionados, años censales de 2000, 2010 y 2020, INEGI, puede verse en: Distribución porcentual de emigrantes internacionales por causa de la emigración, INEGI, puede verse en <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>

Presencia de personas migrantes y caracterización de sus perfiles migratorios, socioeconómicos y sociolaborales en Tapachula centro, Tapachula, Chiapas, México Comisión Mexicana de Ayuda a Extranjeros, puede verse en:



<https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd1491/files/documents/REPORTEFINAL-TAPACHULA-JUNIO2021.pdf>

Real Academia Española

Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, Agencia estatal del Boletín del Estado, Gobierno de España, puede verse en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19714>

*Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida., Agencia del Boletín del Estado, Gobierno de España, puede verse en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-14166](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-14166)*

Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico, Cámara de Diputados, puede verse en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_crono.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm)

Reglamento de la Ley de Migración

RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, INEGI, puede verse en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe\\_ie/enoe\\_ie\\_2021\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie_2021_05.pdf)

Rodríguez de Romo, Ana Cecilia, *Historia de la salud pública en México: siglos XIX y XX*, SciELO, 2018

Secretaria de salud (Beneficencia Pública contribuye a la atención de la salud de mexicanos en pobreza extrema) puede verse en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/beneficencia-publica-contribuye-a-la-atencion-de-la-salud-de-mexicanos-en-pobreza-extrema>

Sembrando Vida dará trabajo a migrantes en el vivero más grande de México: María Luisa Albores González, puede verse en: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/sembrando-vida-dara-trabajo-a-migrantes-en-el-vivero-mas-grande-de-mexico-maria-luisa-albores-gonzalez-205765>

Szasz Pianta, Ivonne, *Migración temporal y permanencia de la población en las áreas rurales*, Colegio de México, 2010, vol.8, n.15

Tarjeta de Visitante Regional (TVR) <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta->

Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF), puede verse en:

Torre Cantalapedra, Eduardo, *Destino y asentamiento en México de los migrantes y refugiados centroamericanos*, scielo, no.77, 2020

Verdugo Mates, Rosa María, *Análisis de flujos migratorios internacionales: pasado reciente, presente y futuro*, Facultad de Economía y empresarial de la universidad de Santiago de Compostela, 2016.

**FORMATO DE VOTOS APROBATORIOS**

Yauatepec, Mor., a 17 de agosto del 2022

Asunto: VOTOS APROBATORIOS

**MTRO. DAVID GONZÁLEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE DOCENCIA DE LA EESYauatepec.**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el trabajo titulado: **ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**, de la **C. GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS** con matrícula **10002495** del Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho cumple con los requisitos como trabajo de investigación dentro de la modalidad de **TESIS** y cuenta con el voto aprobatorio para continuar con su proceso de titulación.

**ATENTAMENTE**  
**“POR UNA HUMANIDAD CULTA”**

-Firma electrónica-

**DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ**  
**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO**  
**TITULAR C, DE LA FDYCS DE LA UAEM**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

**GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ** | Fecha:2022-08-17 13:42:14 | Firmante

upqIQunl+f6VmC14eSd60SPHOMFFdiHZZ86dlZyOce5XwxHawblta8BhLhO9skFwTgvQfUpuXFwBYQzZyTJZ/masiaV06JgyPx6ckMlag4CB9pF+4IsVEUekdu5NJXqUc0tho/VL7jN4PXRcVC84a/+rrB2RmT7V77LBTDRJfRtLR74a0YvHXQcy7bxYSRswUtuLQD/TUUbQmsbtPDwDs6fshQ2iJRv8w+KzJZhmsuSZbNAM+ye3PqsbdLLhGMe2WSEsefPhGycOkLjWR+0rGJ0gyhUtXT/tUZCQn8pdfy8u3vJwjSaKTRtALJCKMaaTKw/YG7GTF69OEoE97dZnM1Q==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



**DhIqIGVBC**

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/o6XRtz0IVQSL4KLypceMzLwfoZ9sYa6W>



Yautepec, Mor., a 17 de agosto del 2022

Asunto: VOTO APROBATORIO

**MTRO. DAVID GONZÁLEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE DOCENCIA DE LA EESYAUTEPEC**  
**PRESENTE**

**Atnín: DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ**  
**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C**  
**DE LA FDYCS DE LA UAEM**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el trabajo titulado: **ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**, de la **C. GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS** con matrícula **10002495** del Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho, cumple con los requisitos como trabajo de investigación dentro de la modalidad de **TESIS** y cuenta con el voto aprobatorio para continuar con su proceso de titulación.

**ATENTAMENTE**  
**“POR UNA HUMANIDAD CULTA”**

(Firma electrónica)

**DR. EMMANUEL LÓPEZ PÉREZ**  
**PROFESOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE**  
**YAUTEPEC, DE LA UAEM.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

**EMMANUEL LÓPEZ PÉREZ** | Fecha:2022-08-17 11:42:03 | Firmante

TjqmEzFMgPErw6cQy0+cBle8bhOv4KpCxux//Ng/+vyd2cDhB3fuo4UZ/uYDJYVBzV7QMgK+INo9eARmDpIWMKeTNWXIzJtKRt8E+yuE9CB7Yj2Vtca9MApObLdlS9WTVo58M Ldi9uJUuNlIsps8hITRcrHrKnijZNhS7UNryMcUF606mDg8NeNH+B7LAbfAkg+MJKEmXZk2SjnefpCDJQ6uxuKcjWikT+qNiTbha0r5/KJlyQzD6zm5zpVZlha0RqLZoNOSTUIHP3V HSXWTcNt2ASs2DwatOj6y++08HGGu+MxN3gvWAGfs6N0UtNI8VGA757henoxJ9m6let2NGA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[peV6Al4Hz](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/f4hkVI2RllIH1yyHU51syTwyycmzhcal>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YAUTEPEC

SECRETARÍA DE DOCENCIA

## FORMATO DE VOTOS APROBATORIOS

Yauatepec, Mor., a 16 de agosto del 2022

Asunto: VOTOS APROBATORIOS

**MTRO. DAVID GONZÁLEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE DOCENCIA DE LA EESYauatepec.**  
**PRESENTE**

**Atn´n: DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ**  
**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C**  
**DE LA FDYCS DE LA UAEM**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el trabajo titulado: **ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**, de la **C. GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS** con matrícula **10002495** del Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho cumple con los requisitos como trabajo de investigación dentro de la modalidad de **TESIS** y cuenta con el voto aprobatorio para continuar con su proceso de titulación.

**ATENTAMENTE**  
**“POR UNA HUMANIDAD CULTA”**

-Firma electrónica-

**DRA. BRENDA TUFÍÑO GÓMEZ**  
**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO**  
**DE LA EESY, UAEM.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

**BRENDA TUFIÑO GOMEZ** | Fecha:2022-08-16 09:04:11 | Firmante

iurFbJJuG7MmN7d2gj3dYTJzPc0sJRWkQFEBOrgCT5iRLbwkNhEGGJJ6WJdUhxZQFzP8L7Y1XiQeZw0fH3Z1HGx3wLam27YUc5fbWvQWlrPvMVPsGwsAoHehv2ofkTdCkan  
aaOB196TScsEddXksXOpOtpqp0OgQBqYb4MjE5u0FdwcnNFbhMHQFdEs/VJZAqrRlojK/FC9aDJ54KSlqnFwIvWjDAXbATslk1GUrPee3jOXRF1uPgdmLmZVfcBK49c2nP4QXU  
k08tJTyByLnXrnsejhlbnT6X30j/Eq8oNcOAlu64Or4qB6aJcEPBV85NyVxWXGy81mxYAdog9og==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[4ZKpVJEn9](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/coM5XBWIDKS5JtrQuquT19UGf80YeUsF>







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YAUTEPEC

SECRETARIA DE DOCENCIA

## FORMATO DE VOTOS APROBATORIOS

Yauatepec, Mor., a 16 de agosto del año 2022

Asunto: VOTOS APROBATORIOS

**MTRO. DAVID GONZÁLEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE DOCENCIA DE LA EESYauatepec.**  
**PRESENTE**

**Atn´n: Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el trabajo titulado: ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR, de la estudiante GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS, con matrícula 10002495, del Programa Educativo de Licenciatura en Derecho, cumple con los requisitos como trabajo de investigación dentro de la modalidad de Tesis y cuenta con el voto aprobatorio para continuar con su proceso de titulación.

**Atentamente**

**Lic. Yazmin Areli Rueda Ortiz.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

YAZMIN ARELI RUEDA ORTIZ | Fecha:2022-08-16 12:10:36 | Firmante

ZQnDRst1z0kZQ4dX08iuDnhoH7dVQrDn3aWSTQBvPKXppLE0YBfQJnc7UelFOOAiTP2Y7fYjJGe4haZ5brxGQHFEgi20vLeeelweVn5BYmNLXWEu+AjX9K0ffTzaQzVGC1IVPx  
QIKgx9oKPkkuuzb7fRq4FINToJ2Vz4vtCG0Ppeul8xK7GGmhbxhpcphYB/ypR5RKrL1MaOGodAgfOnHT/MqB3xSR6WJwSt8yH/DqMxZ4ONtDNcj4qxmp+bEEeC31hMoTVnjBgdj  
4NzFcDOYdHh+FP1Y1ipipzsEBW34i40YjyWqqWR/c8ZGAqmCPUX5JSQdqeLX6HJGwc910RfYQ==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[tz6EeARS1](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/c0IIVnBlueWmIMTBo9JYQIUAJEe6gyS>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YAUTEPEC

SECRETARÍA DE DOCENCIA

## FORMATO DE VOTOS APROBATORIOS

Yauatepec, Mor., a 18 de agosto del 2022

Asunto: VOTOS APROBATORIOS

**MTRO. DAVID GONZÁLEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE DOCENCIA DE LA EESYauatepec.**  
**PRESENTE**

**Atn´n: DRA. GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ**  
**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C**  
**DE LA FDYCS DE LA UAEM**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el trabajo titulado: **ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN MÉXICO PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR**, de la **C. GLORIA AIDALY VIVEROS VIVEROS** con matrícula **10002495** del Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho cumple con los requisitos como trabajo de investigación dentro de la modalidad de **TESIS** y cuenta con el **voto aprobatorio** para continuar con su proceso de titulación.

**ATENTAMENTE**  
**“POR UNA HUMANIDAD CULTA”**

-Firma electrónica-

**MTRO. MANUEL MARES AGÜERO**  
**PROFESOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE**  
**YAUTEPEC, UAEM.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

**MANUEL ALEJANDRO MARES AGUERO** | Fecha:2022-08-18 09:56:08 | Firmante

RnmDHG49e131fo35btJAgi5/MqiNfa8fSGgM1q9z8SIU34IYS+GBLflvaSSKStVcrXMwTS/zZ3gUK8ArkfpWixHHGoqKsTqxQq+1CVr1ZeNDhaQNnBfvumaDHwbXWEjWPIDjvO3wvdojdHnPNctrnbzBcVv37ghNyrR1CV1/jt+mBYHXa34TDibMfisHtm9Mtlfoq+2qd2/QSo356M+nBX3z1ATMgUfi4ExjGhiC9YN2qv85VZijMBcJyGJu16syE94ITriXAalfOITKTOdrGtKzCzAXF6pUm+UglOews1LnUZ11KbimYW8PpkPzqS7BqFPIPJ/WyEahMaqKLgtmw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



**xMaLGZA1R**

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/oOOqvZ8DbOif3W9U4yV8kPhK15u2WMVr>

